EDICTOS JUDICIALES

# Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires Martes 14 de junio de 1960

**AVISO**

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**T. R. I. C.**
**TALLERES REPUESTOS, INDUSTRIA, CALEFACCION**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 538. Primer testimonio: Escritura número ciento setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don José Bolotner, casado y don Héctor José Alassa, soltero, domiciliados en la Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; don Pascual Piserchia, casado, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, también de tránsito en ésta y don León Bolotner, casado; don Isaac Alexenicer, casado; don Angel Flint, casado; don Luis David Imen, casado; don Angel Andrés Serra, casado; don Angel Fedelico Robledo, casado y don Juan Carlos Bruzzon, casado, vecinos, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por derecho propio, con excepción del último de los nombrados, que lo hace en nombre y representación del señor Raúl Francisco Narciso Fosero, en mérito al Poder que debidamente legalizado en testimonio me exhibe el que copiado textualmente es del siguiente tenor: "Escritura Número Sesenta y Tres: En la Ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a veinte y dos días de marzo de mil novecientos sesenta, ante mi Escribano autorizante y testigos que suscriben comparece el doctor Raúl Francisco Narciso Fosero, de apellido materno Gazzo, nacido el veinte y nueve de enero de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con Leonor del Carmen Costa y domiciliado en calle Buenos Aires número dos mil seiscientos treinta y cinco de esta ciudad, argentino, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor de doctor Juan Carlos Bruzzon, para que en su nombre y representación suscriba la escritura de constitución definitiva de la Sociedad Talleres T. R. I. C. Talleres Repuestos, Industria, Calefacción, Sociedad Anónima Industrial y Comercial de la que es accionista constituyente, fundado provisoriamente en la Capital Federal por Acta privada de fecha treinta de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho y que ha sido autorizada a funcionar como Sociedad Anónima por Decreto número diez y seis mil sesenta y seis del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y finalmente para que practique cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento de este Mandato. Así lo otorga. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente como acostumbra por ante mí y los testigos del acto don Duilio Cavagna y don Atilio Rossi, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Raúl F. Fosero. Duilio Cavagna. A. Rossi. Ante mí: R. V. Gutiérrez. Eno. — Pco. Hay un sello. Concuerda con su original que pasó ante mí obrante al folio ciento cuarenta y nueve de este Registro número ciento setenta y siete, a mi cargo, doy fe. Para el mandatario expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado, veinte — dos. Vale. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Rafael Gutiérrez, Escribano Público Titular, Registro Nº 177, Santa Fe. Hay una estampilla de diez pesos de la Caja Notarial de Acción Social, inutilizada por un sello que dice: Escribanía Gutiérrez. Boulogne Sur Mer 2648, T. E. 32498, Santa Fe. Hay un sello: Colegio de Escribanos de la Pcia. de Santa Fe 28 mar. de 1960. Legalización 01236. El colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley, legaliza la firma y sello del Escribano Público don Rafael V. Gutiérrez, obrantes en el documento que lleva el mismo número de legalización que antecede. Santa Fe, 28 de marzo de 1960. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Atilio L. Pasero, Vicepresidente. Hay un sello: Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe. Ley 3.330, Consejo Superior". Es copia fiel, doy fe. Y los *comparecientes a este acto* en el carácter que concurren, dicen: Que han constituído la sociedad anónima "Talleres T. R. I. C., Talleres Repuestos Industria, Calefacción, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por acta privada celebrada en esta Capital el día treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, conjuntamente con el señor Ricardo Omar Donnet, el cual dejó de pertenecer a la sociedad, como consecuencia de la transferencia, que de las acciones suscriptas por él en el mencionado acto de constitución de la sociedad, hiciera posteriormente y con anterioridad a este otorgamiento a favor de don Angel Federico Robledo lo que se acreditará más adelante. Que en el acto de constitución de la sociedad se aprobó el estatuto que sometieron a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación; iniciando las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente Letra N/número nueve mil setecientos veintitrés, uno, mil novecientos cincuenta y ocho. Que dicho estatuto con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia fué aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción en este protocolo del acta de constitución mencionada, del texto de los estatutos en su redacción íntegra, del balance de aportes de bienes de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, correspondiente a la sociedad colectiva "Talleres T. R. I. C." (Talleres Repuestos Industria Calefacción) de José y León Bolotner, atento a lo que prescribe el artículo doscientos noventa y dos, inciso primero del citado Código de Comercio y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación, todo lo cual, en el orden indicado es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto del año 1958, se reunen en el local sito en la calle Paraná Nº 791, piso 3º, "B", los señores León Bolotner, José Bolotner, Isaac Alexenicer, Pascual Piserchia, Héctor José Alassa, Ricardo Omar Donnet, Angel Flint, Luis David Imen, Angel Andrés Serra y Raúl Francisco Narciso Fosero, con el objeto de dejar constituída por este acto la sociedad "Talleres T. R. I. C. Talleres Repuestos Industria Calefacción Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que continuará con los negocios de la sociedad mercantil colectiva que gira en esta Capital bajo el rubro "Talleres T. R. I. C." (Talleres Repuestos Industria Calefacción), constituída el 23 de setiembre de 1948, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 25 de marzo de 1957 bajo el número ciento veintinueve, al folio trescientos treinta y cinco del libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos. Asimismo, expresan los presentes que la continuación de los negocios de la sociedad Talleres T. R. I. C. (Talleres Repuestos Industria Calefacción), se formaliza por así haberlo dispuesto sus únicos socios señores José Bolotner y León Bolotner. En consecuencia, luego de un cambio de ideas: Resuelven: Primero: Aprobar los estatutos que han de regir el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Talleres T. R. I. C. Talleres Repuestos Industrias Calefacción, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial que dejan constituída por este acto y cuyo texto es del siguiente tenor: "Artículo 1º: Bajo la denominación de "TALLERES T. R. I. C. TALLERES REPUESTOS INDUSTRIA CALEFACCION, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no esté previsto en los mismos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, agencias, sucursales y cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá reducirse o prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4º: La *sociedad tiene por objeto realizar* por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) La industrialización fabricación, transformación y elaboración de repuestos y accesorios para las industrias de la calefacción y gasificación en general y, en especial, de repuestos para cocinas a gas de kerosene, faroles, calentadores, estufas y demás artefactos de calefacción y gasificación; b) La compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y transporte de bienes en general, muebles y semovientes y, en especial, de todo lo relacionado directa o indirectamente con las industrias de la calefacción y gasificación. — Capítulo II. — Capital, Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cuatro millones de pesos (pesos 4.000.000.-) moneda nacional, representado por cuarenta mil acciones al portador de cien pesos (m$n. 100.-) moneda nacional, cada una. Este capital se divide en diez series de cuatro mil acciones cada serie, numeradas del Nº 1 al Nº 10. En el acto constitutivo quedan emitidas las series Nº 1 al 6 inclusive constituídas por acciones ordinarias de cinco votos. Las restantes series podrán ser de acciones ordinarias de un voto (denominadas Clase "A"), de acciones ordinarias de cinco votos (denominadas clase "B") y|o de acciones preferidas, lo que deberá ser determinado por el Directorio en oportunidad de proceder a la emisión de series de acciones incluídas en el capital autorizado. En dicha oportunidad, asimismo, determinará el Directorio la forma y demás condiciones de pago de las acciones. No podrá emitirse nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. Toda resolución del Directorio de emisión de acciones se elevará a escritura pública pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas, hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional en series consecutivas de diez mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una. La Asamblea dispondrá que el aumento se realice en acciones ordinarias de uno o cinco votos o en acciones preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercioa, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cuatro millones de pesos con los aumentos que resuelvan las Asambleas de accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo 7º: Salvo que la emisión tenga un destino especial los tenedores de acciones tendrán preferecia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyos efectos se emitirán acciones de cada una de las categorías que se encuentran en circulación. De lo contrario todas las acciones tendrán preferencia en la suscripción de acciones, cualquiera sea la clase que se emita. Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. Transcurrido el plazo y en cuanto las acciones ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas, se aceptarán suscripciones de terceros. — Artículo 8º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. Para el caso será necesaria resolución expresa del directorio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan consistirá en el pago de un dividendo anual, fijo y acumulativo por tres años de hasta un veinte por ciento, previo al de las acciones ordinarias y además al reintegro del capital con prelación en caso de liquidación; podrá preverse el rescate de acciones preferidas, con más de una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, según lo disponga el directorio en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Las acciones preferidas carecerán del derecho de voz y voto, salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidades quedare insatisfecho el dividendo fijo estimado en cuyo supuesto, podrán ejercer el derecho a un voto por acción en la primera asamblea general que se celebre y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuera satisfecho. — Artículo 10º: Las acciones llevarán la firma del presidente y otro director, ajustándose en lo demás a las exigencias del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Se expedirán en títulos representativos de una o más acciones. Serán indivisibles en cuanto la sociedad no reconocerá sino un propietario para cada una de ellas. En tanto no se hayan pagado totalmente, se entregarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos y que se canjearán por éstos una vez integrados totalmente. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 11º: La dirección y administración social será *ejercida por un* directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente y uno a nueve miembros titulares elegidos por la asamblea general quien fijará el número de estos últimos y el de los suplentes, hasta un máximo de tres, que podrá elegir. El mandato de los directores será por un año, debiendo permanecer en sus cargos hasta tanto se designen los reemplazantes por la asamblea general celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los suplentes durarán asimismo, un año. Podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 12º: Para ser miembro del directorio se requiere ser titular de diez acciones que se depositarán en la sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato y aprobada su gestión. — Artículo 13º: El vicepresidente reemplaza al presidente, con los mismos deberes y atribuciones en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, transitorio o definitivo. Del *mismo* modo, los directores suplentes reemplazan a los titulares, según el orden como fueron designados por la Asamblea. Si llamados los suplentes a integrar el Directorio, quedaren o se produjeran nuevas vacantes, el mismo, con anuencia del Síndico, designará entre los accionistas el sustituto que ha de actuar hasta la primera Asamblea, en caso de ausencia definitiva. — Artículo 14º: El Directorio se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses por convocatoria del Presidente y por él o a requerimiento de dos de sus miembros titulares en forma extraordinaria. Sesionará válidamente con la presencia del Presidente y de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. — Artículo 15º: El Directorio tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración social, que ejerce por conducto del Presidente, como su representante legal. Todos los documentos, actos y contratos que obliguen a la sociedad, cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés y demás papeles de comercio, serán firmados por el Presidente o por dos Directores designados al efecto por el Directorio. Sin perjuicio de la representación establecida, el Directorio podrá también otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros di-

rectores y a terceros sean o no accionistas. — Artículo 16º: El Directorio queda autorizado para el debido cumplimiento de su mandato a realizar todos los actos y contratos autorizados por la Ley, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, así entre todos podrá en especial: a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente; b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo bienes muebles, inmuebles y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales; celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamientos por más de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, con o sin garantías reales; constituir, aceptar y transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Banco Oficiales particulares o mixtos y con toda otra institución Bancaria, creada o a crearse, nacional, provincial y extranjera y aceptar los respectivos reglamentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; f) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades; desempeñar toda clase de mandatos; g) Emitir debentures dentro o fuera del país, conforme a la ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión; h) Recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados y|o warrants; i) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; j) Otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros Directores o a terceros, sean o no accionistas, nombrar o remover empleados y gerentes, pudiendo ser éstos Directores, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones, "ad-referendum" de la Asamblea cuando los gerentes nombrados fueran directores; k) Disponer el reparto de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, sujetándose a las disposiciones de los Arts. 361 del Código de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia; l) Convocar la Asamblea General de Accionistas, presentar a la misma, anualmente, el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del Síndico; m) Efectuar todo otro acto de administración y dirección relacionado con el objeto social, resolviendo con el voto consultivo del síndico, todos los otros casos no previstos en estos estatutos, entendiéndose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa pero no limitativa. — Artículo 17º: Toda remuneración del Presidente, Directores y Síndico, será aprobada por la Asamblea General y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Además, los Directores que se desempeñen como gerentes o con otras funciones asignadas por el Directorio, directamente relacionadas con la Dirección y Administración social podrán ser retribuídas mediante el pago de una cantidad fijada mensual o anual, imputada a gastos generales, "ad-referendum" de la Asamblea. — Si las acciones tuvieran cotización bursátil, los honorarios y otras remuneraciones se ajustarán a los límites y condiciones fijados por la Comisión de Valores. — Artículo 18º: La fiscalización social está a cargo del Síndico titular cuyas funciones son las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Será elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con un suplente. — Además podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo IV. — Asamblea y Liquidación. — Artículo 19º: Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las Ordinarias, que han de realizarse a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se convocarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. — Las extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Si ésta fuera pedida por accionistas, su convocación será disuelta dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo 20º: La convocatoria de las Asambleas se hará por publicación en el Boletín Oficial durante cinco o tres días con diez y ocho días de anticipación, según se trate de primera o segunda citación, respectivamente. — Para poder asistir a las Asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha fijada o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas. — Artículo 21º: Las Asambleas, aun las convocadas para tratar los casos previstos por el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el quórum que representa la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto. — En segunda convocatoria, las Asambleas se constituirán con cualquier número de accionistas que concurran cualquiera fuera el número de acciones que representen. Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 22º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituya y, en su ausencia, por el accionista que la Asamblea designe. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante poder o carta poder, dirigido al Presidente de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo 23º: El ejercicio económico social empieza el 1º de septiembre y termina el 31 de agosto de cada año. — La fecha de cierre de ejercicio podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General a practicarse conforme al artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, se distribuirán así: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndico; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago por orden de antigüedad y luego el del ejercicio; y d) el remanente tendrá el destino que la Asamblea resuelva. — Artículo 24º: La liquidación de la Sociedad, salvo resolución en contrario de la Asamblea, será practicada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia, con arreglo a derecho. — Se procederá en la siguiente forma: a) Se pagará el pasivo; b) Se pagará el capital de las acciones preferidas; c) Se pagará el capital de las acciones ordinarias; d) Se pagará el dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas, si lo hubiere; e) El sobrante, si hubiere, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Segundo: Que como la sociedad Talleres T. R. I. C. "Talleres Repuestos Industria Calefacción, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se constituye para continuar con los negocios de la sociedad "Talleres T. R. I. C." (Talleres Repuestos Industria Calefacción), cuyo activo y pasivo toma a su cargo, por unanimidad los constituyentes aprueban la pericia contable correspondiente a esta última sociedad, practicada por el Contador Público Nacional don Raúl C. Ortega, al 31 de agosto de 1957, a cuya fecha se consideran retrotraídos los efectos de este contrato, una vez autorizada por el Poder Ejecutivo de la Nación a funcionar como anónima la sociedad que se conostituye por este acto. Esta pericia contable se ha hecho en base a libros rubricados de la sociedad "Talleres T. R. I. C." (Talleres Repuestos Industria Calefacción), con las conclusiones resultantes del examen de los valores asignados a los distintos rubros activos y pasivos del balance general a la citada fecha, incorporándose, firmado por todos los presentes, un ejemplar del mismo a esta acta constitutiva. — Tercero: Se conviene que la sociedad que por este acto se constituye, será fiel depositaria y guardadora de todos los libros y documentación de la sociedad "Talleres T. R. I. C. (Talleres Repuestos Industria Calefacción)". — Cuarto: Dejar expresamente establecido que si el Poder Ejecutivo de la Nación no autorizara la continuación de la sociedad "Talleres T. R. I. C. (Talleres Repuestos Industria Calefacción)" en sociedad anónima, se dejará sin efecto todo lo resuelto en esta constitución provisoria, quedando subsistente en consecuencia la primitiva sociedad "Talleres T. R. I. C. (Talleres Repuestos Industria Calefacción)", la que seguirá actuando de acuerdo a las disposiciones del contrato vigente. — Quinto: En este acto, los constituyentes resuelven emitir las series Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de cuatro mil acciones cada serie que suscriben en la siguiente proporción: "Señor León Bolotner 13.700 acciones que representan $ 1.370.000; señor José Bolotner 9.700 acciones que representan pesos 970.000; señor Isaac Alexenicer 75 acciones que representan $ 7.500.—; Señor Pascual Piserchia 75 acciones que representan $ 7.500.—; Señor Héctor José Alassa 75 acciones que representan $ 7.500 —; Señor Ricardo Omar Donnet 75 acciones que representan $ 7.500 Señor Angel Flint 75 acciones que representan $ 7.500.—; Señor Luis David Imen 75 acciones que representan pesos 7.500.—; Señor Raúl Francisco Narciso Fosero 75 acciones que representan $ 7.500.—; y señor Angel Andrés Serra 75 acciones que representan $ 7.500.—. El señor León Bolotner integra $ 1.362.178.80 y el señor José Bolotner integra pesos 967.918.98. — Ambos señores efectúan sus integraciones con sus respectivos capitales que poseen en la sociedad "Talleres T. R. I. C. (Talleres Repuestos Industria Calefacción), al 31 de agosto de 1957, resultando dichos capitales del correspondiente rubro del referido balance. — Los restantes accionistas integran las acciones que han suscripto en un 10 o|o cada uno en dinero efectivo, para ser depositado en el Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por los artículos 318 del Código de Comercio y 15 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — En consecuencia queda suscripto el capital emitido en $ 2.400.000, e integrado en $ 2.336.097.78. — Sexto: Se designa para formar parte del primer Directorio a los siguientes Accionistas: Presidente: León Bolotner, Vice-Presidente: José Bolotner; Director Héctor José Alassa, Síndico: Raúl F. N. Fosero, Síndico suplente: Isaac Alexenicer. — Los accionistas constituyentes manifiestan con la conformidad del Directorio designado, que convienen que hasta tanto no se autorice el funcionamientomiento de Talleres T.R.I.C." Talleres Repuestos Industria Calefacción Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en el carácter adoptado, todas las operaciones sociales actuales de la sociedad "Talleres T. R. I. C." (Talleres Repuestos Industria Calefacción) y las nuevas que pudieran encuadrar en los estatutos pre-insertos, continuarán realizándose por dicha sociedad mercantil colectiva, actuando en nombre propio y responsabilizando el patrimonio social, pero por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima, a favor de la cual, al quedar constituida definitivamente, se habrán devengado todas las ganancias lo mismo que las pérdidas, si las hubiere, con posterioridad al 31 de agosto de 1957, día al cual se retrotrae lo pactado y al balance de apertura a dicha fecha. — Séptimo: Queda autorizado el Dr. Juan Carlos Bruzzon, redactor de los estatutos sociales, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la personería jurídica de la sociedad anónima que por este acto se constituye, facultándolo para tramitar la aprobación del estatuto y su inscripción en el Registro Público de Comercio, para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, lo mismo que para su retiro, para aceptar las modificaciones, supresiones, adiciones o sugerencias que puedan hacer las autoridades competentes, inclusive el nombre si fuera observado el que se adopta, así como efectuar cuantos trámites y diligencias fueren necesarios realizar a los fines enunciados, dejando constancia que la escritura de constitución definitiva será otorgada por todos los accionistas constituyentes por sí o sus mandatarios autorizados en legal forma. — Bajo las siete cláusulas que anteceden, los presentes dejan formalizada la constitución de "Talleres T. R. I. C." Talleres Repuestos Industria Calefacción Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, obligándose entre ellos a derecho. — Leída la presente, la firmaron todos los accionistas constituyentes, dando por terminada la reunión. — L. Bolotner, José Bolotner, Isaac Alexenicer, P. Piserchia, H. J. Alassa, R. O. Donnet, Angel Flint, Luis D. Imen, A. A. Serra, Raúl F. N. Fosero. — Certifico que las firmas que anteceden son autéticas y corresponden a los señores: León Bolotner, José Bolotner, Isaac Alexenicer, Pascual Piserchia, Héctor José Alassa, Ricardo Omar Donnet, Angel Flint, Luis David Imen, Angel Andrés Serra y Raúl Francisco Narciso Fosero. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1958. — Hay una firma: G. Aguerrondo. — Hay un sello: Guillermo Aguerrondo, Escribano Nacional". — "Talleres T. R. I. C. Balance General al 31 de agosto de 1957. — Activo Fijo: — Inmuebles. — Valores de inversión: 460.626,61. — Amortiz. anteriores: 44.489.93. — 416.136.68; Instalaciones. — Valores de Inversión: 11.987.18 — Amortiz. anteriores: 1.198.72. — 10.788.46; Maquinarias y Herramientas: Valores de inversión: 1.103.038,06. — Amortiz. anteriores: 180.500.30 — 922.537.76; Muebles y Utiles: Valores de inversión: 64.364.23. — Amortiz. anteriores: 23.000.19 — 41.364.04. — Repuestos y Accesorios: 57.281.33. — Rodados: 76.000. — 1.524.108.26. — Activo Disponible. — Bancos: Banco Avellaneda: 9.153.50. — Banco Español: 3.318.89. — Banco Español de Santa Fe: 4.310.18. — Banco Israelita: 5.994.83. — Banco Nación: 42.731.92. — Banco Superville: 9.466.45. — Banco Provincia: 7.011.47. — 81.987.24. — 81.987.24; Activo Circulante. — Envases: 151.072. — Materia Prima. 309.332.71. — Mercad. Proc. de Fabri.: 580.449.44. — Mercaderías de Importación: 479.226.27. Productos elaborados: 1.444.401.15. — 2.964.481.57. — Activo Exigible. — Deudores varios: 745.173.40. — Documentos a cobrar: 140.159. — Acreedores varios c|Saldo Deudor: 9.913.55. — 895.245.95. — Activo Nominal. — Título y Acciones: 4.250. — 4.250. — Activo Transitorio. — Dirección General Impositiva: 107.365. — Seguros Pag. por adelantado: 28.463.52. — 135.828.52. — Total Activo: 5.605.901.54. — Cuentas de Orden. — Documentos Descontados: 703.237.50. — Pasivo. — Pasivo no Exigible. — León Bolotner: 52.260.53. — Provisión Impuesto a las ventas: 288.591,03. — 340.851,56. — Pasivo exigible. — Dirección Gral. Impositiva, 69.745,79. — Caja de Jubilaciones, Moratoria, 486.414.38. — Acreedores Varios, 941.433,79. — Banco Nación Crédito Documentario, 447.658,84. — Bolotner Hnos., 155.591,88. — Deudores Varios c|saldo acreedor, 40.453,52. — Obligaciones a Pagar, 625.668,83. — 2.766.967,03. — Pasivo Transitorio. — Asistencia Social a la Vejez, 3.512,10. — Caja de Jubilaciones, 71.058,97. — Fondo Compensación Familiar, 8.855,70. — Gastos a Pagar, 73.153,15. — Instituto Nac. de las Remuneraciones, 819,50. — Medicina Preventiva, 170. — Unión Obrera Metalúrgica, 1.415,75. —158.985,17. — Total Pasivo: 3.266.803,76. — Capital: León Bolotner, 1.362.178,80. — José Bolotner, 967.918,98. — 2.339.097,78. — 5.605.901,54. — Cuentas de Orden: Bancos Documentos Descontados, 703.237,50. — L. Bolotner, José Bolotner, I. Alexenicer, P. Piserchia. H. J. Alassa, R. O. Donnet, Angel Flint, Luis D. Imen, A. Serra, Raúl F. N. Fosero. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Raúl C. Ortega. Contador Público Nacional. M. N. 692. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: León Bolotner, José Bolotner, Isaac Alexenicer, Pascual Piserchia, Héctor José Alassa, Ricardo Omar Donnet, Angel Flint, Luis David Imen, Angel Andrés Serra y Raúl Francisco Narciso Fosero. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Hay una firma: G. Aguerrondo. — Hay un sello: Guillermo Aguerrondo. Escribano Nacional". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 3 Dic. 1959. — Visto el Expediente Nº 9.852|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Talleres T. R. I. C. — Talleres Respuestos Industria Calefacción, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Talleres T.R.I.C. Talleres Repuestos Industria Calefacción, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 30 de agosto de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete (7), con las modificaciones de fojas cuarenta (40) a cuarenta y uno vuelta (41 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diez (10). — Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. - Decreto Nº 16.066. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe de los antecedentes que obran de fojas uno a diez, cuarenta a cuarenta y uno vuelta y fojas cuarenta y nueve del mencionado expediente de la Inspección de Justicia, que he tenido a la vista para este acto, así como de que también los comparecientes expresan: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran constituída definitivamente a la sociedad "Talleres T.R.I.C. Talleres Repuestos Industria Calefacción, Sociedad Anónima, Industria y Comercial". — Y los comparecientes en el carácter invocado, continúan diciendo: Que también por este acto, prestan su conformidad y aceptación a la transferencia que hizo el accionista don Ricardo Omar Donnet, del certificado de acciones suscriptas por él en el acto de constitución provisoria de la sociedad, a favor de don Angel Federico Robledo presente desde el principio en este acto, solicitándome transcriba en este protocolo el documento que así lo acredita, para lo cual el mencionado señor Robledo me exhibe, y copiado literalmente dice así: "Buenos Aires, enero 4 de 1960. — Conste por el presente que he transferido a favor del señor Angel Federico Robledo un certificado de la sociedad Talleres

T.R.I.C. Talleres, Repuestos, Industria, Calefacción, Sociedad Anónima", por un valor autorizado de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.—) moneda nacional de curso legal, integradas en su 10 % como surge del acta constitutiva de la sociedad, suscripta el 30 de agosto de 1958, dejando constancia que he recibido de conformidad el importe correspondiente al valor integrado de las acciones, atento a que así fue convenida la transferencia". Hay una firma y aclaración a máquina de la misma que dice: "Ricardo Omar Donnet". Es copia fiel del original de referencia, doy fe, así como de que también en dicho documento, se encuentra adherida una estampilla del recibo fiscal de dos pesos moneda nacional número trece millones doscientos setenta y seis mil trescientos diez y seis, Serie T. inutilizada con la firma que lleva dicho documento. De la presente solicitan los comparecientes expida los testimonios necesarios. — Leída la ratifican y la firman como acostumbran conjuntamente con los testigos del acto don Jesús Sánchez y don Domingo Leuzzi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Bolotner. — H. J. Aiassa, P. Piscrchia, L. Bolotner, I. Alexenicer, Angel Flint, Luis Imen, A. Serra, Angel F. Robledo, J. C. Bruzzon. — Tgo.: Jesús Sánchez. — Tgo.: Domingo Leuzzi. — Hay un sello. Ante mí: G. Aguerrondo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos treinta y ocho del registro número treinta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en trece sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, número: ochocientos ochenta y tres mil doscientos setenta y tres, ochocientos ochenta y tres mil doscientos setenta y cuatro, del un millón cuatro mil cuatrocientos trece al un millón cuatro mil cuatrocientos diez y siete, un millón ciento veintisiete mil doscientos quince, del un millón ciento veintisiete mil doscientos diez y siete al un millón ciento veintisiete mil doscientos veinte y un millón ciento veintiocho mil doscientos cincuenta y nueve, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Guillermo Aguerrondo. — Hay un sello.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.600.— e.1|6-Nº 35.342-v.14|6|60

## COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES

### Sociedad Anónima Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 947. — Primer testimonio. Escritura número doscientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final firmarán, comparece el señor don Roberto Gustavo Waller, casado en primeras nupcias, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, domiciliado en esta Capital, Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos treinta, doy fe, así como de que concurre por derecho propio y en nombre y representación de don Carlos Arturo Coll Benegas; don Torcuato Alfredo Sozio; don Alberto Luis de Ridder; don Alberto Eugenio Dodero; don Mario Robiola; don Francisco Enrique de Ridder; don Aldo Santiago Peirano; don Luis Carmelo Vigiano; don Luis Enrique de Ridder y don Carlos Antonio Robirosa, según poder otorgado con fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta, ante el Escribano don Agustín Lascano Pizarro, cuyo testimonio tengo a mi vista y que copiado íntegramente, dice así: Primer Testimonio. Escritura número noventa y dos. En la ciudad de Buenos Aires, a primero de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen don Carlos Arturo Coll Benegas, que dice ser casado; don Carlos Antonio Robirosa, que dice ser casado, don Torcuato Alfredo Sozio, que dice ser soltero, don Alberto Luis de Ridder, que dice ser casado, don Alberto Eugenio Dodero, que dice ser casado, don Mario Robiola, que dice ser casado, don Francisco Enrique de Ridder, que dice ser casado, don Aldo Santiago Peirano, que dice ser casado, don Luis Carmelo Vigiano, que dice ser casado, don Luis Enrique de Ridder, casado y don Horacio Rafael Areco, que dice ser casado, todos mayores de edad, hábiles y de este vecindario, de mi conocimiento doy fe, así como de que los diez primeros concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo el último como apoderado general de don Roberto Gustavo Waller, personería que se acreditará al final de esta escritura, y en tal carácter dicen: Que confieren Recíprocamente Poder Especial para que actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos de "Compañía General de Inversiones, Sociedad Anónima Financiera", y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación o adición, que el Poder Ejecutivo Nacional o Reparticiones correspondientes exigieren previamente a su aprobación y para que una vez obtenida ésta otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio respecto a la Sociedad Anónima nombrada y que los comparecientes han constituído provisoriamente con fecha de hoy. — Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la mencionada Sociedad, practicando finalmente cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato. — La personería del Señor Areco, surge del poder que en testimonio me exhibe y transcripto dice: "Folio 987. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final firmarán, comparece don Roberto Gustavo Waller, que acostumbra firmar "R. G. Waller", casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos treinta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento personal, doy fe y expone: Que confiere Poder General a favor de los señores don Luis C. o Luis Carmeló Vigiano, que acostumbra firmar "L. C. Vigiano" y don Horacio R. o Horacio Rafael Areco, que acostumbra firmar "Horacio Areco", para que conjunta, separada o indistintamente en su nombre y representación y tan ampliamente cual las leyes lo requieran o permitan, administren su patrimonio y entiendan, intervengan, decidan y procedan en todos sus asuntos como si fuera el mismo otorgante. — A los fines de la especialidad del mandato que requiere la Ley, se los confiere también para hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, para hacer novaciones, que extingan obligaciones ya existentes, para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas para cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, para cualquier contrato incluso los que tengan, por objeto transferir o adquirir el dominio de toda clase de bienes raíces o muebles por título oneroso o gratuito o como anticipo de herencia para prestar dinero o tomarlo prestado, para dar o tomar inmuebles en arrendamiento por más o menos de seis años, para constituir al mandante en fiador o depositario así como en la obligación de prestar cualquier servicio como locador, para formar, constituir, disolver o modificar sociedades o representarlo en las que tuviere interés o parte como socio o accionista, para constituir o ceder derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles, aunque fuere para garantizar deudas anteriores a este mandato, dividir condominios para aceptar herencias con o sin beneficio de inventario, vender sus bienes y cederlos o transferirlos, aun antes de haberlos recibido, para reconocer y confesar obligaciones anteriores a este mandato, para cobrar y percibir cualquier suma de dinero, que se le adeude o le pertenezca a las que por cualquier causa tenga derecho, pudiendo demandar a los deudores, aceptar pagos o extinguir obligaciones por entregas de bienes, recibir una cosa por otra y concurrir a juicios verbales y juntas de verificación y graduación de créditos. — Por tanto ejercite este mandato con cualquier clase de personas, de las admitidas o reconocidas por la ley y ante autoridades, tribunales y reparticiones públicas de cualquier jurisdicción, grado o fuero, incluso el del Trabajo y Tribunal Municipal de Faltas, ya sea el otorgante sujeto u objeto de derecho, o sea ese objeto una cosa o un hecho del mismo otorgante, ya se trate de bienes adquiridos o de obligaciones contraídas antes o después del otorgamiento presente, y donde quiera que esté situada la cosa o sea cual fuere la jurisdicción a que la cosa, el derecho, la obligación o la acción corresponda, cobren y contraten sin limitación de tiempo ni de cantidad, perciban y paguen en cualquier tiempo y forma, aun cuando se trate de ventas en las que hubieren dado plazo para el pago, estipulen cualquier condición y cuando contraten con Sociedades y personas jurídicas, acepten las condiciones y cláusulas que impongan los respectivos contratos, estatutos, resoluciones de sus Directorios administradores o consejeros y leyes especiales y reglamentos que rijan a esas instituciones, sustituyan el presente poder, confieran mandatos generales o especiales, y revoquen esos mandatos y sustituciones y acepten, otorguen y firmen los instrumentos públicos o privados que sean menester para el ejercicio de este mandato. — Agrega el exponente: Que aun cuando entiende que las cláusulas precedentes contienen ya todas las facultades que requiere el carácter de amplísimo que ha querido darle al presente y a fin de que sus mandatarios no encuentren dificultades en el ejercicio de este mandato, se allana, a especificar las facultades que la práctica o la costumbre han hecho necesarias o convenientes bien entendido que toda la enumeración hecha, así como la que se va hacer no debe ser interpretada como excluyente de la no detallada en ella y en tal virtud declara: Que este mandato comprende en cuanto a las personas a que hace referencia los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y su sección crédito hipotecario y cualesquiera otros, sean de la Nación o de las Provincias, o Municipios, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, de descuentos, hipotecarios y de cualquier otra denominación que fuere, así como las sucursales y agencias de todos ellos y de toda sociedad y persona de existencia ideal o de existencia visible; en cuanto a las reparticiones públicas, todos los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales y sus dependecias como ser Dirección General Impositiva, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y cualquier otras, en cuanto a las cosas, bienes inmuebles, muebles o semovientes, frutos, intereses, rentas, acciones, obligaciones, títulos de rentas públicas nacionales, provinciales, municipales o particulares así como moneda fiduciaria, de oro y plata y cualquier otro metal, de toda ley, ya sea todo ello de esta República o de cualquier otro Estado en cuanto al carácter de documentos comerciales, ya sea como girante, aceptante, endosante o avalista, y aun cuando en un mismo documento se obliguen por cuenta propia los mandatarios en la misma u otra cualquiera de esas calidades en cuanto al espacio ya se trate de bienes redicados o de derechos adquiridos y obligaciones contraídas o que deban reclamarse o cumplirse en está República o fuera de ella, en cuanto a otras facultades en general para reclamar cosas y hechos que le sean debidos o entregar y cumplir los de que sea deudor, hacer giros y librar cheques sobre depósitos bancarios o en descubierto, abrir nuevas cuentas corrientes, solicitar y hacer descuentos, exigir rendición de cuentas, renuncias a derechos conferidos por leyes y disposiciones vigentes, hacer protestos y protestas, rescindir contratos, hacer aceptar daciones en pago, celebrar otorgar y firmar contratos de cualesquiera naturaleza, y finalmente en el orden judicial, intervenir en sucesiones y testamenterías y en toda clase de juicios voluntarios o contenciosos, pedir declaratoria de quiebra y formación de concurso civil, de sus deudores, desalojos, embargos, inhibiciones y sus levantamientos, concursos, compulsas reconocimientos de firmas y cotejo de letras, poner y absolver posiciones, proponer o nombrar toda clase de peritos, reconvenir, decir de nulidad, prestar juramentos y cauciones y cuanto más entiendan convenir. Agrega el otorgante que este poder se considerará válido mientras no sea revocado por escritura pública debidamente inscripta en el Registro de Mandatos de esta Capital, pues la intervención directa del mandante o por intermedio de otros apoderados no será causa de revocación. — Leída que le fue por mí el autorizante, ratifico su contenido, firmando en presencia de los testigos don Santiago J. Heredia y don Donato C. Calandria, son vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — R. G. Waller. — Tgo.: S. J. Heredia. — Tgo.: D. C. Calandria. — Está mi sello. — Julio A. Robirosa. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro ciento setenta y ocho a mi cargo al que me remito doy fe. — Para los apoderados expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados así: Novecientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y tres, novecientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y cinco y el presente, todos de la serie M., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Confiere — deudas, admitidas — Incluso — interpretada — cauciones — así — Vale. — Julio A. Robirosa. — Hay un sello, del Escribano. — Hay otro sello que dice: Honorarios m$n. 150.—, Buenos Aires, septiembre 29 de 1953. — Inscripto con esta fecha en el Registro de Mandatos bajo el número 7.895, Folio 37.155 del Registro número 57. — Emilio A. Massaro. — Hay otro sello. — Es copia fiel, doy fe manifestando el mandatario que el mismo está en plena vigencia. — Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, junto con los testigos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don Juan Carlos Burgui y don Alejandro Picasso, doy fe. — Carlos Antonio Robirosa. T. A. Sozio, Alberto de Ridder. Alberto E. Dodero, Mario Robiola. Francisco de Ridder, Aldo Peirano, L. Vigiano, Luis de Ridder, Horacio Areco, J. C. Burgui, A. Picasso. — Está mi sello. Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos sesenta del Registro trescientos diez de mi Adscripción. — Para los mandatarios expido el presente testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados quinientos cuarenta y dos mil ochocientos siete, quinientos cuarenta y dos mil ochocientos ocho, quinientos cuarenta y dos mil ochocientos nueve, quinientos cuarenta y dos mil ochocientos diez y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: Se confieren, actuando, sociedad, denominación, extingan, dinero, obligación, constituir, pertenezca, incluso, presente, sec. que, excluyente, Provincia, existencia, pública, provinciales, exigir, disposiciones, firmar, septiembre. E. A. Lascano Pizarro. — Hay un sello". Y el compareciente manifiesta: Que conjuntamente con sus representados ha dejado constituída con fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta, una Sociedad Anónima con la denominación de "Compañía General de Inversiones, Sociedad Anónima Financiera", la que ha sido debidamente autorizada para funcionar por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta. Que en consecuencia viene a dejar debidamente protocolizados en este Registro el Acta de Constitución provisoria de la Sociedad, el Estatuto Social y el referido Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que la autoriza a funcionar, todo ello conforme con las constancias del Expediente de la Inspección General de Justicia número once mil doscientos veinte y ocho que tengo a mi vista para el otorgamiento a este acto y que dice así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, el primero de febrero de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Alberto Luis de Ridder, comerciante, argentino, casado con doña Micaela M. I. Cocagne, C. I. Nº 1.406.807, domiciliado en la calle Ombú 3094, Capital; Francisco Enrique de Ridder, comerciante, argentino, casado con doña Miryam Urrutia, C. Ident. Nº 2.230.500, domiciliado en la Avenida Alvear 1491, Capital; Luis Enrique de Ridder, comerciante, argentino, casado con doña May Helena Perkins, C. Ident. Nº 1.733.715, domiciliado en Avenida Alvear 1491, Capital; Torcuato Alfredo Sozio, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle Otamendi 655, Capital, C. I. Nº 1.058.761; Mario Robiola, argentino, casado con doña Delia Mariani, abogado, domiciliado en la calle Callao 1375, piso 7º A., Capital, C. I. Nº 921.213; Aldo Santiago Peirano, argentino, casado con doña Dora Alicia Matoso, domiciliado en la calle Maure 2886, Capital, empleado, C. I. 1.564.714; Roberto Gustavo Waller, argentino naturalizado, casado con doña Florencia R. Jones, domiciliado en Gral. E. Martínez 1850, comerciante, C. I. 1.576.234, representado por Horacio Areco, Carlos Antonio Robirosa, argentino, casado con doña Sara María Zorraquín Becú, domiciliado en Arroyo 1045, piso 1º, Capital, C. I. 819.641, comerciante; Luis Carmelo Vigiano, argentino, casado con doña María Spaventa, comerciante, domiciliado en Ayacucho 1885, piso 2º, Capital, C. I. Nº 1.461.703; Alberto Eugenio Dodero, argentino por opción, comerciante, casado con doña Magdalena Balcarce, domiciliado en Avda. Libertador Gral. San Martín 2234, piso 3º, Capital, C. I. Nº 1.786.856; Carlos Arturo Coll Benegas, argentino, casado con doña María Rosa Fernández, domiciliado en Avenida Alvear 1595, piso 4º, Capital, C. I. Nº 425.943; bajo la presidencia del Sr. Carlos Arturo Coll Benegas, se declaró abierto el acto siendo las 18 horas, y expuso: Que siendo el propósito de los asistentes, constituir una Sociedad Anónima que se dedique a actividades financiera, se ha procedido a redactar un proyecto de estatuto, que se somete en este acto a la consideración de los concurrentes. — Después de una deliberación, los concurrentes resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "Compañía General de Inversiones, Sociedad Anónima Financiera", con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, y que se gobernará por los Estatutos que se aprueben en este acto y que firmados por los comparecientes, se incorporan como parte integrante de este acto. Seguidamente, los comparecientes resuelven suscribir acciones de la Sociedad con el siguiente resultado: Sr. Alberto Luis de Ridder, tres mil seiscientas acciones por valor de trescientos sesenta mil pesos m|nacional; Sr. Francisco Enrique de Ridder, tres mil seiscientas acciones, por valor de trescientos sesenta mil pesos m|nacional; Sr. Luis Enrique de Ridder, tres mil seiscientas acciones, por valor de trescientos sesenta mil pesos m|nacional; Dr. Torcuato Alfredo Sozio, cuatro mil ochocientas acciones, por valor de cuatrocientos ochenta mil pesos m|nacional; Dr. Mario Robiola, cuatro mil

ochocientas acciones, por valor de cuatrocientos ochenta mil pesos m|nacional; Sr. Aldo Santiago Peirano, mil doscientas acciones, por valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional; señor Roberto Gustavo Waller, cuatro mil acciones, por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; señor Carlos Antonio Robirosa, cuatro mil acciones, por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Sr. Luis Carmelo Vigiano, dos mil ochocientas acciones, por valor de doscientos ochenta mil pesos m|nacional; Sr. Alberto Eugenio Dodero, tres mil ochocientas acciones por valor de trescientos ochenta mil pesos m|nacional; Sr. Carlos Arturo Coll Benegas tres mil ochocientas acciones por valor de trescientos ochenta mil pesos m|nacional y que representan el veinte por ciento del capital social, que ha quedado suscripto e integrado en dinero efectivo en el diez por ciento o sea, la cantidad de cuatrocientos mil pesos m|nacional, que será depositada para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para efectuar el trámite de obtención de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos. — Inmediatamente se resuelve que el primer Directorio se componga de diez miembros y son designados para integrar el mismo: Presidente, Sr. Carlos Arturo Coll Benegas; Vicepresidente 1º, señor Carlos Antonio Robirosa; Vice-Presidente Segundo, doctor Torcuato Alfredo Sozio; Directores, Sres. Alberto Luis de Ridder, Alberto Eugenio Dodero, Dr. Mario Robiola y Roberto Gustavo Waller; Directores Suplentes, Sres. Francisco Enrique de Ridder, Aldo Santiago Peirano y Luis Carmelo Vigiano; Síndico Titular, Sr. Luis de Corral; Síndico Suplente, Sr. Alfredo Rava; a quienes se autoriza conjunta, alternativa e indistintamente, para que tramiten ante la Inspección General de Justicia, la obtención de la personería jurídica, acepten las reformas o modificaciones que la misma introduzca y oportunamente, otorguen la escritura pertinente y realicen los demás trámites que sean inherentes a este acto. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 18.30 hs., firmando todos los comparecientes en el lugar y fecha ut-supra. — E|líneas representado por Horacio Areco. Vale. — C. Coll Benegas. — L. C. Vigiano. — Horacio Areco. — Alberto E. Dodero. — Alberto De Ridder. — Luis De Ridder. — Mario Robiola. — Francisco De Ridder. — Carlos A. Robirosa. — A. Peirano y T. A. Sozio. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: C. Coll Benegas, L. C. Vigiano, Horacio Areco, Alberto E. Dodero, Alberto De Ridder, Luis De Ridder, Mario Robiola, Francisco De Ridder, Carlos A. Robirosa, A. Peirano y T. A. Sozio, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los Señores: Carlos Arturo Coll Benegas, Luis Carmelo Vigiano, Horacio Rafael Areco, Alberto Eugenio Dodero, Alberto Luis De Ridder, Luis Enrique De Ridder, Mario Robiola, Carlos Antonio Robirosa, Aldo Santiago Peirano y Torcuato Alfredo Sozio, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de la Sociedad y para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, expido la presente en mi carácter de Escribano Público Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 310, en Buenos Aires, a un día del mes Febrero de mil novecientos sesenta. — Entre Líneas: Mario Robiola. Vale. — A. Lascano Pizarro. — Hay un sello". — Estatutos de "Compañía General de Inversiones, Sociedad Anónima Financiera". — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º: Con la denominación de "COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer, dentro y fuera del país, sucursales, agencias y representaciones, con o sin capital determinado. — Artículo 2º — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años a contar desde la fecha de la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable por la Asamblea de Accionistas. — Artículo 3º — La Sociedad tiene por objeto, dedicarse a realizar por cuenta propia y|o ajena, o asociada con terceros, y en cualquier parte de la República o del Extranjero, las siguientes operaciones: a) Proveer con capital a Estados Nacionales o Provinciales y a las Municipalidades; b) Proveer con capital a sociedades y empresas en general, sean éstas comerciales, industriales, de transformación, extractivas de minería, civiles o particulares; c) Proveer con capital a Estados Extranjeros; d) Prestar asesoramiento técnico-financiero a las personas y|o entidades señaladas en los incisos anteriores; e) Comprar y vender títulos de cualquier naturaleza entre los autorizados por la Ley, tales como acciones, obligaciones, debentures y otros valores mobiliarios papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; f) Otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, con garantía de warrants o cualquier otra de las previstas por la Ley; g. Invertir capitales en empresas; sociedades constituídas o por constituirse y en negocios realizados o por realizarse; h) La constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales. — *Capítulo II.* — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo 4º — El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por acciones de m$n. 100 cada una y dividido en la siguiente forma: 4 series compuesta cada una de 10.000 acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos cada acción y 16 series de 10.000 acciones ordinarias cada una con derecho a voto singular o múltiple, o de acciones preferidas, o de acciones preferidas especiales de un dividendo fijo anual del equivalente en pesos moneda nacional de hasta 0,30 centavos de dólar norteamericano. — Las cuatro primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Las diez y seis series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente, en series sucesivas de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple, de acciones preferidas, o de acciones preferidas especiales de un dividendo fijo anual del equivalente en pesos moneda nacional hasta 0,30 centavos de dólar norteamericano. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 100.000.000 en acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple en acciones preferidas o en acciones preferidas especiales de un dividendo fijo anual del equivalente en pesos moneda nacional de hasta 0,30 centavos de dólar norteamericano. — Todo aumento que se decida dentro de esta facultad será resuelto por la Asamblea General de Accionistas, la que en cada oportunidad fijará las características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las mismas. — Toda resolución sobre aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio; publicada, de acuerdo con las reglamentarias, en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones de acciones serán anunciadas durante tres días en el Boletín Oficial, con el objeto de que los propietarios de acciones ordinarias tengan preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta 15 días después de la última publicación. — Sin embargo, el Directorio podrá resolver no otorgar este derecho de preferencia en consideración a exigencias de interés societarios. — Las emisiones de acciones ordinarias podrán ser suscriptas por los tenedores de acciones ordinarias de voto simple o múltiple, sin distinción, salvo el caso que se emitan simultáneamente acciones ordinarias de voto singular y de voto múltiple en proporción a las que se encuentren en circulación, en cuyo supuesto el derecho de preferencia será ejercido por cada uno de estos dos tipos de acciones ordinarias, dentro de su respectiva categoría. — Los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción entre las de voto singular o múltiple, gozarán asimismo del derecho de preferencia para suscribir las acciones preferidas especiales que se emitan. — *Las acciones preferidas podrán* gozar de un dividendo fijo de hasta el 14 % anual sobre su valor nominal que podrá ser acumulativo por plazo limitado o ilimitado o no acumulativo. Igualmente, podrán gozar las acciones preferidas de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. — El dividendo fijo anual y la participación adicional variable no podrán exceder en conjunto del 25 % de su valor nominal. — En caso de emitirse acciones ordinarias de voto múltiple tendrán cinco votos cada una. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de pesos moneda nacional 20.000.000.— más los aumentos efectuados de acuerdo con el presente artículo. — Artículo 5º: El Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del capital autorizado y esas resoluciones con constancias precisas de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, serán llevadas a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto pertinente, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Las condiciones ofrecidas y pactadas al emitirse las acciones preferidas o preferidas especiales, regirán el orden de preferencia de las mismas, las seguridades, prerrogativas y limitaciones que se hubieren establecido. — El dividendo fijo que se pacte para las mismas, tendrá preferencia en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas, y en el caso de ocurrir la liquidación de la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo 17 de estos Estatutos. — El Directorio podrá emitir acciones preferidas en sustitución de las que se hallen en circulación, previo acuerdo con los tenedores de las mismas, dándose cuenta a la primera Asamblea. — Las conversiones de las mismas que se realicen, serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas por la sociedad, salvo otras estipulaciones del contrato de emisión, por resolución de la Asamblea de Accionistas con un preaviso de 90 días, y mediante el pago de su valor nominal, más la prima convenida al emitírselas, más los dividendos atrasados, en el caso que los hubiere y la parte alícuota del dividendo fijo que les corresponda por el ejercicio en el que se rescaten. — En caso de rescate de las acciones preferidas especiales, podrá establecerse, al emitirse las mismas, que el valor que se abonará será el equivalente en pesos moneda nacional de su valor original, en dólares norteamericanos en la fecha de su integración, más los intereses fijos que le corresponda al ejercicio en el que se rescaten. — Toda suma que se destine al pago del rescate de las acciones preferidas especiales en exceso de su valor nominal, solo podrá provenir de utilidades líquidas y realizadas. — Artículo 6º: Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; debiendo hacerse la respectiva comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Las acciones serán al portador y contendrán los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por el presidente y un director pudiendo una de esas firmas ser facsímil y pudiendo también emitirse en títulos de una o más acciones. — Podrá asimismo el Directorio disponer, de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un Registro especial que se llevará al efecto, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — La sociedad no reconoce más que un solo propietario por acción, no obstante que ella pertenezca a dos o más personas, y la suscripción o posesión de las mismas; importa aceptar este Estatuto y adherir a todas las decisiones de la sociedad tomadas en forma legal sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial y por el solo transcurso del tiempo, el Directorio queda facultado para imponer un Interés punitorio del uno por ciento (1 %) mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa (90) días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio queda autorizado para seguir el procedimiento del segundo apartado del artículo 333 del Código de Comercio, o su venta en remate público. A todos los accionistas les será aplicado el mismo procedimiento. En caso de que el precio obtenido en la venta de las acciones no alcance a cubrir el valor de la emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Artículo 8º: El Directorio queda facultado para acordar la emisión de debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estime conveniente. — Capítulo III. — De la Dirección y Administración de la Sociedad. — Artículo 9º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de siete miembros titulares y tres (3) suplentes, pero la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, podrá elevar hasta doce titulares y ocho suplentes. Los directores durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato, pudiendo ser reelectos, y su mandato se prorrogará hasta la celebración de la próxima Asamblea de Accionistas. Para ser Director, se requiere ser accionista y depositar en la Caja de la Sociedad veinticinco (25) acciones de la misma, en garantía del mandato, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas mientras duren sus funciones. El Directorio con acuerdo del Síndico, podrá llenar las vacantes que se produzcan durante el ejercicio, y el mandato de los así designados durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, o hasta que cese la vacancia temporal. — Artículo 10º: En su primera reunión el Directorio elegirá de su seno al Presidente y a uno o más Vicepresidentes y procederá a la creación de los cargos que considere necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. El Directorio se reunirá una vez por mes en la fecha que el mismo fije, sin perjuicio de hacerlo cada vez que el Presidente o quien lo reemplace, el Síndico o dos Directores, lo soliciten. El Directorio sesionará con quórum suficiente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, adoptando las resoluciones por mayoría de votos de los Directores presentes, teniendo el Presidente voto decisivo en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, quedando ello no obstante obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. A su vez, los Directores residentes en el extranjero, podrán votar por carta o telegrama sobre cuestiones determinadas, sin que ese voto se compute para el quórum. Las deliberaciones del Directorio, deberán registrarse en un libro de Actas especialmente llevado al efecto. — Artículo 11º: El Directorio podrá delegar en una o más personas la parte ejecutiva de las operaciones sociales en función de Gerencia, pudiendo fijar por el desempeño de las mismas, remuneraciones estime convenientes. Si la designación recae en un miembro del Directorio, esa retribución será sometida a la aprobación posterior de al Asamblea. — Artículo 12º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente, y en ausencia de ambos por intermedio de otro u otros miembros del Directorio. También podrá ser ejercida por intermedio de uno o más apoderados, a quienes, mediante escritura pública, designe el Directorio para actuar con este fin. El Presidente o Vicepresidente, en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos y nacionales, provinciales, y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, a los efectos del movimiento de fondos en cuenta corriente, el Directorio podrá disponer que los libramientos de cheques sean efectuados a la orden conjunta o recíproca, indistintamente, de cualesquiera de los Directores; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales y estipular sus condiciones; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a la Asamblea General; m) Nombrar Gerentes o Subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como Director, la cual será resuelta por la Asamblea, con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devengue. — n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir sus remuneraciones o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento, los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños, para desempeñar los cargos de que se trata en el inciso anterior. — o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la Sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante, si la Sociedad fuese víctima de delito; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos

estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones, y castigos que técnicamente correspondan, propone el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos, a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma, siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la Ley 8875 o las que en adelante se dicten. — Y en general, resolver todos los casos no previstos, y autorizar, en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviesen expresamente determinados en los mismos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas todo ello con cargo de rendir cuentas ante la misma. — La enumeración que antecede, es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo IV. — De la Fiscalización. — Artículo 13º. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular o de un suplente que lo reemplazará en caso de ausencia, quienes serán elegidos por la Asamblea, durante un año en su función y pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Las funciones del Síndico, son las previstas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Artículo 14º. — Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las convocatorias se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, con anticipación de 10 días o de ocho días respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los 10 días de formulado el pedido: y para que ellas sean procedentes deberán peticionar las firmas que representen el vigésimo del capital suscripto. — Toda clase de Asambleas, aun las determinadas por el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el "quórum", de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto; en segunda con cualquier número de accionistas; adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente de la Asamblea tendrá siempre voto decisivo en caso de empate: a estos efectos, cuando medie la situación prevista por el artículo 358 del Código de Comercio y el Presidente deba abstenerse de votar; la Asamblea podrá elegir dentro de los asistentes con derecho a voto, un miembros "ad hoc", que la presida. — Las acciones ordinarias tendrán los votos que les correspondan, según lo determinado en el acto de su emisión, salvo para la elección del Síndico en que todas tendrán un voto. Las acciones preferidas y las acciones preferidas especiales sólo tendrán derecho a voto en caso de encontrarse impago el dividendo correspondiente al último ejercicio. — Artículo 15º. — Los accionistas, para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de carta-poder dirigida al Presidente, con la firma debidamente autenticada por Escribano Público, o instituciones oficiales o bancarias autorizadas al efecto. — Artículo 16º. — El ejercicio social terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha que podrá cambiarse por resolución de la Asamblea, con publicación por tres días en el Boletín Oficial e inscripción en el Registro Público de Comercio. En esa fecha se practicará el correspondiente inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general; todo ello de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y con las normas técnicas que rigen en la materia, las utilidades líquidas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el porcentaje del capital suscripto fijado en el artículo 363 del Código de Comercio; b) El porcentaje de utilidades que la asamblea fije como remuneración del Directorio, que éste distribuirá entre sus miembros como lo juzgue conveniente; y el correspondiente al síndico. Las retribuciones que se fijen al Directorio por todo concepto, no podrán superar el 25 por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de uno o más directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, o en caso de quebrantos, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si son expresamente acordadas por la asamblea, a cuyo efecto, deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. c) A pagar el dividendo de las acciones preferidas y preferidas especiales: I) El dividendo acumulativo atrasado, si lo hubiere; II) El dividendo fijo del ejercicio; III) La participación adicional que le pudiera corresponder, según las condiciones pactadas en el acto de su emisión; d) A constituir las previsiones que se dispongan para atender operaciones pendientes o la constitución de reservas extraordinarias o especiales, en el caso de que así lo resuelva la asamblea general de accionistas de la sociedad; e) A pagar el dividendo de las acciones ordinarias; f) A cuenta nueva, pudiendo la asamblea pasar íntegramente el saldo, sin abonar dividendos a las acciones ordinarias. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la asamblea general de accionistas, el fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado, total o parcialmente, para el pago de dividendos. Igualmente, por asamblea de accionistas, podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las reservas legales, en cuyo caso, las acciones que se emitan, serán distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número de dichas acciones ordinarias que justifiquen poseer. Los inventarios y balances de la sociedad, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la asamblea de accionistas, contándose la prescripción de dichos dividendos a partir de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. Artículo 17º: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, se hará con intervención del síndico, por un liquidador o una comisión liquidadora designada por la asamblea de accionistas, reunida de acuerdo a estos estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Si se resolviera el nombramiento de una Comisión Liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en el Capítulo IV de estos estatutos. Las atribuciones del Liquidador o Comisión Liquidadora, en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte citada de estos estatutos, que en lo pertinente se dan por reproducidos. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será invertido en la siguiente forma: a) Cada acción preferida y cada acción preferida especial recibirá $ 100 m|n.; b) Luego, cada acción ordinaria recibirá $ 100; c) Luego, se pagarán todos los dividendos acumulados de las acciones preferidas y los dividendos fijos acumulados de las acciones preferidas especiales; d) Del saldo que restare, se abonará a cada acción preferida especial, la suma correspondiente a la diferencia en más, si la hubiere, sobre su valor nominal, de acuerdo a las condiciones pactadas en el prospecto de emisión. e) El remanente se dividirá pari-passu entre las acciones ordinarias, sin perjuicio de la participación adicional, si la hubiere, de las acciones preferidas. Las acciones preferidas especiales y ordinarias que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las respectivas acciones. Artículo 18º: En todo lo no previsto por los presentes estatutos, se aplicará supletoriamente el Código de Comercio, el Código Civil y los principios generales del derecho, cuando no estén en pugna con los usos y prácticas mercantiles del lugar. C. Coll Benegas. L. C. Vigiano. Horacio Areco. Alberto E. Dodero. Alberto De Ridder. Luis De Ridder. Mario Robiola. Francisco De Ridder. Carlos A. Robirosa. A. Peirano y T. A. Sozio. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: C. Coll Benegas, L. C. Vigiano, Horacio Areco, Alberto E. Dodero, Alberto De Ridder, Luis De Ridder, Mario Robiola, Francisco De Ridder, Carlos A. Robirosa, A. Peirano y T. A. Sozio, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Carlos Arturo Coll Benegas, Luis Carmelo Vigiano, Horacio Rafael Areco, Alberto Eugenio Dodero, Alberto Luis De Ridder, Luis Enrique De Ridder, Mario Robiola, Francisco Enrique De Ridder, Carlos Antonio Robirosa, Aldo Santiago Peirano y Torcuato Alfredo Sozio, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de la sociedad y para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, expido la presente en mi carácter de escribano público adscripto del Registro de Contratos Públicos número 310. En Buenos Aires, a un día del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Entre líneas: A. Peirano. Aldo Santiago Peirano. Vale. A. Lascano Pizarro" — El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello. — Buenos Aires, 2 May. 1960. Visto el expediente Nº 3114|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Compañía General de Inversiones, Sociedad Anónima Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: "Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto del 27 de Abril de 1923, a la Sociedad "Compañía General de Inversiones, Sociedad Anónima Financiera", constituída en esta Capital, el 1º de Febrero de 1960, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13), con las modificaciones de fojas veinticinco vuelta (25vta.) a veintisiete vuelta (27vta.) — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. Luis Mc. Kay. Decreto Nº 4766". — Son Copia Fiel Doy Fe. — Y el compareciente manifiesta que en consecuencia viene a dejar definitivamente constituída la Sociedad Anónima denominada "Compañía General de Inversiones Sociedad Anónima Financiera" y me solicita expida los testimonios y copias de la presente escritura necesarios para su inscripción definitiva en el Registro Público de Comercio. — Como Escribano Autorizante, dejo constancia que en la declaración jurada mensual para la Dirección General Impositiva se abonará el impuesto fiscal a razón del seis por mil sobre el capital emitido y suscripto de Cuatro millones de pesos moneda nacional o sea la suma de Veinte y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. — Y previa lectura de la presente por mí el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos cincuenta y ocho, el compareciente ratifica su contenido, manifestando su conformidad y aceptación en todas sus partes y la firman en la forma que acostumbran hacerlo con los testigos del acto que lo son don Helio Fasio Noya y doña Delia A. Diez, ambos son hábiles, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — R. G. Waller. — Tgo.: H. F. Noya. — Tgo.: Delia D. Díez. — Está mi sello: F. Ruiz de Luque. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí en el Registro número trescientos cincuenta y ocho, a mi cargo, al que me remito doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido este primer testimonio de la escritura número doscientos treinta y cuatro, pasada con fecha veinte de mayo del corriente año, ante mí, tratándose de una constitución definitiva de la Sociedad Anónima denominada "Compañía General de Inversiones Sociedad Anónima Financiera", y para la cual expido el presente testimonio en diez y ocho, sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento cuarenta y un mil ochocientos treinta y tres al presente inclusive, un millón ciento cuarenta y un mil ochocientos cincuenta, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiséis días de Mayo de mil novecientos sesenta. — F. Ruiz de Luque. — Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.600.— e.14|6-Nº 2.81; D.T.-v.14|6|60

## BREYER HERMANOS

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la Sociedad BREYER HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS, por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuentiocho, resolvió la modificación de los artículos sexto y séptimo del Estatuto Social; y que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuentinueve resolvió aumentar su Capital autorizado hasta la suma de seis millones seiscientos mil pesos moneda legal todas cuyas resoluciones fueron elevadas a escritura pública por ante el escribano de esta Capital don Alberto J. Garrido, al folio cuatrocientos sesentiuno del Registro ciento cuarentiuno a su cargo, con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta; habiéndose autorizado la modificación de los citados artículos sexto y séptimo por Decreto Número 17.161 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuentinueve, dictado en el expediente número diez mil doscientos treintiuno del año mil novecientos cincuentinueve; cuyos artículos quedan redactados en los siguientes términos: "Art. 6º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres y hasta un máximo de siete miembros según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. En caso de cualquier impedimento para el desempeño de sus cargos, sobrevenido a cualquiera de los Directores, el Directorio con la conformidad del Síndico designará al accionista, o accionistas que lo o los reemplacen, quienes actuarán hasta la próxima Asamblea General. Los directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones, entendiéndose que el mandato corre agregado hasta la designación de sus reemplazantes por la Asamblea General. Los Directores son reelegibles. Los cargos de Presidente y Vicepresidente serán discernidos por el Directorio el que sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El que preside tiene voto y voto decisivo en caso de empate. En garantía de su gestión cada Director depositará diez acciones. — Art. 7º: Corresponde al Presidente del Directorio cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones del Directorio, y presidir sus sesiones y las de las Asambleas Generales, el Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, imposibilidad física, renuncia o impedimento, con iguales prerrogativas y obligaciones. — Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — E|Líneas: "Número 17.161". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 2.875 D. T.-v.14|6|60

## SANDUPAY

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 771. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece el doctor Alberto Sabá, casado, domiciliado en la calle Charcas número mil ciento ochenta y tres, primer piso, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Sandupay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", cuya personería se acredita con el acta de constitución de la misma celebrada el catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por escritura otorgada ante mí, como más adelante se verá, y el compareciente continúa diciendo: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas de la sociedad que representa, fue iniciado el año próximo pasado en la Inspección General de Justicia el expediente número N. once mil ochenta y dos, barra uno, año mil novecientos cincuenta y nueve. el que a su vez, elevado al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, motivó la formación del expediente número dos mil setecientos ochenta, año mil novecientos sesenta, a los efectos de obtener la aprobación del Estatuto. el que después de los trámites legales, e introducidas algunas modificaciones aconsejadas por la Repartición, fue aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto dictado el veintinueve de abril del corriente año, bajo el número cuatro mil seiscientos sesenta y nueve, autorizando el funcionamiento de la sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal, viene por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad, solicitando de mí el autorizante, protocolice del mencionado expediente el acta de constitución provisoria, incorporando al texto de sus estatutos el artículo que ha sido reformado a indicación de la Inspección General de Justicia, y el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual por su orden, dice así: "Primer Testimonio. Escritura número mil doscientos veinte y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos, que se expresarán, comparecen don Marcos Cozza, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número setecientos cuarenta mil novecientos treintiocho, domiciliado en la Avenida de Mayo número quinientos ochenta, quinto piso; doña Teresa Clara Andriolo, viuda de Cozza, italiana, viuda de don Vasco José Cozza, quehaceres domésticos con pasaporte expedido por el Gobierno italiano número treinticinco de fecha trece de diciembre de mil ochocientos noventiuno domiciliada en la Avenida de Mayo quinientos ochenta, quinto piso; don Romano Cozza, argentino naturalizado, soltero, carpintero mecánico, con cédu

la de identidad expedida por la Policía Federal número trescientos veintitrés mil trescientos quince, domiciliado en la Avenida de Mayo quinientos ochenta, quinto piso; doña Algeste Cozza, argentina, soltera, quehaceres domésticos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos sesentiséis mil ciento setentiséis, domiciliada en la Avenida de Mayo quinientos ochenta, quinto piso; doña María Cozza, argentina, quehaceres domésticos, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos sesenticinco mil novecientos tres, domiciliada en la Avenida de Mayo quinientos ochenta, quinto piso; don Mario Cozza, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Irianni, despachante de Aduana, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos ochentinueve mil ciento cuatro, domiciliado en la Avenida de Mayo quinientos ochenta, quinto piso; doña Rosa Irianni de Cozza, argentina, casada en primeras nupcias con don Mario Cozza, quehaceres domésticos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos cuatro mil ochocientos setenta, domiciliada en la Avenida de Mayo quinientos ochenta, quinto piso; don Rafael Irianni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Martínez, empleado, con libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos treintisiete mil trescientos cuarentisiete, domiciliado en la Avenida de Mayo quinientos ochenta, quinto piso; don Durval Blanco, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Nilda Fernández, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos diecinueve mil seiscientos treintidós, domiciliado en Juan B. Alberdi mil cuatrocientos quince; don Juan Antonio Constantino Bevilacqua, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Colombo, jubilado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número novecientos cincuenta y un mil quinientos noventidós, domiciliado en San Nicolás número doscientos setenticuatro; y don Eloy Rober Rousset, brasilero, casado en primeras nupcias con doña Sara Hebe Turdera Henry, comerciante, con cédula de identidad número ochocientos cincuentitrés mil quinientos setenticuatro, domiciliado en la Avenida Luis María Campos número seiscientos cincuentitrés; todos los comparecientes son de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y los comparecientes, en ejercicio de derechos que les son propios, exponen: que para dedicarse al desarrollo de las actividades industriales y comerciales que se detallarán en el artículo pertinente de los Estatutos cuyo texto se dará más adelante, han resuelto la constitución provisoria de una sociedad anónima y concretando los propositos enunciados en conversaciones previas, han resuelto otorgar y declarar lo siguiente: Primero: Que la Sociedad girará bajo la denominación de "Sandupay". Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, y que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por las de los Estatutos que aquí se dictarán. — Segundo: Que aprueban los Estatutos que han de regir a la sociedad y es el siguiente: Denominación. — Domicilio. — Duración. — Artículo uno: Bajo la denominación de "SANDUPAY", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL y AGROPECUARIA", queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones, en el interior o exterior del país, así como asignarles o no un capital determinado. — Durará noventa años a contar desde la fecha, plazo que será prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo dos: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la industrialización, fabricación, elaboración y conservación de productos derivados de la avicultura, agrícolas y ganaderas. — b) Comerciales: mediante la compra venta, importación, exportación, consignación y representaciones de toda clase de maquinarias, mercaderías y productos, en especial, agropecuarios y sus derivados y su comercialización directa o indirecta y como agente de compañías radicadas en el país o extranjeras; c) Agropecuarias: La explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, viveros y plantaciones. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirecta se relacionen con los objetivos sociales. — Capital. — Acciones y Debentures. — Artículo tres: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — El Directorio resolverá sobre la oportunidad y forma de pago de las acciones y de la emisión de las series, que deberán elevarse a escritura pública, abonando, en tal oportunidad, el impuesto Fiscal que corresponda, no pudiendo emitirse una serie, sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento. — Las acciones llevarán todos los recaudos legales y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Por resolución de una Asamblea General el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, guardándose las proporciones del artículo tres cientos diez y ocho del Código de Comercio en series de un millón de pesos moneda nacional en acciones ordinarias o preferidas según lo fije la Asamblea. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública abonando en esa oportunidad el Impuesto Fiscal correspondiente, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos ajustados a la reglamentación que antecede. — Artículo cuatro: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual no acumulativo de hasta un quince por ciento y tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación; podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital conforme con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor debiendo el Directorio en el caso de realizar sorteos parciales, enunciar los mismos y publicar sus resultados por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo cinco: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas para suscribir los mismos, en proporción a las acciones ordinarias que posean, lo que se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo hacerse uso de este derecho, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. — En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda autorizado el Directorio para aplicar el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, segundo apartado, dándose el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — Administración y Fiscalización. — Artículo seis: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, según lo fije la Asamblea y de un suplente. — Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán dos años en sus mandatos pudiendo ser reelectos indefinidamente; dicho mandato se entiende prorrogado hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, realizada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Códico de Comercio. — Cada Director Titular depositará diez acciones en la sociedad en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. — En la primera sesión que celebre el Directorio, luego de realizada la Asamblea que lo designó, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que sustituirá al primero en caso de renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo. Podrá asimismo crear los demás cargos que considere convenientes, dentro del Directorio. Artículo siete: Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente o cuando lo soliciten dos directores o el síndico, quedando en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, voto decisivo en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, otorgándole poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante, de las resoluciones que se adopten; podrá asimismo, votar por un asunto determinado, por telegrama o carta, no computándose ello a los fines del quórum. — Artículo ocho: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente o del director que reemplace a aquél; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con amplias facultades; celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes, conferir autorizaciones o poderes generales y especiales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; acordar las garantías normales del negocio, dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora o exportadora, adquirir, construir o arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios afines al objeto social; c) Solicitar préstamos al Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, sea del país o del extranjero y de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal de naturaleza judicial o administrativa nacional, provincial o municipal; d) Crear los empleos que estime necesarios fijándoles sus atribuciones y remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones. Si lo estima conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes y asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con imputación a los gastos del ejercicio, ad referéndum de la primera asamblea que se celebre e) Podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunicada a la Inspección General de Justicia. Queda también autorizado a emitir debentures de acuerdo a las leyes y reglamentaciones pertinentes y en las condiciones que estime conveniente; f) Presentar anualmente a la asamblea de accionistas, la documentación a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, proponiendo el dividendo a repartir; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos, negocios y contratos que tengan relación directa o indirecta en los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo nueve: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente, designados por la asamblea anual. Ambos podrán ser reelectos y tendrán las atribuciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. De las asambleas. — Artículo diez: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los fines establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, con anticipación de diez días y ocho días, respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de recibido el pedido por el Directorio o el síndico en su caso. Todas las asambleas, aun las que deben tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto o con cualquier número de accionistas y de capital representado, en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Dichas resoluciones serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas que a tal efecto elija la Asamblea. — Artículo Once: Cada acción ordinaria dará derecho a un voto, dando las acciones preferidas también derecho a un voto, sólo en el caso de no abonárseles por falta de utilidades, el dividendo preferido establecido y por todo el tiempo que se mantenga esta situación. Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, pudiendo hacerse representar en las mismas, mediante poder o carta poder dirigida al Directorio o al Síndico. — Del Balance y las utilidades: Artículo Doce: El ejercicio social termina el treintiuno de julio de cada año, confeccionándose en esa oportunidad el Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a la Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio; c) La remuneración que fije la Asamblea para el Síndico; d) El dividendo anual de las acciones preferidas; y e) El resto tendrá el destino que fije la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha de su pago, establecida dentro del ejercicio en que fueron mencionados. — De la liquidación. — Artículo Trece: Resuelta la disolución de la Sociedad ésta se liquidará en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, estableciendo sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Síndico. Cubierto el pasivo, el remanente se aplicará: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) El resto, a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo Catorce: Para todos los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables. — Tercero: Que se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, la que se suscribe totalmente según el siguiente detalle: don Marcos Cozza, quinientos mil pesos; doña Teresa Clara Andriolo viuda de Cozza, cincuenta mil pesos; don Romano Cozza, cincuenta mil pesos; doña Algeste Cozza, cincuenta mil pesos; doña María Cozza, cincuenta mil pesos; don Mario Cozza, cincuenta mil pesos; doña Rosa Irianni de Cozza, cincuenta mil pesos; don Rafael Irianni, cincuenta mil pesos; don Durbal Blanco, cincuenta mil pesos; don Juan Antonio Constantino Bevilacqua, cincuenta mil pesos y don Eloy Rober Rousset, cincuenta mil pesos. Todos los accionistas integran en este acto el diez por ciento del capital suscripto. — Cuarto: Que resuelven por unanimidad, que el primer Directorio se componga de tres miembros, Presidente, Vicepresidente y Director, recayendo la designación en las siguientes personas: Presidente, don Durval Blanco; Vicepresidente, don Juan Antonio Constantino Bevilacqua; Director Titular, don Eloy Rober Rousset; Director Suplente, don Rafael Irianni. Como Síndico Titular se elige al doctor Alberto Sabá y suplente a don Alberto Vicente Sabá. — El Directorio, en la primera Asamblea General Ordinaria que realice, dispondrá que la Asamblea designe nuevamente los miembros del Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias. En los términos que anteceden los comparecientes dejan constituída provisoriamente la sociedad "Sandupay", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, agregando que autorizan al señor Juan Antonio Constantino Bevilacqua y al doctor Alberto Sabá para que actuando indistintamente en forma conjunta, separada o alternativa puedan gestionar la aprobación y registro de los Estatutos precedentes, aceptar cualquier modificación de los mismos, incluso en la denominación de la sociedad requerida por el Poder Ejecutivo de la Nación o la Inspección General de Justicia, solicitar la personería jurídica de la Sociedad, realizar gestiones para que se otorgue la escritura de constitución definitiva de la misma y cuantos más trámites fueren necesarios a los objetos indicados; y b) Que confieren poder especial irrevocable a favor del señor Juan Antonio Constantino Bevilacqua y del doctor Alberto Sabá para que actuando cualquiera de ellos por sí solos en forma indistinta y en su oportunidad, otorguen y firmen en nombre de todos los exponentes, la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad con las cláusulas y requisitos de su naturaleza e inserción en ella de los Estatutos que la presente contiene con las modificaciones que se introdujeran y demás constancias pertinentes y recaben su inscripción en le Registro Público de Comercio. — Leída que les fué los comparecientes se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Adelio D. Garibaldi y don Francisco F. Ubeda, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Marcos Cozza. — Teresa A. V. Vda. Cozza. — Romano Cozza. — Algeste Cozza. — María Cozza. — Mario Cozza. — Rosa I. de Cozza. — R. Irianni. — Durbal Blanco. — J. Bevilacqua. — Eloy R. Rousset. — Adelio D. Garibaldi. — V. F. Ubeda. — Hay un sello. — Ante mí: Joaquín D. Repetto. — Concuerda con su original que pasó ante mí en este Registro doscientos noventiséis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en ocho sellos de tres pesos numerados correlativamente del trescientos trece mil doscientos trece al pre-

sente en que termina, los cuales sello y firmo a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Testado: la, carta: Vale. — Hay un sello. — Joaquín D. Repetto. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 Abr. 1960. — Visto el expediente Nº 2.780|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sandupay", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sandupay", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 14 de diciembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Decreto Nº 4699". — Las referencias y transcripciones concuerdan con sus originales, doy fe. Leída que le fué se ratificó y firmó por ante mí y los testigos don Carlos G. Menica y don Adelio D. Garibaldi; vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Alberto Sabá. — C. G. Menica. — Adelio D. Garibaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Joaquín D. Repetto. — Concuerda con su original que pasó ante mí en este Registro doscientos noventa y seis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente en nueve sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento noventiún mil setecientos noventicuatro al un millón ciento noventiún mil ochocientos; un millón ciento noventiún mil ochocientos setenta y tres y el presente en que termina, los cuales sello y firmo a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta. — Ante mí: Joaquín D. Repetto.

Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.000.— e.14|6-Nº 35.375-v.14|6|60

---

**PORCELANA AMERICANA**
**Sociedad Anónima**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 19 de mayo de 1960, pasada por ante el escribano César A. Orozco, y por Resolución de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 29 de setiembre de 1959, y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 4.735, de fecha 29 de abril de 1960, han sido reformados los estatutos de la sociedad "PORCELANA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en la suma de $ 50.000.000.— m|n., y preveer su elevación hasta la suma de $ 250.000.000.— m|n., modificándose en consecuencia los artículos 4º y 24º, los que quedarán redactados de la siguiente manera: — Artículo 4º: El capital se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50,000.000.— m|n): representando por 10 series de cincuenta mil acciones, de cien pesos moneda nacional cada una, de las que ya se encuentran emitidas cico series, formadas por acciones ordinarias de la clase "A" al portador. — Las emisiones sucesivas se harán por series y serán decididas por resolución del Directorio, pudiendo hacerse en acciones ordinarias clase "A" y|o clase "B" y|o acciones preferidas y en títulos nominativos o al portador, fijando el Directorio el carácter, modo de pago y demás condiciones de la emisión. — Toda resolución de emisión de acciones será protocolizada mediante escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y haciéndose conocer por publicaciones en el Boletín Oficia. — Cuando el Directorio resuelva la emisión de una nueva serie de acciones, cuyo destino no estuviera expresamente determinado, serán preferidos para la nueva suscripción de acciones, los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número de acciones que posea cada uno. — Los tenedores de acciones clase "A" tendrán derecho a suscribir acciones de esa misma clase y|o de la clase "B", si se emiten solamente de esa clase de acciones. Los tenedores de acciones clase "B" sólo podrán suscribir acciones de esa misma clase "B", para lo cual en cualquier emisión que se efectúe deberá preverse la proporción necesaria de acciones clase "B", destinadas a ese fin; — El Directorio queda autorizado para entregar acciones ordinarias de clase "B" o preferidas, cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los bienes, muebles o inmuebles, derechos, concesiones o de cualquier otra adquisición que hiciere la Sociedad por resolución de las dos terceras partes del Directorio, con la conformidad del Síndico y con sujeción a las disposiciones reglamentarias vigentes. — En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia y dentro del término que al efecto fije el Directorio, el que no podrá ser menor de quince días, desde la última publicación de las efectuadas por tres días en el Boletín Oficial, las acciones que le habrían correspondido serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado acciones en exceso de su cuota, y si aun resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas en suscripción por el Directorio en la forma que él estime conveniente. — Las condiciones ofrecidas y pactadas por el Directorio al emitir acciones preferidas regirán el orden de preferencia de las mismas, así como las seguridades, prerrogativas y limitaciones que le correspondieren. Las acciones preferidas tendrán prioridad sobre las acciones ordinarias respecto del derecho de dividendos en la distribución de utilidades y de la devolución del capital en caso de liquidación siempre de acuerdo con las condiciones estipuladas por el Directorio al emitirlas. — El dividendo fijo de las acciones preferidas no excederá en ningún caso al 12 % anual, podrá ser acumulativo o no acumulativo y podrá tener o no una participación adicional que en ningún caso podrá ser superior al dividendo de las acciones ordinarias, según lo convenga el Directorio al emitirlas. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, con una prima de hasta diez por ciento del valor integrado más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo cual será pagado al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores, ni en los bienes de la Sociedad; dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el art. 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital, con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. En caso de hacerse rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El Directorio podrá convertir las acciones preferidas en otras de dividendo menor, previo acuerdo con los tenedores de las mismas, dando cuenta a la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Todas las conversiones de acciones preferidas que se realicen serán inscriptas en el Rgistro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — La Sociedad por resolución de la Asamblea General de Accionistas, podrá elevar el capital hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias, clase "A" y|o "B" o preferidas, fijando estas característcas en cada caso las condiciones, monto y oportunidad de la emisión autorizada serán fijadas por el Directorio si la Asamblea le delegara esas facultades. En todas las emisiones deberán guardarse siempre las proporciones legales del artículo 318 del Código de Comercio. Las nuevas emisiones quedan sujetas a lo dispuesto en el presente artículo — Artículo 24º: En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, cada acción ordinaria clase "A", representará cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" representará un voto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Las acciones preferidas que emita la sociedad no tendrán voto, salvo que quedaran impagos total o parcialmente los dividendos que les correspondieran y en tal caso, el derecho de voto será ejercido a razón de un voto por cada acción y a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre desde el día en que debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados todos los dividendos en atraso. A los efectos de la elección de síndicos titular y suplente, todas las acciones con derecho a voto quedan equiparadas en un solo voto por acción. El accionista que no desee concurrir a la asamblea personalmente podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los accionistas presentes, en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Fdo.: César A. Orozco, Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.14|6-Nº 2.896 D.T. v.14|6|60

---

**VAN WAVEREN Y COMPAÑIA**
**Exportación e Importación de Curtidos, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha cuatro de abril de mil novecientos sesenta, pasada ante el escribano don Daniel Ferrari, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Van Waveren y Compañía, Exportación e Importación de Curtidos, Sociedad Anónima por Asamblea General Extraordinaria de fecha dos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 11 de marzo de 1960, Nº 2564, ha modificado los artículos primero y segundo de sus estatutos sociales, los que para lo sucesivo son del siguiente tenor: Artículo primero: La sociedad que gira bajo la denominación de "Van Waveren y Compañía, Exportación e Importación de Curtidos, Sociedad Anónima" se denominará en lo sucesivo "VAN WAVEREN Y COMPAÑIA, EXPORTACION E IMPORTACION DE CURTIDOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", su domicilio legal es en la Capital Federal y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera de la República. Su término de duración será hasta el treinta de junio del año dos mil cuarenta y cuatro. — Dicho término podrá ser reducido o prorrogado por la Asamblea General. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto: Primero: La exportación, importación, industrialización y comercialización de productos y mercaderías en general y en especial de curtidos, sus materias primas y derivados. — Segundo: La compra-venta explotación y administración de bienes mobiliarios e inmobiliarios por cuenta propia o ajena y el ejercicio de representaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de estos fines, podrá desarrollar toda clase de negocios lícitos, relacionados directa o indirectamente con el objeto social, formar sociedades, participar en cualquier forma y financiar a otras empresas los que podrá realizar por cuenta propia o de terceros. — S|R.: Mayo. — Vale. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.14|6-Nº 35.389-v.14|6|60

---

**ELASTIC RAIL SPIKE (ARGENTINA)**
**Sociedad Anónima**
**Industrial y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 562. Primer testimonio. Escritura número ciento cincuenta y dos. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí el presente escribano público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Carlos Whitaker Thornton, doctor don Marcelo de la Vega, don Angel Ricardo Delacroix, don Cecil Albert Hadcock, ingeniero John Combes, don Juan Matías Walter, casados: don Eduardo Doyle, viudo: don Raúl Oreste Arcisio Borra, don Eugenio José Gondar y don Juan Martín Errecart, casados, con domicilio legal en la calle Defensa número cuatrocientos sesenta y cinco, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que por acta privada formalizada el primero de febrero del corriente año mil novecientos sesenta, dieron por constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Elastic Rail Spike (Argentina), Sociedad Anónima Industrial y Comercial": suscribieron las veinte primeras series de acciones del capital, designaron sus autoridades y síndicos y aprobaron su estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente N. once mil ciento cuarenta y siete, en el que, previas las modificaciones aconsejadas y aceptadas por la sociedad y modificación del punto III. sobre designación de autoridades, por decreto del Poder Ejecutivo Nacional dictado el veintinueve de abril último, se autorizó a la expresada sociedad a funcionar con el carácter de anónima y aprobó su estatuto, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas en la disposición legal citada, por la presente otorgan y declaran: Qué dan por definitivamente constituída la expresada sociedad "Elastic Rail Spike (Argentina), Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, su estatuto con las modificaciones aconsejadas y el superior decreto premencionados, que copiados íntegra y ordenadamente del expediente referido que tengo a la vista, dicen así: "Acta de constitución de "Elastic Rail Spike (Argentina), Sociedad Anónima Industrial y Comercial". En Buenos Aires, a primero de febrero de mil novecientos sesenta, reunidos en el local de la calle Defensa cuatrocientos sesenta y cinco los señores don Carlos Whitaker Thornton, doctor Marcelo de la Vega, don Angel Ricardo Delacroix, don Cecil Albert Hadcock, ingeniero John Combes, don Juan Matías Walter, don Eduardo Doyle, don Raúl Oreste Arcisio Borra, don Eugenio José Gondar, y don Juan Martín Errecart, se resolvió por unanimidad: I) Constituir una sociedad anónima y aprobar en todas sus partes el siguiente estatuto que ha de regirla: Estatuto. — Título I. Nombre, domicilio y duración de la sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ELASTIC RAIL SPIKE (ARGENTINA), SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" queda constituída una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto. — Artículo Segundo: La sociedad anónima tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fechá de la aprobación de este estatuto por el Superior Gobierno Nacional, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la asamblea general de accionistas celebrada de acuerdo con este estatuto, debiendo darse cumplimiento a lo establecido en los artículos doscientos noventa y cinco y trescientos veinticinco del Código de Comercio, sin perjuicio de lo que determina el artículo trescientos setenta del mismo código. — Título II. Objeto de la sociedad. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en forma anónima o de responsabilidad limitada (sin poder asumir en ningún caso la calidad de socia activa o solidariamente responsable), como principal, como agente o como comisionista, las operaciones siguientes: Industriales: La fabricación, preparación y/o montaje de accesorios y componentes para vías de ferrocarriles, subterráneos y tranvías; fabricación de productos metalúrgicos, piezas forjadas estampadas, maquinarias y equipos para transportes en general; fabricación de productos metálicos para la industria, el comercio y cualquier otro destino: la fundición, refinación, laminación y elaboración de metales ferrosos y no ferrosos y sus aleaciones. Comerciales: La compraventa y/o permuta y la exportación e importación de toda clase de artículos y mercaderías, maquinarias, materias primas, útiles, bienes muebles y semovientes y demás que se comprendan dentro del comercio en general. Para el cumplimiento de los objetos expresados la sociedad podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar, permutar, arrendar, hipotecar, administrar o de cualquier otra manera gravar bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, solicitar privilegios o concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales del país y del extranjero; comprar, vender y registrar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio: aceptar y desempeñar comisiones y consignaciones así como mandatos en general; construir o de cualquier otro modo disponer, dirigir y explotar toda clase de fábricas, molinos e instalaciones eléctricas o de cualquier otra naturaleza, aceptar o constituir toda clase de garantías, prendas, incluso agrarias y warrants, adquirir establecimientos de cualquier índole ya existentes o a formarse, establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia jurídica del país o del extranjero y a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, efectuando todas estas operaciones ya sea en dinero efectivo o en acciones a emitirse del capital autorizado y verificar cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad y que encuadren dentro de los objetos sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa. — Título III. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: — El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Las series primera a vigésima inclusive, que forman el veinte por ciento del capital o sea la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, quedan totalmente suscriptas y satisfecho el diez por ciento de su importe, debiendo ser abonado el saldo cuando lo resuelva el Directorio. — El Directorio resolverá la oportunidad y condiciones de emisión y suscripción de las demás series, siempre que hayan sido totalmente suscriptas y abonadas por lo menos en un diez por ciento las acciones de las series anteriores por su orden. — Artículo Sexto: Los suscriptores morosos en el pago de las cuotas en las fechas que al efecto fije el Directorio con sujeción a lo prescripto por el artículo séptimo abonarán el interés de uno por ciento mensual durante el tiempo en que se encuentren en mora. Pasados tres meses de mora, el Directorio tendrá la facultad de vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos, siendo de cuenta de éstos los gastos e intereses que se produzcan. — El excedente, si lo hubiera, será puesto a disposición del interesado y si no lo retirara o reclamara

dentro del término de tres años contados desde la venta, pasará a beneficio de la sociedad al "Fondo de Reserva Legal". — El procedimiento establecido en este artículo se aplicará por igual a todos los accionistas que se encuentren en mora. — Artículo Séptimo: De conformidad al Superior Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco, por resolución de una asamblea el capital autorizado podrá ser aumentado hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal por emisión total o parcial de cuatrocientas series más de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, guardando en cada caso las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Al resolverse cada aumento del capital autorizado, la asamblea determinará en cada caso si las acciones a emitir por razón de dichos aumentos son ordinarias y|o preferidas, al portador y|o nominativas. — Las acciones preferidas gozarán de dividendos que, en ningún caso excederán del doce por ciento anual y nunca podrá acumularse por un plazo mayor de tres años. No podrá hacerse una nueva emisión de acciones, cualquiera sea su cualidad, hasta completar el expresado capital, sin que la anterior esté totalmente suscripta y abonada por lo menos en un diez por ciento. — Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública, oblando en ese acto el impuesto correspondiente; inscribirse en el Registro Público de Comercio; publicarse durante tres días consecutivos en el "Boletín Oficial" y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo. — Salvo que una emisión de acciones, ya sean ordinarias y|o preferidas esté afectado a un destino especial, los tenedores de acciones de las respectivas categorías tendrán siempre opción de suscripción de las acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de esa opción dentro de los quince días de la última publicación en el "Boletín Oficial" que se efectuará durante tres días. — Artículo Octavo: — Hasta tanto no estén totalmente integradas las acciones suscriptas, se expedirán certificados provisorios nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. — Artículo Noveno: Los títulos, ya sean nominativos o al portador podrán ser representativos de más de una acción; deberán llevar número de orden, ser firmados por el presidente o el vicepresidente y un director y contener los demás requisitos que enumera el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo: — La cesión de las acciones al portador se opera por la simple tradición del título; pero sólo pueden transferirse los títulos cuyas cuotas requeridas por el Directorio estén pagadas. — Los títulos nominativos, aunque se trate de acciones totalmente integradas sólo podrán transferirse de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta del Código de Comercio. — Artículo Désimo Primero: Los dividendos serán liquidados en proporción a las cuotas integradas de las acciones y a sus fechas respectivas. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas y en caso de ser nominativas al mencionado en las mismas. — Artículo Décimo Segundo: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de este estatuto y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituídas, salvo los derechos que acuerdan al accionista los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — A pedido de los respectivos tenedores de acciones y por decisión de una asamblea de accionistas, la respectiva cualidad de la acción podrá ser transformada en otra de las previstas en este estatuto, cuya resolución se elevará a escritura pública, inscribirá en el Registro Público de Comercio, anotará en el Registro Especial que a tal efecto llevará la sociedad y comunicará a la Inspección General General de Justicia. — Título IV. — Debentures. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con la ley nacional número ocho mil ochocientos setenta y cinco y con otras disposiciones legales que se sancionen en adelante y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime convenientes. — Título V. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de cinco y un máximo de doce miembros titulares, elegidos por la asamblea general de accionistas, la que fijará su número. — Habrá, además, dos directores suplentes que reemplazarán a los directores titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, en el orden en que fueron elegidos. — Artículo Décimo Quinto: Para ser elegido miembro del Directorio se requiere ser propietario de una acción ordinaria de la sociedad, la cual, en garantía de su gestión, deberá ser depositada en la caja de la sociedad y no podrá ser enajenada ni afectada mientras dure el mandato. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá al presidente en todas sus funciones, en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — En caso de ausencia o impedimento del presidente o del vicepresidente, o de ambos, el Directorio nombrará a uno de sus miembros para que lo sustituya hasta el fin del período de su mandato o hasta que reingrese el titular, según las causas que determinen su falta. — Artículo Décimo Séptimo El mandato del director durará un año sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. — Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre dos asambleas generales ordinarias realizadas dentro del término que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Si llegaren a faltar directores para formar quórum, el Directorio, de acuerdo con el síndico, designará de entre los accionistas y hasta el número que la asamblea haya decidido oportunamente, de acuerdo con el artículo décimo cuarto, a la persona o personas que los reemplacen mientras dure la falta de los titulares o suplentes, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea general que se celebre. — Podrán ser relevados de sus funciones uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de sus respectivos mandatos, si así se resolviera en la asamblea general extraordinaria convocada al efecto con las formalidades y de acuerdo con este estatuto. — En este caso cesarán inmediatamente en sus funciones el o los directores relevados, entrando a formar parte del Directorio los reemplazantes designados en la misma asamblea, los cuales durarán en sus cargos por el término que aún faltare a sus antecesores, salvo siempre su propio relevo en la forma establecida en el presente artículo. — Artículo Décimo Noveno: Los directores salientes son reelegibles indefinidamente. — El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o del vicepresidente, en su ausencia, o cuando dos de sus miembros o el síndico lo soliciten. — Artículo Vigésimo: Las sesiones del Directorio serán presididas por el presidente, y, en su ausencia o impedimento, por el vicepresidente, y, en el caso de hallarse éste también ausente o impedido, por el director designado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo sexto. — Artículo Vigésimo Primero: El Directorio funcionará en quórum legal con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — Artículo Vigésimo Segundo: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes. — Los directores ausentes pueden votar sobre determinados asuntos por medio de carta o cablegrama dirigido al síndico. — En caso de empate, el presidente tendrá doble voto para decidir cualquier cuestión. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán los directores presentes. — Artículo Vigésimo Tercero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales, por intermedio del presidente o del vicepresidente, o, en ausencia o impedimento de ambos, por el director elegido en su reemplazo, todo ello sin perjuicio de lo que establece el inciso b) de este artículo. — b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades y ejercer todos los actos y contratos previstos en el artículo cuarto de este estatuto y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y sesicientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, caucionar, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o de cualquier objeto por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes: celebrar contratos de sociedad; dar o tomar bienes en arrendamiento por un plazo que exceda o no de seis años, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada; cobrar y percibir todo lo que deban a la sociedad, recibir bienes en pago, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales y extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, leyes especiales, estatutos y reglamentos; girar, extender, aceptar, avalar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes o fletamento, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, estar en juicio como actora o demandada ante cualquier fuero, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, promover querellas y retirarlas, prorrogar jurisdicciones, conferir y revocar poderes generales y especiales y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios y en general, verificar cuántos más actos consideren convenientes a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. c) Establecer fábricas, sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado. d) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y establecer los plazos y formas en que deban abonarse. e) Crear los empleos que juzgue necesarios; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a "gastos generales", ad referendum de la primera asamblea que se celebre. f) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar anualmente los estados que prescribe el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, proponer la distribución de utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por las asambleas. g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas, demostradas por el balance practicado conforme a lo prescripto por el Código de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo cuarto: Sin perjuicio de la remuneración que podrán percibir los Directores en el caso previsto en el inciso e) del artículo anterior, los honorarios del Directorio serán fijados por los accionistas en la asamblea general anual. Este honorario será distribuído entre los Directores en la forma que resuelva el Directorio. Título VI. Sídico. — Artículo vigésimo quinto: Anualmente, en la asamblea general se nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y este estatuto. El síndico y síndico suplente podrán ser reelegidos. — Artículo vigésimo sexto: Los honorarios del síndico serán los que fijen los accionistas en la asamblea general anual. — Título VII. Asambleas generales ordinarias y extraordinarias. — Artículo vigésimo séptimo: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del presidente o de quien lo reemplace dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fijo el Directorio. Las asambleas aprobarán u observarán los balances, memorias e inventarios, cuentas presentadas e informe del síndico, sancionarán o alterarán los dividendos propuestos, procederán a la elección de los miembros del Directorio y síndico que deberán reemplazar a los cesantes y considerarán los demás asuntos que se les sometan. — Artículo vigésimo octavo: Los accionistas se reunirán en asambleas extraordinarias cuando el Directorio o el síndico lo estime conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que lo piden. Los pedidos de convocatoria deberán ser atendidos por el Directorio dentro del término de diez días de su presentación. No podrá discutirse en ellos asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. — Artículo vigésimo noveno: El Directorio fijará el orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos, el vigésimo del capital suscripto. Estos puntos quedarán incorporados al orden del día. Las convocatorias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Artículo trigésimo: Para asistir a las asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco, recibiendo en cambio, un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo establecido en el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo trigésimo primero: Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder, dirigida al presidente, la cual deberá ser registrada antes de la asamblea. El nombramiento de apoderado podrá recaer en persona que no sea accionista. Los accionistas residentes en el extranjero, si no prefiriesen hacerse representar individualmente, tendrán el derecho que les acuerda el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Segundo: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, salvo para tratar los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigidos por dicho artículo. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de asistentes con derecho a voto que concurran y por mayoría de votos presentes, aún en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las convocatorias para la segunda asamblea se harán durante tres días, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la celebración de la asamblea. — Artículo Trigésimo Tercero: En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, cada acción dará derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. Los tenedores de acciones preferidas, si las hubiere, no tendrán voz ni voto en las asambleas ni podrá computarse su presencia a los efectos del quórum, salvo el caso de modificación de este estatuto. No obstante esto, en el caso de falta o insuficiencia de utilidades que impidan abonar el dividendo pactado, los tenedores de acciones preferidas tendrán los mismos derechos de voz y voto que los tenedores de acciones ordinarias a partir de la primera asamblea general que se celebre con posterioridad a aquélla que haya resuelto la suspensión del pago del dividendo correspondiente y hasta que subsista esta situación. En este caso, a los efectos de la formación del quórum, deberá tomarse en cuenta el total del capital suscripto. — Artículo Trigésimo Cuarto: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en este estatuto y en el Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Quinto: El presidente del directorio o quien haga sus veces presidirá las asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate. — Artículo Trigésimo Sexto: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas firmado por quien presida la asamblea, un director y los dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea. — Título VIII. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Trigésimo Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance anual, después de practicadas las amortizaciones reglamentarias que corresponda, se destinará el dos por ciento al "Fondo de Reserva Legal" y hasta que este fondo llegue a una cifra igual al diez por ciento del capital suscripto; del remanente resultante se hará la siguiente distribución: a) Pago de los honorarios a los directores y síndico que fije la asamblea (artículos veinticuatro y veintiséis). b) Pago del interés acumulativo prometido a las acciones preferidas, si las hubiere, sin abonar intereses por el retardo en el pago de dichos intereses o parte de ellos en ejercicios anteriores. c) Pago del dividendo fijo del ejercicio que corresponda a las acciones preferidas; y d) El resto tendrá el destino que disponga la asamblea. — Título IX. — Liquidación. — Artículo Trigésimo Octavo: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ella se practicará por una comisión formada por el Directorio, fiscalizada por el Síndico, eligiendo de su seno al presidente, la cual, después de pagadas las deudas y obligaciones y los gastos de liquidación, procederá así: En primer término se abonará a las acciones preferidas y ordinarias, a prorrata, el valor integrado de las mismas, sin distinción de categorías, luego serán pagados los dividendos acumulativos a las acciones preferidas, si las hubiere; y el saldo, si existiere, se distribuirá entre todas las

acciones, tanto preferidas como ordinarias a prorrata, sin distinción de categorías. Los honorarios y facultades de la comisión liquidadora serán establecidos por la asamblea de accionistas en el acto de resolverse sobre la liquidación. — Título X, — Disposiciones Generales y Transitorias, — Artículo Trigésimo Noveno; Para los puntos no previstos en este estatuto, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Cuadragésimo; El año financiero de la sociedad correrá desde el primero de julio hasta el treinta de junio de cada año. La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con seis meses de anticipación, que deberá protocolizarse ante escribano público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — II) Declarar suscriptas las veinte mil acciones de las series uno a veinte en la siguiente forma: Uno) Don Carlos Whitaker Thornton cuatro mil quinientas sesenta y cinco acciones. Dos) Doctor Marcelo de la Vega nueve mil cuatrocientas acciones. Tres) Don Angel Ricardo Delacroix seis mil acciones. Cuatro) Don Cecil Albert Hadcock cinco acciones, Cinco) Don John Combes cinco acciones. Seis) Don Juan Matías Walter cinco acciones. Siete) Don Eduardo Doyle cinco acciones. Ocho) Don Raúl Oreste Aroisio Borra cinco acciones. Nueve) Don Eugenio José Gondar cinco acciones. Diez) Don Juan Martín Errecart cinco acciones. Total: Veinte mil acciones, que se integran en un diez por ciento de su valor y se pagará el saldo cuando y como el Directorio lo disponga, según las necesidades de la Compañía. — III) Designar el primer Directorio, Síndico y Síndico suplente como sigue: Presidente: Don Carlos Whitaker Thornton. — Vicepresidente; Doctor don Marcelo de la Vega, — Directores titulares: Don Juan Matías Walter, Don Cecil Albert Hadcock, Don John Combes. — Directores suplentes; Don Eduardo Doyle, Don Juan Martín Errecart, — Síndico titular; Don Alastair George Mc Lintook. — Síndico suplente: Don Lio Vicente Mc Cormack. — El mandato de los Directores y Síndicos durará hasta la primera Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebre. — IV); Facultar al Presidente Don Carlos Whitaker Thornton, a don Eduardo Doyle y a don Luis Enrique Quaroni, para que, indistintamente, puedan solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del presente estatuto y la personería jurídica, aceptar las reformas, modificaciones o nuevos artículos que se indicaren por las autoridades competentes o acuerden los constituyentes y, una vez otorgada la escritura de constitución definitiva por todos los constituyentes por sí o por apoderado, solicitar su publicación en el Boletín Oficial e inscripción en el Registro Público de Comercio y cumplir con los demás requisitos exigidos por la Ley para el legal funcionamiento de la Sociedad. Leída esta Acta, queda aprobada y firmada por unanimidad. — C. W. Thornton, — M, de la Vega. — A. R. Delacroix. — C, A. Hadcock. — J. Camben. J. M. Walter. — E. Doyle. — Raúl Borra. — E. J. Gondar. — J. M. Errecart." "El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay dos sellos. — Buenos Aires veintinueve abr. mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número dos mil setecientos ochenta y uno|sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Plastic Rail Spike (Argentina), Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero; Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Elastic Rail Spike (Argentina), Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el primero de febrero de mil novecientos sesenta y apruébase su estatuto de fojas una (una) a diez vuelta (10 vuelta), con las modificaciones de fojas veintiuno (veintiuno) a veintidós vuelta (veintidós vta.). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas veintidós vuelta (veintidós vta.) a veintitrés (veintitrés). — Artículo segundo; Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay, — Decreto número cuatro mil seiscientos setenta y dos." — Es conforme a sus originales de que doy fe y devuelvo a la Inspección General de Justicia. — Quieren y consienten en que de la presente se expida las copias necesarias. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, siendo testigos presentes y hábiles don Felipe Sierra y don José Martín Caño, vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento y capacidad legal para testificar doy fe, yo el Escribano autorizante. — C. W. Thornton. — C. A. Hadcock. — J. M. Errecart. — Raúl Borra. — E. J. Gondar. — E. Doyle. — A. R. Delacroix. — John Combes. — J. M. Walter. — M. de la Vega. Tgo.: Felipe Sierra. — Tgo.: José M. Caño. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Pombo. — Escno. Pco. — Concuerda con la escritura número ciento cincuenta y dos, que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y dos, del Registro número tres de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, todos correspondientes a la serie letra T, numerados: un millón cinco mil novecientos veintisiete; un millón cinco mil setecientos cincuenta y seis; del un millón cinco mil novecientos veintinueve al un millón cinco mil novecientos treinta y dos; un millón cinco mil setecientos treinta y tres; un millón cinco mil setecientos cincuenta y siete; un millón cinco mil setecientos treinta y cinco; un millón cinco mil setecientos cincuenta y ocho; un millón cinco mil setecientos treinta y siete y el presente un millón cinco mil setecientos sesenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Pombo.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.360 e.14|6-Nº 2.904-D.T.-v.14|6|60

## SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### BICOAR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública pasada ante el Escribano D. Guillermo Aguerrondo con fecha 24 de marzo 1960, la Sociedad "BICOAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se transformó en Sociedad en Comandita, bajo la denominación de "Bicoar", Sociedad en Comandita por Acciones, tomando a su cargo el Activo y Pasivo de la anterior Sociedad, según balance practicado al 31 de diciembre de 1959. — Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.14|6-Nº 35,280-v.14|6|60

### PELMEZ

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Julio Gómez, Enrique Gómez, Luis Gómez, José Andreu, Omar Néstor Orueta, Angel Murúa, Josefina Esther Mango de Damiano, Ana Sara Mango de Gasipi, María Elena Mango de Simonetti, Blas M. Llamas, Oscar Ramón Larraya y Elías Murúa, todos en carácter de únicos componentes de "PELMEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída e inscripta en el Registro Público de Comercio en diciembre 6 de 1951, bajo el Nº 3.082, al folio 163, del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada el 19 de Agosto de 1955 e inscripta bajo el Nº 2064, al folio 487, del Libro 27, el 9 de noviembre de 1955, bajo el número 2963, folio 119, Libro 29 e inscripta declaratoria de herederos dictada en los autos: "Ortiz de Gómez, Matilde, su sucesión", que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, número 22, el 26 de Octubre de 1959, bajo el Nº 2810, al folio 218, del Libro 38 respectivo, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Angel Murúa y José Andreu, ceden y transfieren a los señores Julio Gómez, Enrique Gómez y Omar Néstor Orueta, las ciento veinte cuotas que por partes iguales tienen en la Sociedad, por un valor de Pesos Cien mil moneda nacional o sea que cada uno recibe en pago de las sesenta cuotas de las que son titulares la suma de Pesos cincuenta mil moneda nacional. — Segundo: Los señores: Oscar Ramón Larraya, Elías Murúa, María Elena Mango de Simonett, Josefina Esther Mango de Damiano, Ana Sara Mango de Gasipi, Blas M. Llamas y Luis Gómez, este último argentino, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en la calle Mozart 297, Capital Federal, ceden y transfieren en conjunto a los señores Julio Gómez, Enrique Gómez y Omar Néstor Orueta, las cuotas que en número de Ciento cincuenta y tres tenían los nombrados en primer término en la Sociedad y la parte que le correspondió al nombrado en último término Sr. Luis Gómez en la sucesión de su señora madre doña Matilde Ortiz de Gómez. — Los cedentes declaran haber recibido antes de ahora los importes correspondientes a las cuotas cedidas, otorgando en consecuencia el más eficaz recibo declarando que quedan desinteresados de la Sociedad y que nada tienen que reclamar de ella ni de ninguno de los socios particularmente por ningún concepto. — Los socios adquirentes manifiestan a su vez que aceptan la cesión aludida en las condiciones expresadas y que por ello nada tienen que reclamar de los socios salientes por ningún concepto, prestando al mismo tiempo conformidad con la gestión de los socios gerentes señores José Andreu y Angel Murúa realizada hasta el primero de Enero de 1958. — — Tercero; El capital de la Sociedad queda distribuído de la siguiente forma; Señor Julio Gómez: 188 cuotas de mil pesos cada una o sean Pesos Ciento ochenta y ocho mil moneda nacional; señor Enrique Gómez: 187 cuotas de mil pesos cada una o sean Pesos ciento ochenta y siete mil moneda nacional y señor Omar Néstor Orueta: 125 cuotas de mil pesos cada una o sean Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Cuarta; Las utilidades o pérdidas si las hubiera serán distribuídas o soportadas en su caso en la siguiente proporción: para el señor Julio Gómez el 36,17 o|o (Treinta y seis coma diez y siete por ciento); para el señor Enrique Gómez el 36,16 o|o (Treinta y seis coma diez y seis por ciento) y para el señor Omar Néstor Orueta el 27,67 o|o (Veintisiete coma sesenta y siete por ciento). — Quinta; Queda ampliado el plazo de duración de la sociedad en treinta años contados a partir de la inscripción de este contrato modificatorio en el Registro Público de Comercio, fijándose el domicilio de la misma en la calle Rivadavia 8500, Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma el presente, comprometiéndose las partes a subscribir los documentos necesarios y a realizar todos los trámites para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.; J. Gómez; E. Gómez, L. Gómez, J. Andreu, O. N. Orueta; A. Murúa, J. E. M. de Damiano, A, S. M, de Gasipi. — M. E. M. de Simonetti, — B. M. Llamas. — O. R. Larraya. — E. Murúa.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.14|6-Nº 2.793 D.T.-v.14|6|60

### QUINCE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, que según documento de fecha 2 de Agosto de 1958, el señor Pedro Pérez ha renunciado al cargo de gerente que ocupaba en QUINCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a partir del 30 de agosto de 1958, para acogerse a los beneficios de la jubilación. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Mercedes M, Mc. Guire, secretaria.

$ 320,— e.14|6-Nº 35.282-v.14|6|60

### ESTAMPEX

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ochocientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: doña Elena Josefina Godoy de Lima, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en calle Yapeyú número dieciocho de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Carlos Augusto Lima, argentino, mayor de edad, casado: don Douglas Percival Greene, argentino, mayor de edad, casado, y don Helmut Kropp, alemán, mayor de edad, soltero, estos tres últimos vecinos de esta Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las condiciones y cláusulas que a continuación se establecen: Artículo primero: Desde el día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "ESTAMPEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle San Martín número sesenta y seis de la Capital Federal, sin perjuicio del establecimiento de sucursales, agencias, fábricas y filiales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Artículo segundo: Su objeto principal será el de la compra, distribución, consignación, representación, importación, exportación, fabricación, ejecución de trabajos y demás actividades del ramo de ferretería y metalurgia y el ejercicio de toda otra actividad comercial e industrial. — Artículo tercero: El plazo de duración del presente contrato es cinco años a contar de la fecha y se prorrogará automáticamente por otro período igual, previa conformidad escrita de los socios. — Artículo cuarto; Una vez transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre y cuando lo comunique a los restantes con una anticipación no menos de seis meses. — En este supuesto, los restantes socios podrán optar: a) a la compra de las cuotas del socio saliente; b) a la admisión de un nuevo socio que compre las cuotas del mismo, bien sea en su totalidad o en la parte no adquirida por los demás socios. — Esta opción requiere en todos los casos unanimidad de votos; c) a la liquidación de la sociedad, si no hubiera acuerdo por ninguna de las hipótesis de los incisos a) y b). — La compra de cuotas prevista en el inciso a) se hará sobre la base de la suma que corresponda al socio saliente en concepto de capital, proporción de reservas acumuladas y utilidades pendientes o, de lo contrario, deducidas las pérdidas del ejercicio, todo ello, conforme a un balance especial a efectuarse a la fecha del retiro. — El pago del precio de la cesión se hará en cuatro cuotas iguales con vencimiento a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses con el diez por ciento de interés anual sobre las sumas adeudadas. — Artículo quinto: El capital social queda fijado en doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: doña Elena Josefina Godoy de Lima, cincuenta cuotas o sea un monto de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Carlos Augusto Lima, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Douglas Percival Greene, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y don Helmut Kropp, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los socios integran e este acto veinticinco cuotas cada uno, conviniendo en que las veinticinco restantes serán integradas por cada uno de los socios en el término de un año, de la fecha. — Artículo sexto: La administración y fiscalización de la sociedad, su representación en todos los actos y el uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes titulares quienes deberán actuar en forma conjunta. — En caso de fallecimiento, quiebra, renuncia, separación, incapacidad de hecho o de derecho, enfermedad o ausencia temporaria, los gerentes titulares serán reemplazados por dos gerentes suplentes. — Cada uno actuará únicamente y exclusivamente en sustitución de determinado titular. — No obstante cualquiera de los suplentes podrá sustituir al otro cuando con relación a éste concurran alguna de las situaciones indicadas en el párrafo segundo. — En los supuestos de enfermedad o ausencia temporaria, el gerente impedido asentará en el libro de actas, el motivo de impedimento y la delegación que haga el suplente, constancia que deberá ser firmada, además por el otro titular y por el o los sustitutos. — Desígnase titulares a los señores Carlos Augusto Lima y Helmut Kropp y gerentes suplentes, de don Carlos Augusto Lima, doña Elena Josefina Godoy de Lima y de don Helmut Kropp a don Douglas Percival Greene. — Artículo séptimo: Los gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) Representar a la sociedad en todos los actos civiles y comerciales, penales y administrativos, ante las autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, reparticiones centralizadas o descentralizadas, autárquicas o autónomas, empresas mixtas, Bancos públicos o privados, especialmente el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario, para lo cual tienen las más amplias facultades de administración y disposición; b) Adquirir, modificar, constituir, ceder, transmitir, extinguir cualquier clase de derechos personales o reales sobre bienes muebles o inmuebles, como asimismo contraer obligaciones de toda clase, civiles o comerciales en cualquier fuero o jurisdicción; c) Realizar todos los actos para los cuales la ley exige poderes especiales, en particular, los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos, uno, dos, tres siete a once, doce, quince, y diecisiete del Código Civil, cuyos términos se dan por reproducidos; d) Realizar todo género de operaciones con Bancos solicitando créditos, firmando cheques, letras, giros pagarés, endosos, avales, etcétera, actos que también podrá realizar con cualquier clase de personas jurídicas, sociedad o personas físicas; e) Conceder toda clase de poderes generales o especiales y revocarlos, con excepción de sus propias facultades de gerentes que no podrán delegar o sustituir; f) Percibir en concepto de toda retribución

por las funciones a su cargo la suma que se fijará en asamblea de socios; g) Dar y aceptar fianzas que sean en interés de la sociedad y no de terceros, quedándoles prohibida también la realización de actos a título gratuito; h) Acusar, querellar, entablar o contestar demandas y sus reconvenciones en cualquier fuero o jurisdicción, que podrán declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores y designarlos, poner y absolver posiciones; i) En todo acto que haga a la naturaleza de sus funciones, por cuanto esta enumeración no es taxativa. — Artículo octavo: Anualmente los días treinta de junio se practicará un balance inventario general de los negocios sociales. — El balance y el inventario se reputarán aprobados si no mediare observación fehaciente del socio que deberá efectuarse dentro de los quince días de la comunicación que le da cuenta de encontrarse realizado y a su disposición. — Artículo noveno: Los beneficios o utilidades, previa deducción de las reservas legales y las voluntarias, se dividirán en partes iguales entre los socios, quienes igualmente soportarán la misma proporción en las pérdidas. — Artículo décimo: La liquidación y partición en caso de disolución de la sociedad será realizada por los socios gerentes. — En la división se seguirá la misma pauta de igualdad establecida en la cláusula anterior. — Artículo décimo primero: En caso de fallecimiento, quiebra, concurso o incapacidad de uno de los socios los restantes podrán elegir cualquiera de las opciones establecidas en la cláusula cuarta, pero si se admitiera como socios a herederos o legatarios del fallecido, aquéllos deberán unificar la representación. — Artículo décimo segundo: Cuando el balance arroje una pérdida del cuarenta por ciento o más del capital social o mayor, la sociedad entrará en liquidación si así lo solicitara el cincuenta por ciento de los socios. — Artículo décimo tercero: Una vez al año los socios deberán reunirse en asamblea para considerar y aprobar el balance e inventario general y decidir sobre las demás cuestiones relativas a la marcha de los negocios sociales. — Sin perjuicio de ello, a pedido del cincuenta por ciento de los socios, podrá realizarse otras para tratar cuestiones de interés societario, o por convocatoria extraordinaria cuando ello fuera necesario a juicio de los gerentes. — Artículo décimo cuarto: Toda cuestión o divergencia que surja entre los socios y no está prevista en el presente, será resuelta en asamblea por mayoría de las tres cuartas partes de los mismos. — Si no se lograra esa mayoría, se someterá a la decisión de árbitros arbitradores, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, los que serán nombrados uno por cada parte y deberán dictar laudo en el término de treinta días del nombramiento comunicado por telegrama colacionado su resolución. — Artículo décimo quinto: Si intimado el socio para que haga el nombramiento a que se refiere el artículo anterior, no lo hiciera dentro de los quince días, se entenderá que acepta lisa y llanamente la tesis contraria, desistiendo de su divergencia u oposición. — Si los árbitros no se pusieran de acuerdo laudará un tercero nombrado por ellos o, en caso contrario, por el presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — Artículo décimo sexto: A todos los efectos legales del presente contrato las partes constituyen domicilio como sigue: Elena Josefina Godoy de Lima y Carlos Augusto Lima en calle Boyacá número sesenta y ocho; Douglas Percival Greene en calle Cerrito número mil doscientos sesenta y cinco y el señor Helmut Kropp en calle Godoy Cruz número [illegible] mil seiscientos quince, ambos de Capital Federal. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto, don Oscar Saúl Perichón y don Rafael Enrique Morelli, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo cual, doy fe. — Elena C. de Lima. — Carlos Lima. — D. P. Greene. — H. Kropp. — Tgo.: O. Saúl Perichón. — Tgo.: Morelli. — Está mi sello. — Ante mí: C. R. B. de Klix López. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos veinte del Registro trescientos sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley enumerados correlativamente del número tres millones novecientos noventa mil quinientos al tres millones novecientos noventa mil quinientos tres inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ante mí: C. R. B. de Klix López.

Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — *Lucio R. Meléndez, secretario.*

$ 6.500.— e.14|6-Nº 2.807 D.T.-v.14|6|60

---

**WLADOTEX**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 256. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Jaime Kaplan, argentino, casado en primeras nupcias con Ricarda Piwnica, domiciliado en la calle Tucumán número cuatrocientos veinticinco y Wladimiro Kan Karo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst número mil ciento cincuenta y ocho, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Primero: Bajo el rubro de WLADOTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan constituída a partir de la fecha una Sociedad de ese carácter la que tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceras personas visibles o jurídicas a la importación, exportación y distribución de toda clase de mercaderías, maquinarias, implementos industriales y frutos del país, sin que esta enunciación sea limitativa ya que la Sociedad puede dedicarse a cualquier actividad comercial lícita. — Segundo: El domicilio social se establece en la calle Billinghurst número mil ciento cincuenta y ocho de esta Capital, sin perjuicio de las agencias, filiales o sucursales que puedan instalarse en lo futuro. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de veinte años a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la Sociedad preavisando al otro con una anticipación mínima de seis meses. Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de mil pesos cada una y es totalmente suscripto e integrado por los socios en este acto en dinero efectivo por partes iguales o sea cada socio cincuenta cuotas de mil pesos nacionales. — Quinto: La Sociedad será administrada por ambos socios quienes asumirán el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, con la mayor amplitud de facultades de administración y disposición en todos los actos, contratos, operaciones bancarias, asuntos y negocios de la Sociedad. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.—Séptimo: En caso de retiro de un socio, el socio no saliente podrá optar: a) Por disolver la Sociedad para lo cual ésta entrará en liquidación, actuando como liquidadores ambos socios. — b) Por adquirir las cuotas del socio saliente, a cuyo efecto abonará al mismo el capital que tuviere en la Sociedad con más sus utilidades al día de su retiro o con deducción de las pérdidas en su caso, para lo cual se tomará en consideración el último balance social no computándose en modo alguno valor por llaves o insignias comerciales. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante podrá optar: a) Por adquirir la parte del socio premuerto o incapaz. — b) Por continuar la Sociedad con sus herederos o representantes y c) Por disolver la Sociedad actuando como liquidador. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con los herederos o representantes de uno de ellos, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte; los árbitros antes de empezar a actuar designarán por mutuo acuerdo o por sorteo un tercero para el caso de desacuerdo y fijarán la multa para la parte que se alzare contra el fallo. — Dicho fallo será inapelable. — Previa lectura que yo el autorizante les doy de la presente, la ratifican y firman por ante mí, como acostumbran juntamente con los testigos del acto don Carlos Andrés Fasciolo y don Adeodato Emilio Gondra, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — J. Kaplan. — W. Kan Karo. — C. A. Fasciolo. — Gondra.. — Hay un sello. — Ante mí: H. Pérez Tort. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y seis, protocolo corriente del Registro trescientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio extendido en dos sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, el primero número seiscientos dos mil sesenta y dos y el presente seiscientos dos mil sesenta y tres, ambos Serie T., que firmo y sello en Buenos Aires, a doce de mayo de mil novecientos sesenta. — Horacio J. Pérez Tort. — Hay un sello. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.14|6-Nº 35.288-v.14|6|60

---

**PROTON**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores: Don Antonio Ramos, argentino, casado, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza 3056 de esta Ciudad; don Antonio Gelabert Castro, argentno, casado, domiciliado en Urquiza 1156, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Román Hanon, argentino, casado, domiciliado en Veinticinco de Mayo 489 de esta Capital; doña Elena Ramos de Martínez Reina, argentina, viuda, con domicilio en Adolfo P. Carranza 3056 de esta Ciudad; doña María Elena Gelabert de Ramos, argentina, casada, domiciliada en Adofo P. Carranza 3056 de esta Capital; y doña María Elena Ramos Gelabert, argentina, soltera, con igual domicilio que la anterior, nacida el día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, emancipada para el ejercicio del comercio, conforme a lo que se establece al final del presente; todos hábiles, vecinos, mayores de edad, con excepción de la última nombrada y quienes exponen: Que por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil novecientos sesenta y tres, folio siete, del libro veintitrés de sociedades de responsabilidad limitada, los cinco primeros nombrados, en unión de don Juan Carlos Vázquez, argentino, casado, domiciliado en Laprida número mil quinientos ochenta y siete de esta Capital, quedó constituída la razón social "Proton, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital Federal, calle Maipú número ochocientos treinta y seis, con el objeto de explotar el ramo de publicidad y propaganda, y actividades complementarias. Que posteriormente, por acta protocolizada con fecha tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el escribano de esta Capital don Julio César Busto, el socio don Juan Carlos Vázquez, dejó de pertenecer a la sociedad en virtud de ceder y transferir la totalidad de sus cuotas de capital en la misma, a su consocio don Antonio Ramos, lo que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil quinientos cincuenta y siete, folio trescientos ochenta y seis, del Libro veinticinco, de esta clase de sociedades. Que en razón de haberse vencido el plazo del contrato originario relacionado sin producirse interrupción alguna en el desenvolvimiento de los negocios sociales, e incorporándose la nueva socia doña María Elena Ramos Gelabert, han resuelto y así lo formalizan por el presente, que el contrato social de "Proton, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para lo sucesivo, se rija por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad se denominará "PROTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio legal de esta sociedad, será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Maipú número ochocientos treinta y seis, pudiendo cambiar este y establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro y fuera del país cuando lo considere conveniente. — Tercera: Duración: La duración de la sociedad, será de nueve años, a contar desde la fecha del vencimiento del contrato anterior, o sea desde el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, es decir, que vencerá el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis. Tres meses antes de este vencimiento, los socios de común acuerdo podrán resolver la prórroga de la sociedad, previa publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquier socio se podrá retirar de ella antes, preavisando a los demás socios con treinta días de anticipación. — Cuarta: Objeto: El objeto social, será explotar el ramo de publicidad y propaganda comercial en todas sus formas, confeccionar proyectos, fabricar por cuenta propia y de terceros artículos y otros objetos para la propaganda, adquirir patentes de invención, concesiones y derechos de publicidad y desarrollar toda otra actividad complementaria dentro de sus finalidades sin limitación alguna. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábricas, patentes de invención, procedimientos industriales y de cualquier otra clase o especie, útiles y|o cualesquiera otros valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio; celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, anónimas, de responsablidad limitada u otras, participando en ellas como socia industrial, comanditaria u otro carácter; comprar, vender, explotar y intransferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales; adquirir, vender y liquidar el activo de estas u otras empresas o establecimientos; crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en ya existentes o creadas; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacional y provinciales y municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires,, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otros Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, sin exclusión alguna, así como todo acto de comercio lícito relacionado con su objeto, como así también efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y, en general, ejecutar los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye esta sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa, pero no limitativa. — Quinta: Capital Social: El capital de esta sociedad, es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una. — Sexta: Suscripción del Capital: El capital social ha sido integrado por los socios, en la siguiente proporción: Don Antonio Ramos, doscientas noventa y una cuotas, equivalentes a doscientos noventa y un mil pesos moneda nacional; Doña María Elena Ramos Gelabert, cinco cuotas equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional; Don Antonio Gelabert Castro, una cuota equivalente a un mil pesos moneda nacional; Don Carlos Ramón Hanon, una cuota, equivalente a un mil pesos moneda nacional; Doña Elena Ramos de Martínez Reina, una cuota, equivalente a un mil pesos moneda nacional; y a Doña María Elena Gelabert de Ramos, una cuota, equivalente a un mil pesos moneda nacional. — Séptima: Aporte en Especie: La totalidad del capital ha sido aportado en muebles, enseres, agencia, útiles y accesorios que constituye el negocio comercial. — Octava: Agencia: La Sociedad es propietaria, por haberla adquirido originariamente de Don Juan Carlos Vázquez, de la Agencia de propaganda denominada "Proton", inscripta en el Registro de Designaciones de Establecimientos de Industria, Comercio y Agricultura, Dirección de la Propiedad Industrial, el veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número quince mil trescientos cuarenta y nueve, al folio trescientos sesenta y nueve del Libro diez y ocho, así como también de las concesiones de publicidad y propaganda en trámite y|o ya obtenidas. — Novena: Cesiones de Cuotas: Las cesiones de cuotas de capital que efectuaren los socios, se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estableciéndose que el precio a pagar por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción no podrán ser superiores a su valor nominal, con más el importe de las utilidades distribuídas en los dos últimos ejercicios; bajo ningún concepto podrán transferirse cuotas hasta después de seis meses de la celebración del presente. — Los socios tendrán la prioridad en la adquisición y deberán ser avisados con quince días de anticipación por telegrama colacionado recibido por el destinatario. — Décima: Expresión de Voluntad Social: La sociedad expresará su voluntad por medio de Asambleas de socios, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias. — Décima Primera: Asambleas Ordinarias: Las Asambleas Generales Ordinarias, se reunirán entre los días primero y veinticinco de febrero de cada año y a las mismas corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación y|o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades que presentará el Gerente. — Décima Segunda: Asambleas Extraordinarias: Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán cada vez que lo considere necesario o conveniente el Gerente General o por pedido escrito de socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social; y en ellas podrán tratarse cualquier asunto que interese a la marcha social, pero sólo aquellos que fueren indicados en la convocatoria. — Si algún socio deseare someter a la aprobación de la Asamblea la cesión de sus cuotas, se la convocará a pedido del socio cedente, aunque el mismo no represente el veinticinco por ciento del capital social y en las mismas condiciones deberá convocarse para resolver sobre la incorporación de herederos de socio fallecido. — Décima Tercera: Tiempo de la Convocatoria: Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúne a solicitud de los socios o he-

rederos, el Gerente General deberá convocarlas dentro de los veinte días de recibida la comunicación del pedido. — Décima Cuarta: Modo y Forma de Convocar: Las Asambleas se convocarán por telegrama colacionado remitido a cada socio con diez días de anticipación a la fecha de la misma y en el telegrama se consignará: día, hora y lugar de celebración y al mismo tiempo se les enviarán cartas certificadas especificando los puntos que comprende la convocatoria. — Décima Quinta: Quórum: Las Asambleas quedarán legalmente constituídas con la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria. — No obteniéndose este quórum, quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar de la primera, en cuya oportunidad la Asamblea estará legalmente constituída con cualquier número de socios presentes. — Décima Sexta: Actas: Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de Actas, rubricado y en ellas se dejarán constancia de los socios presentes, firmando las actas el Director Gerente General y los socios. — Décima Séptima: Decisiones de las Asambleas: Todas las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por una disposición legal o por este contrato se exija una mayor proporción. — Décima Octava: Derecho a voto: Cada cuota da derecho a un voto. — Décima Novena: Representación: Cualquiera de los socios podrá ser representado en las Asambleas, por otro socio, siendo título suficiente para acreditar la representación, una simple carta-poder. — Vigésima: Dirección, Administración y Representación: La Dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General, quien tendrá a cargo, exclusivamente, el uso de la firma social seguida de su firma particular, en todos los actos, asuntos y contratos en que intervenga en nombre de la sociedad; con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en representaciones a título gratuito ni en fianzas o garantías de terceros. — Vigésima Primera: Uso de la firma y Facultades: El Gerente General, que obliga a la Sociedad, ejercerá sus funciones con las más amplias facultades para obrar de conformidad con lo preceptuado en el artículo diez y seis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso para realizar cualesquiera de los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientnos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y en las leyes generales o especiales y sus reglamentaciones que requieran mandato expreso y que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas, pudiendo además: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles y objetos que sirvan para la publicidad y propaganda; b) Celebrar contratos de publicidad y propaganda, de locación y cualesquiera otros que convengan, con facultad para renovarlos, ampliarlos, modificarlos, prorrogarlos, trasferirlos, rescindirlos, subrogarlos y cancelarlos; c) Ejercer la representación legal de la sociedad, por sí o por intermedio de personas y|o apoderados que designe en cada caso; d) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades; podrá: Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, etcétera; adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional o de cualesquiera otras instituciones nacionales, extranjeras y particulares, prendas o cualquier otro derecho real, transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales y pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósitos en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y cartas de crédito; dar las garantías derivadas del giro de los negocios sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones no mayores de dos mil pesos anuales; celebrar contratos de seguros como asegurada: endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento por un plazo que exceda o no por más de seis años, inmuebles y procticar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y querellar criminalmente; e) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales o hacerse de sus activos y pasivos; f) Establecer sucursales donde lo crea conveniente; g) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente; h) Nombrar subgerentes, atribuirles alguna de sus facultades y convenir remuneraciones; j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo considere necesario; k) Formar sociedades con terceros; l) Designar asesores y|o apoderados de la sociedad para todas las cuestiones y gestiones que se tramiten ante los Superiores Gobiernos de la Nación y de las Provincias y Municipalidades, sus dependencias y Reparticiones Públicas en general y entes autárquicos, inclusive Aduanas, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Bancos Oficiales y particulares, Oficinas Públicas, Administración General de Impuestos Internos, Ministerios Nacionales y Provinciales, Tribunales de Justicia y cualesquiera otros sin exclusión alguna. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al gerente todas las atribuciones y facultades que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad. Vigésima segunda: Nombramiento de gerente: Queda designado y nombrado Gerente General, el socio D. Antonio Ramos y la socia doña María Elena Gelabert de Ramos, indistintamente, quienes actuarán seperada y|o alternativamente en forma indistinta. — En caso de enfermedad, ausencia, impedimento o fallecimiento de los nombrados, la gerencia general será ejercida por doña María Elena Ramos Gelabert, y en conjunto con don Antonio Gelabert Castro, quienes deberán en su caso, actuar y usar la firma social seguida de sus firmas particulares y tendrán todas las facultades asignadas al Gerente General, sin que en ningún caso, en sus relaciones con terceros, tengan que justificar la ausencia o impedimento del Gerente sustituído. — Vigésima tercera: Ejercicio Social y Balance: El ejercicio social comienza el día primero de enero de cada año; Anualmente deberá practicarse por el Gerente General, un Balance general a la fecha del cierre del ejercicio y someter el mismo a la consideración de la Asamblea, sin perjuicio de los balances parciales que se resuelvan practicar para determinar el estado de los negocios. — El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. — Vigésima cuarta: Utilidades y Fondo de Reserva: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinarán, en primer término, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y un tanto por ciento, que los socios resolverán destinar para habilitaciones y gratificaciones al personal y|o otras reservas y|o amortizaciones. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado por cada uno. La parte de utilidades y|o beneficios que corresponda, les será abonada conforme a los balances respectivos y en la medida y oportunidad que y en la medida y oportunidad que dispongan los socios. — Vigésima quinta: Pérdidas: Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción establecida en la cláusula que antecede. — Vigésima sexta: Disolución: La sociedad solamente podrá disolverse, cuando así lo requiera la asamblea de socios por una mayoría que represente las cuatro quintas partes del capital social, o a petición formulada por escrito por los socios, cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital; en este caso, los socios que deseen podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la solicitaren por su valor nominal, menos la diferencia proporcional del capital perdido. — Vigésima Séptima: Liquidación: La liquidación de la sociedad, en cualquier caso que ella ocurra, será ejecutada por la persona que al efecto debe nombrar la Asamblea. — Vigésima Octava: Impedimento para los Socios: Todos los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por interpósita persona, dentro del ramo, con la sanción de pérdida de utilidades a favor de la sociedad por todo el tiempo correspondiente a la duración de la infracción, con un mínimo de dos años. — Vigésima Novena: Fallecimientos: *En el* caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios. — Si no aceptan la reincorporación, los socios que hayan votado en ese sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y por un precio igual a su valor nominal con más tres veces el importe de utilidades del último ejercicio. — Los socios que hubieren votado a favor de la reincorporación de los herederos, podrán, si lo desean, adquirir también dichas cuotas en proporción a su capital. — El importe de las cuotas de capital podrá ser pagado a los herederos en cuatro cuotas semestrales iguales, con interés bancario sobre los saldos deudores, debiendo pagarse la primera cuota a los treinta días de la Asamblea que resolvió la incorporación. — Trigésima: Divergencias: Cualquier cuestión entre socios, en la interpretación o aplicación del contrato, y|o en la liquidación o disolución, será sometida exclusivamente a la única jurisdicción de los Tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — De acuerdo a las treinta cláusulas que anteceden los que suscriben se comprometen a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Disposiciones Especiales: Todos los socios, desde ya y en forma expresa, se autorizan recíprocamente entre sí, para que uno cualesquiera de ellos en nombre y representación de los demás, protocolicen e inscriban este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — El socio Don Antonio Ramos, por su parte deja constancia de que por el presente, declara emancipada y autorizada por el ejercicio del comercio, a su nombrada hija María Elena Ramos Gelabert, que integra la sociedad. — Y así dejan legalmente constituída la razón social "Proton, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando extendido el presente contrato en ocho sellos fiscales, valor de tres pesos moneda nacional, cada uno, todos de la Serie T., numerados: *quinientos treinta mil doscientos nueve; quinientos treinta mil doscientos diez; quinientos treinta mil doscientos once; quinientos treinta mil doscientos doce; quinientos treinta mil doscientos trece; quinientos treinta mil doscientos catorce* y el presente quinientos treinta mil doscientos quince el último quinientos treinta mil doscientos diez y seis, dejándose constancia de que en el sellado citado en tercer término, vale la palabra "María" estampada entrelíneas; y en el sellado citado en sexto término, al dorso, no vale la frase "La siguiente proporción: un veinticinco por ciento para el socio don" que ha sido testada; firmando en prueba de ello todos los socios concurrentes, en la forma que acostumbran hacerlo, en esta Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: Reina — en conjunto — abril — Vale. — A. Ramos. — A. Gelabert Castro. — C. R. Hanon. — Elena Ramos de Martínez Reina. — María Elena G. de Ramos. — M. Elena Ramos. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Don Antonio Ramos, Antonio Gelabert Castro, Carlos Ramón Hanon, Elena Ramos de Martínez Reina, María Elena Gelabert de Ramos y María Elena Ramos Gelabert, personas de mi conocimiento. — Hay un sello. — Julio César Busto.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.000 e.14|6-Nº 2.809 D.T. v.14|6|60

---

**D. A. B.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días de abril de 1960, entre Domingo Antonio Bianchini y Hemilce Ana Castro, ambos argentinos, solteros, domiciliados en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para comerciar, se conviene constituir una sociedad comercial que se regirá por el presente contrato social, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la razón social D. A. B., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en Lavoisier 3152, Capital Federal, pudiendo extender sus actividades al interior o exterior del país. — Segunda: El capital social asciende a trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo ciento cincuenta cuotas a cada uno de los socios, integradas en dinero efectivo. — Tercera: El objeto social lo constituye la fabricación, comercialización, distribución, comisión y consignación de artículos eléctricos en general y afines. — Cuarta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio Domingo Antonio Bianchini, con las más amplias facultades, *correspondiéndole el uso de la razón* social. — Quinta: El ejercicio financiero de la sociedad quedará cerrado el 31 de diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios, proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Sexta: La duración de la sociedad se establece en cinco años a partir del 1º de abril de 1960. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, sus haberes serán liquidados dentro del plazo de dos años, en cuatro cuotas semestrales e iguales, sin interés, sobre la base del balance especialmente confeccionado al efecto. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, previa unificación de la personería, pasarán a ocupar el lugar del fallecido o incapaz, sin poderes de administración o gerencia, ni uso de la razón social. — Será facultativo de los herederos del fallecido o representante del incapaz, continuar en la sociedad o retirarse de la misma, observándose, en este caso, lo dispuesto en la cláusula séptima. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán las decisiones que los socios juzguen de importancia y sus consideraciones sobre el Balance General. — Décima: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato o de lo que no se halla contenido en él, serán resueltas ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad y a un solo efecto, firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Fdo.: Domingo A. Bianchini. — Hemilce Ana Castro. — En mi carácter de titular del registro de Contratos Públicos número 377, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Domingo A. Bianchini y Hemilce Ana Castro, fueron puestas en mi presencia por los señores Domingo Antonio Bianchini y Hemilce Ana Castro, que son personas de mi conocimiento, doy fe. — Fdo.: Luis V. Alvarez. — Hay un sello que dice: Luis V. Alvarez. Escribano.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.080.— e.14|6-Nº 35.305-v.14|6|60

---

**GONZALEZ Y SORIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre el Sr. José Eduardo González, argentino, casado, industrial, domiciliado en Acevedo 547, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; José Isotta, argentino, casado, industrial, domiciliado en Moldes 1831; Alfredo Ireneo de Mugica, argentino, casado, industrial, domiciliado en Boyacá 289; Graziela Arzeno, viuda de Soria, argentina, sus quehaceres, domiciliada en Güemes 4573, viuda de sus primeras nupcias con don Manuel Gerardo Soria el cual figura en los contratos que se citarán como antecedentes del presente como Gerardo Soria y doña Mabel Graziela Soria de Hulsbus, argentina, casada, sus quehaceres, domiciliada en Güemes 4573, todos mayores de edad y hábiles para contratar y las dos últimas representadas en este acto por don Cornelio Juan Hulsbus, holandés, casado, empleado, domiciliado en Pueyrredón 514, mayor de edad, quien lo hace a mérito de los poderes generales amplios de administración que le otorgaran las contratantes por escrituras que llevan los números 597 y 972, de fecha tres de julio y cuatro de noviembre del año 1959, respectivamente, las cuales pasaron por ante el Registro Nº 211 de Contratos Públicos de esta Capital Federal a cargo del escribano Héctor Emilio Vallazza, poderes que el mandatario declara se encuentran vigentes sin limitación y que los demás contratantes declaran conocer y aceptar; y en el carácter que los tres primeros invisten de únicos integrantes supérstites de "González y Soria S. R. L.", constituida según contrato de fecha 21 de noviembre de 1952, inscripto en el entonces Registro Público de Comercio, con fecha 29 de diciembre de 1952, bajo el número 3093, folio 175 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cual fuera modificado por contrato de fecha 23 de diciembre de 1954, inscripto en el mencionado Registro, con fecha 9 de marzo de 1955, bajo el número 335, al folio 235 del libro 27 de sociedades de responsabilidad limitada y posteriormente por contrato de fecha 13 de setiembre de 1957 inscripto en el mismo registro bajo el número 367 al folio 301 del libro 33 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y las dos últimas de cónyugue supérstite e hija respectivamente de don Manuel Gerardo Soria, carácter que resulta de la declaratoria de herederos dictada en el juicio sucesorio del mismo que tramitara por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, de la Capital Federal, entonces a cargo del doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 11, a cargo del doctor Luis M. Ambrosioni Bosch, y en atención al fallecimiento del referido socio y lo dispuesto por el artículo décimo del contrato social, habiendo los socios supérstites que continúan en la sociedad resuelto adquirir las cuotas sociales que pertenecieran a don Manuel Gerardo Soria, se ha resuelto celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La señora Graziela Arzeno viuda de Soria, cede, vende y transfiere a don Alfredo Ireneo de Mugica, veinticinco de

las cuotas de capital que pertenecieran a su cónyugue, según los contratos antecedentes del presente. Dicha cesión la efectúa por la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto de manos del cesionario. — Segunda: La señora Graziela Arzeno viuda de Soria, cede, vende y transfiere a don José Eduardo González cincuenta cuotas de capital de las ya indicadas. Dicha cesión la efectúa por el precio convenido de noventa mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto del cesionario. — Tercera: La señora Mabel Graziela Soria de Hulsbus, cede, vende y transfiere a don Alfredo Ireneo de Mugica, veinticinco cuotas de capital, que heredara de su padre, conviniéndose el precio de la cesión en la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional que percibe en este acto del cesionario. — Cuarta: La señora Mabel Graziela Soria de Hulsbus, cede, vende y transfiere a don José Eduardo González cincuenta cuotas de capital ya indicadas, cuyo precio se fija en noventa mil pesos moneda nacional, que percibe en este acto. — Quinta: El señor José Isotta cede, vende y transfiere a don Alfredo Ireneo de Mugica cuarenta y nueve cuotas de capital de las que le corresponden en la sociedad, estableciéndose el precio de la cesión en la suma de ochenta y ocho mil doscientos pesos moneda nacional, que también percibe en este acto. — Sexta: El señor José Isotta cede, vende y transfiere al señor José Eduardo González, setenta y una cuotas de capital que le corresponden mediante el pago de la suma de ciento veintisiete mil ochocientos pesos moneda nacional, que le son abonados en este acto. — Séptima: Por todos los importes que se reciben en este acto, que lo son en dinero en efectivo, los cedentes otorgan por el presente formal recibo y carta de pago. — Octava: Los cedentes quedan por este mismo acto apartados de la sociedad y subrogan a los cesionarios en todos los derechos que le correspondan, declarando que mediante el pago de los importes precitados quedan cancelados todos los saldos que les hubiera correspondido, le corresponda o pudieran llegar a corresponderle por cualquier motivo o causa emergente de la sociedad y que no tendrá suma alguna que percibir por ningún concepto con la sola excepción de las sumas que en favor o en contra arrojen los saldos de las respectivas cuentas particulares de los cedentes, los cuales deberán ser canceladas al 31 de diciembre del corriente año. — Novena: Por este mismo acto los socios señores José Eduardo González y Alfredo Ireneo de Mugica, resuelven modificar la cláusula cuarto del contrato social el cual tendrá en lo sucesivo el siguiente texto: Cuarta: La administración, representación y dirección de los negocios sociales, como así también el uso de la firma social estará a cargo del señor Alfredo Ireneo de Mugica, con el cargo de gerente. — Décima: Se modifica la cláusula décima del contrato original la cual quedará redactada en la siguiente forma: Décima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad quedará con los herederos del fallecido hasta que termine el plazo de la sociedad, debiendo en tal caso los herederos unificar su representación en una sola persona, quien actuará en la sociedad al solo efecto de controlar la marcha de las operaciones sociales y votar en las asambleas. Al día 31 de diciembre del segundo año subsiguiente al fallecimiento del socio, sus herederos deberán vender al socio supérstite el treinta y cinco por ciento de las cuotas sociales que les hubiera correspondido a c/u. en la sociedad; al 31 de diciembre del año siguiente el preindicado o sea el tercero posterior al fallecimiento del socio, sus herederos deberán vender al socio restante el cuarenta por ciento de sus cuotas sociales, efectuándose ambas ventas por el precio real de las cuotas a la fecha del fallecimiento, pagaderas al contado y excluyendo de dicho precio al valor "llave". El veinticinco por ciento de las cuotas restantes quedarán definitivamente de propiedad de los herederos y determinará su participación en la sociedad hasta la expiración del término contractual. — Undécima: Las partes acuerdan dar a la cesión de cuotas detallada en las cláusulas precedentes efectos retroactivos al día 31 de diciembre de 1959. — Duodécima: Los socios que permanecen en la sociedad declaran que quedan vigentes en su totalidad las restantes cláusulas del contrato social en cuanto no hayan sido modificadas por el presente. En prueba de todo lo cual se firma el presente en el lugar y fecha al principio indicados. Sobre raspado: este mismo acto. Vale. — Fdo.: José Eduardo González. — José Isotta. — Alfredo Ireneo de Mugica. — Graziela Arzeno de Soria.

Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560.— e.14|6-Nº 2.810 D.T. v.14|6|60

## BOGGIO HERMANOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de abril de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Pedro Juan Boggio, soltero, argentino, domiciliado en la calle Fray Cayetano Rodríguez 922, de la localidad de Villa Adelina; Luis Francisco Boggio, soltero, argentino, domiciliado en Fray Cayetano Rodríguez 922, de la localidad de Villa Adelina; Ricardo Boggio, soltero, argentino, domiciliado en la calle Fray Cayetano Rodríguez 922, de la localidad de Villa Adelina; Bernardo Boggio, casado, argentino, con domicilio en la calle Boedo 3198, de la localidad de Boulogne; Humberto Boggio, soltero, argentino, con domicilio en la calle Fray Cayetano Rodríguez 922, de la localidad de Villa Adelina y Angel Martín Boggio, soltero, argentino, con domicilio en la calle Fray Cayetano Rodríguez 922, de la localidad de Villa Adelina, todos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes bases: Primero: La sociedad que se constituye se denominará "BOGGIO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el domicilio en sus oficinas en la calle Viamonte 867 (oficina 409), de esta Capital y de la fábrica en la calle Fray Cayetano Rodríguez 922, de la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años, a contar del 1º de abril de mil novecientos sesenta, pudiendo optar las partes por continuar la sociedad por diez años más con sólo comunicarlo por telegrama colacionado, treinta días antes del término de los diez años. — Cualquier socio puede retirarse en cualquier momento, siempre que comunique su decisión a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — La sociedad podrá optar por comprar la parte del socio que se retire, en cuyo caso el valor de ésta se determinará de conformidad con el último balance aprobado, efectuándose el pago de seis cuotas semestrales que devengarán un interés del 10 o|o anual, sobre los saldos no amortizados, si la sociedad se liquidara posteriormente por cualquier causa, el saldo no abonado al socio que se retiró será abonado en el momento de la disolución de la sociedad. — Tercero: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de los socios. — El crédito del fallecido e será pagado a sus sucesores declarados judicialmente en el tiempo, plazos y form.. indicados en el artículo anterior. — En caso de incapacidad legal o incapacidad física total de un socio, los otros socios resolverán si continúan en sociedad con el incapacitado o lo excluyen en éste último caso, la parte del excluído le será liquidada como si hubiera fallecido. — Cuarto: La sociedad tend[illegible] por objeto la fabricación y|o venta de aguas gaseosas en todas sus expresiones y formas. — Podrá también dedicarse a las actividades de ramos anexos, como así también todo tipo de operaciones comerciales permitidas por el Código de Comercio y demás disposiciones legales pertinentes. — Al efecto, podrá vincularse con los comercios del interior y exterior del país en cualquier negocio de importación, exportación, representación, etcétera, ya sea en calidad de principales agentes, comisionistas o representantes. — Quinto: La sociedad será dirigida por los señores Luis Francisco Boggio y Bernardo Boggio, en su carácter de gerentes, pudiendo usar la firma social cualquiera de ellos en forma individual, indistintamente, adicionando el nombre de la sociedad. — Los gerentes no podrán utilizar la firma social en actividades ajenas a las de la sociedad, ni comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o avales en favor de terceros. — Los gerentes tendrán indistintamente todas las facultades necesarias para realizar los fines de la sociedad y especialmente los siguientes: ejercer indistintamente la representación de la sociedad todos sus actos y operaciones; comprar y vender bienes muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos prendas o hipotecas y aceptar derechos reales que se constituyan a favor de la sociedad; tomar dinero prestado a interés, ser de particulares o de establecimientos bancarios oficiales o privados; prestar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o personal, cuando lo justifiquen los antecedentes económicos y morales del deudor; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros papeles de comercio, garantizados o no, constituir depósito en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa, por sí o por medio de apoderados, producir todo género de pruebas e informaciones, inclusive poner o absolver posiciones; formular prestaciones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar los instrumentos públicos o privados que fueran indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados precedentemente, entendiéndose que se confiere a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Los gerentes emplearán la razón social seguida de su firma individual respectiva. — Sexto: Los componentes de la sociedad no podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros a las actividades para las que ésta se constituye; en caso contrario, las utilidades que obtuviesen serán para la sociedad, pero las pérdidas serán a su exclusivo cargo. Séptimo: El capital de la sociedad será de doscientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 264.000.—), representado por doscientas sesenta y cuatro cuotas (264) de un mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional de curso legal, suscriptas e integradas a razón de cuarenta y cuatro (44) cuotas de mil pesos cada socio. — El aporte de sus cuotas de capital lo han realizado los socios de acuerdo al activo líquido que resulta del Inventario y Balance practicado el treinta y uno de marzo de 1960. — Octavo. El día 31 de marzo de cada año se practicará un balance general que se someterá a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días siguientes. — Luego de apartarse el porcentaje que fija la ley para el fondo de reserva legal y el de otras reservas que los socios resuelvan crear, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción al capital aportado; en igual forma se prorratearán las pérdidas. — Noveno: La sociedad, además de los libros usuales, llevará un libro de actas donde se asentarán, bajo firma de los socios, las resoluciones que éstos adopten. — Las resoluciones serán por mayoría de cuotas de capital. — [illegible]mo: Los socios podrán retirar mensualmente, en concepto de retribución por trabajo personal, la cantidad que convengan de común acuerdo, con cargo a la cuenta "Gastos Generales". — Los socios tendrán dentro del establecimiento las tareas que convengan de común acuerdo, sin perjuicio de las funciones de gerentes establecidas en el artículo quinto. — Décimo Primero: La sociedad podrá ser disuelta o liquidada antes del término del plazo de su duración previsto en el artículo segundo, únicamente por resolución de la mayoría de los socios y por los extremos previstos por la ley 11.645. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia por la marcha de la sociedad será resuelta por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios; en el caso de no ponerse de acuerdo en el nombramiento del mismo, será nombrado uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercer para el caso de discordia. — El fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial, salvo para obtener el cumplimiento del fallo. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra". — Fdo.: A. M. Boggio. — H. Boggio. — B. Boggio. R. Boggio. — L. F. Boggio. — P. J. Boggio.

Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560.- e.14|6 Nº 35.324 v.14|6|60

## "E. M. D. A." (ELECTROMECANICA DENTAL ARGENTINA)

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1960, entre los señores: Eliberto Ricardo Katzeff, domiciliado en Canning 264; Virgilio Antonio Fernández, domiciliado en Besares 2337; Manuel Mauricio Winocur, domiciliado en Belgrano 1249, casados y de nacionalidad argentina, mayores de edad, de esta Capital, hábiles para contratar han convenido: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las presentes cláusulas y que se regirá por la ley 11.645, que girará bajo la razón social de "E. M. D. A." (ELECTROMECANICA DENTAL ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y sede social en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1086, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y|o filiales en cualquier sitio del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto será comerciar en el ramo de artículos y|o productos de aplicación en las ciencias médicas y odontológicas, pudiendo transformarse este objeto en cualquier otra actividad comercial o industrial. — Tercera: La duración de este contrato es por trece años a contar desde el 18 de abril de 1960, a cuyo término se retrotraen los efectos del presente contrato. — Este término podrá ser prorrogado por otro igual o menor, siempre que los socios lo resuelvan por mayoría, con 6 meses de anticipación, por lo menos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 100.000.—, dividido en 100 cuotas de mil pesos c|una, suscripto por los 3 socios de la siguiente forma: el Sr. Eliberto R. Katzeff, 33 cuotas; el Sr. Virgilio A. Fernández, 33 cuotas y el Sr. Manuel M. Winocur, 34 cuotas. — El capital social ha sido totalmente integrado según balance adjunto que forma parte integrante del presente. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes desde ya asumen el cargo de socios-gerentes, siendo sus actuaciones en forma conjunta. — Los Sres. Eliberto R. Katzeff y Manuel M. Winocur podrán realizar cualquier otra actividad ajena a la sociedad, dedicando a ésta el tiempo que sea necesario. — El Sr. Virgilio A. Fernández dedicará a la sociedad todo su tiempo laborable. — Las resoluciones de la gerencia se resolverán por simple mayoría. — Sexta: En caso de incumplimiento por parte de alguno de los socios de la letra de este contrato o de las resoluciones que se adoptaren documentadas en el libro de Actas, de hecho y pleno derecho será separado de la Sociedad, teniendo privilegio sobre los derechos y obligaciones del mismo, la sociedad en forma conjunta. — El haber del socio excluído se determinará mediante un balance, que se efectuará el día del retiro del socio y en el cual se tomarán solamente los bienes materiales por el valor real al día del retiro; lo que resulte del activo y pasivo de este balance, y de acuerdo a lo que le corresponda por el capital suscripto e integrado, le será pagado por la Sociedad en ocho cuotas trimestrales iguales, contadas a partir de la fecha en que se determinó dicho haber, estas cuotas no percibirán intereses. — Séptima: La firma social estará a cargo de dos de los socios gerentes indistintamente, quienes actuarán en forma conjunta. — Para firmar por la sociedad estos socios suscribirán la razón social seguida de sus propias firmas. — La firma social no se podrá comprometer en negociaciones ajenas al giro del negocio, en prestaciones gratuitas, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Octava: El día 30 de abril de cada año, se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios puedan realizar en cualquier momento. — Las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a los capitales aportados, previa deducción, en caso de ganancias, de lo previsto por la ley. — Los balances se considerarán entre los socios dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio, considerándose aprobados si no se efectúa ninguna observación en ese plazo, dentro del cual deberá celebrarse una reunión para tal efecto. — Novena: Para dar cumplimiento a los fines sociales la sociedad podrá realizar cualquier acto que fuera necesario para el cumplimiento de los fines sociales, no limitando en ningún caso las facultades de ésta, que tengan carácter legal. — Décima: Por decisión de la mayoría de los socios y cuando la situación económico-financiera de la sociedad lo requiera, se podrán incorporar uno o más socios a la misma. — Los socios integrantes de la sociedad optarán al producirse la incorporación de otros socios, por transferir sus cuotas en forma proporcional a la aportación sin aumentar el capital social, o bien, aumentando éste con las cuotas suscriptas e integradas por los socios incorporados. — Décima Primera: Cualquier socio podrá transferir totalmente a terceros extraños las cuotas que haya suscripto y conforme a lo establecido en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima Segunda: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de transcurridos dos años, contados a partir de la fecha de iniciación del presente contrato, pudiendo reducirse este plazo por resolución de la mayoría de los socios. — La decisión del retiro debe comunicarse a la sociedad con seis meses de anticipación, por lo menos, por telegrama colacionado. — Décima Tercera: El haber del socio que se retire se determinará mediante un balance, que se efectuará el día del retiro del socio, y en el cual se tomarán los bienes materiales e inmateriales por el valor real al día del retiro. — En caso de desacuerdo con el o los valores asignados a los bienes, los socios designarán un perito por cada parte divergente. — Los peritos actuarán en forma conjunta y para los casos de desacuerdo, se designará un perito tercero inapelable, designación que estará a cargo del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, renun-

ciando desde ya las partes a toda acción judicial, salvo los casos de nulidad; debiendo las partes en divergencia designar su perito respectivo dentro de los cinco días hábiles de planteada la divergencia o duda y vencido este término, presentar dentro de los ocho días hábiles los puntos que someten al arbitraje. — Los peritos se expedirán en el término de treinta días hábiles, contados desde el día inmediato siguiente a la presentación de los puntos que someten a arbitraje. — Los socios se obligan a no obstaculizar la substanciación del arbitraje, so pena de hacerse responsable de los perjuicios que esto diere lugar, indemnizando a quien corresponda de acuerdo a lo que establezca la justicia. — El perito tercero se expedirá dentro de los treinta días hábiles de su designación, para todos aquellos puntos en que existan divergencias. — Cuando no hubiera un plazo para cualquier procedimiento el máximo serán ocho días hábiles. — Décimo Cuarta: El haber del socio que se retire, será pagado en ocho cuotas trimestrales iguales, contadas a partir de la fecha en que se determinó dicho haber. — Estas cuotas comprenderán la parte que corresponde al socio que se retire, más intereses, que le calcularán sobre el saldo de la deuda por trimestre. — Los intereses serán calculados tomando la tasa de interés fijada para descuentos por el Banco de la Nación Argentina a la fecha del retiro del socio. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente, como así también por incapacidad legal de alguno de los socios, se aceptará como socios a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de la personería de los mismos. — Décima Sexta: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se dejará constancia de las resoluciones tomadas por los socios, teniendo dichas actuaciones el mismo valor y carácter legal que este contrato, siendo suficiente que dichas resoluciones sean aprobadas por simple mayoría para tener fuerza legal y obligarse a aceptarlas y cumplirlas. — Décima Séptima: Para los efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, para lo cual establecen domicilio en los antes citados, donde serán válidas todas las notificaciones que se les hicieran. — Conforme las partes con las 17 cláusulas precedentes, firman en prueba de ello el presente ejemplar en el lugar y fecha indicado. — Fdo.: Eliberto R. Katzeff — V. A. Fernández y Manuel M Winocur.

Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.880.— e.14|6-Nº 2.813 D.T. v.14|6|60

---

## A TO - SERVICE C [illegible]GRESO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Matilde R. de Rosemblat, casada, argentina; Wolf Rottenberg, viudo, argentino; Isidoro Eksman, soltero, argentino; Pedro Chichotky, casado, argentino e Ionne Mariani, soltera, italiana, todos mayores de edad, domiciliados en Avenida Juan B. Justo cuatro mil ciento setenta y ocho, Rivadavia dos mil ciento cincuenta y tres, Nicasio Oroño dos mil trescientos cuarenta y cuatro, Paraguay dos mil quinientos veintitrés y Charcas mil ciento cuarenta y ocho, todos en la Capital Federal, convienen en celebrar un contrato privado de sociedad regido por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "AUTO - SERVICE CONGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— Segunda: El objeto de la sociedad será la venta de comestibles envasados en general y se fija su domicilio en la Avda. Rivadavia dos mil cincuenta y tres, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país. — Tercera: Se establece para la sociedad una duración de cinco años con opción a cinco años más, a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta, a cuyos efectos se retrotrae la vigencia del presente. — Cuarto: El capital social queda fijado en pesos trescientos mil m|n. c|l., dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas ya por los socios en instalaciones y mercaderías, en la siguiente proporción: Matilde R. de Rosemblat, ciento treinta cuotas: Wolf Rottenberg, treinta cuotas; Isidoro Eksman, cuarenta cuotas y Pedro Chichotky e Ionne Mariani, cincuenta cuotas cada uno. — Quinta: Anualmente, el primero de marzo de cada año se practicará un Balance General y Cuadro de Resultados; las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán o soportarán en proporción a los aportes, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital. — Sexta: El señor Wolf Rottenberg tendrá el caracter de Gerente, con las más amplias atribuciones de administración, estando a su cargo la firma social, bajo el sello de la sociedad. — Séptima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por el arbitraje conjunto de los señores Wolf Rottenberg y Matilde R. de Rosemblat, cuyo fallo se comprometen las partes a acatar. — Octavo: En caso de impedimento o fallecimiento de alguno de los socios, las cuotas de capital y utilidades no retiradas serán adquiridas por los socios restantes en proporción a sus cuotas de capital. — Novena: Los socios podrán retirar los fondos necesarios para el pago de los réditos que le provengan de sus utilidades en esta sociedad. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de la expiración del presente, deberá preavisar a la misma con una anticipación de seis meses, mediante telegrama colacionado, abonándosele su parte de capital y utilidades no retiradas en tres cuotas semestrales, sin interés. — Décima Primera: Se llevará un libro de actas donde constarán las resoluciones de las Asambleas de Socios. — Décima Segunda: Cualquier situación que se presente y que no esté contemplada en este contrato se resolverá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y afines del Código de Comercio o Código Civil, en su defecto. — En fe de conformidad con las doce cláusulas precedentes, se firma en cinco ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta. — Firmado: Matilde R. de Rosemblat. — Wolf Rottenberg. — Isidoro Eksman. — Pedro Chichotky. — Ionne Mariani.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320.— e.14|6-Nº 35.327-v.14|6|60

---

## HISPANO ARGENTINA DE REFRIGERACION

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Nicolás Molinero Paul, casado, argentino, naturalizado, con domicilio en la calle Manzanares Nº 2934 de esta Capital, y don Timoteo Molinero Paul, casado, español, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz Nº 2984, piso 2º, derecha, de esta Capital ambos mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, resuelven ratificar en un todo los términos del convenio privado que suscribieron con fecha 30 de noviembre de 1955, quedando en consecuencia las relaciones sociales que los unen, redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: "HISPANO ARGENTINA DE REFRIGERACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Monroe 1963, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de tres años, a contar del día 12 de octubre de 1959, con efecto retroactivo a esa última fecha. — Tercera: El objeto social será la compra-venta, fabricación, importación y exportación de máquinas, aparatos y artefactos para refrigeración, para uso comercial y para el hogar, aire acondicionado, heladeras, máquinas para uso industrial en general; automotores; repuestos y accesorios para cualquiera de los artículo enumerados, realizando cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. — Para lograr su objeto, la Sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista o cuotista. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.) dividido en quinientas (500) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas por los socios en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles en la siguiente proporción: Nicolás Molinero Paul, doscientas sesenta y nueve (269) cuotas, que totalizan doscientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 269.000.—) y Timoteo Molinero Paul, doscientas treinta y una (231) cuotas que totalizan doscientos treinta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 231.000.—). — Quinta: Se conviene que los socios, independientemente, no podrán efectuar negocios similares a los que constituyen el objeto de esta sociedad. — Sexta: Quedan nombrados gerentes ambos socios, señores don Nicolás Molinero Paul y Timoteo Molinero Paul, quienes tendrán uso de la firma social en forma conjunta, o separada, indistintamente, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645 y las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas, ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad, ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Aduana, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creara. Los gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Hispano Argentina de Refrigeración, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima. Anualmente, el 31 de mayo, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones sobre muebles, útiles e instalaciones de acuerdo con las exigencias de la Dirección General Impositiva. Las utilidades, o las pérdidas, serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Octava: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestas a consideración de los socios por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados automáticamente, sin otro requerimiento. — Novena: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento, o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los actuales componentes. — Décima: En caso de que un socio desee transferir sus cuotas total o parcialmente, deberá cederlas en grado preferente al otro socio, quedándole terminantemente prohibida la cesión de las mismas a terceros extraños, sin el consentimiento expreso y por escrito del otro socio, consignado en el libro de actas. — Décima primera: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima segunda: Las resoluciones se adoptarán de común acuerdo entre los socios. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los negocios sociales serán continuados por el socio restante, que tendrá opción de hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado a los herederos o representantes legales de éste, o continuar la sociedad aceptando la representación legal unificada de los mismos. En tal caso deberá practicarse un balance dentro de los treinta (30) días de ocurido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad y el haber correspondiente a cada parte se determinarán de la siguiente manera: a) Se tomará en primer término el saldo que por capital utilidades cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) Se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas. En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará en cuatro (4) cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés anual del seis (6) por ciento sobre los saldos adeudados, documentándose en pagarés. — Décima cuarta: En caso de disolución, queda convenido que no se nombrará liquidador judicial; tales funciones serán desempeñadas por ambos socios, o por la persona que éstos nombren, y la liquidación se efectuará teniendo en cuenta las siguientes normas: a) Se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta (30) días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios; b) No existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios previo el balance de ajuste correspondiente. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — T. M. Paul. — Nicolás Molinero Paul.

Buenos Aires, 16 de diciembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.120.— e.14|6-Nº 2.819 D.T. v.14|6|60

---

## EL PICO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, entre los señores Urbano Pedro Carlos Van Praet, argentino, casado, con domicilio en la calle Corrientes número tres mil doscientos cuarenta y siete; Carlos Luis Polotto, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivadavia número dos mil trescientos cincuenta y ocho; Umberto Agostini, argentino, casado, con domicilio en la calle Chile número dos mil doscientos ochenta y tres y Federico Enrique Caniza, argentino, casado, con domicilio en la calle Mercedes número un mil quinientos, todos de esta capital y socios de "EL PICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de enero de 1950, bajo el número veinte y cinco al folio doscientos diez y siete del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas en el mismo Registro con fecha 20 de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil novecientos ochenta y dos al folio ciento ocho del libro veintidós de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 29 de junio de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil doscientos cincuenta y seis al folio trescientos setenta y cinco del libro veinte y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Moreno 2336 de esta capital, convienen en aumentar el capital social de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.-) a setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000.-, incorporando como socios a los señores Florial Cordero, argentino, soltero, con domicilio en la calle Grito de Asencio número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro; Roberto Juan Sarli, argentino, casado, con domicilio en la Avda. de los Incas número cinco mil cuarenta y nueve, y Ramón Oscar Careaga, argentino, casado, con domicilio en Avda. del Trabajo número un mil trescientos cincuenta y nueve, dto. 6, todos de esta capital y modificar las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta del contrato social cuya redacción será la siguiente Segunda: Duración: será de diez (10) años prorrogables por otros diez años más, a contar desde el 1º de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato social. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de artículos para el hogar, la fabricación de quemadores, cualquiera sea el tipo de combustible a emplearse, así como la fabricación, comercialización e instalación de cocinas y sus accesorios, parrillas, calefones y aparatos térmicos similares, estufas calderas, hornos, calefactores y sus instalaciones. Productos para uso de cocinas particulares y comerciales. - Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de setecientos mil (m$n. 700.000.-) pesos moneda nacional dividido en siete mil cuotas de cien (m$n. 100), pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes cantidades: el señor Urbano Pedro Carlos Van Praet, un mil trescientas cuarenta y siete cuotas que representan un capital de ciento treinta y cuatro mil setecientos pesos moneda nacional; el señor Carlos Luis Polotto, un mil doscientas nueve cuotas que representan un capital de ciento veinte mil novecientos pesos moneda nacional; el señor Umberto Agostini, un mil trece cuotas que representan un capital de ciento un mil trescientos pesos moneda nacional; el señor Federico Enrique Caniza, quinientas noventa y nueve cuotas que representan un capital de cincuenta y nueve mil novecientos pesos moneda nacional; el señor Florial Cordero, un mil sesenta cuotas que representan un capital de ciento seis mil pesos moneda nacional; el señor Roberto Juan Sarli, doscientas treinta cuotas que representan un capital de veintitrés mil pesos moneda nacional; el señor Ramón Oscar Careaga, un mil quinientas cuarenta y dos cuotas que representan un capital de ciento cincuenta y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional. — Quinta. — Gerentes. — Facultades: Serán gerentes de la Sociedad los

socios señores Carlos Luis Polotto, Federico Enrique Caniza y Ramón Oscar Careaga, y los actos de disposición y uso de la firma social podrán ser practicados por ellos en forma individual, con las facultades indicadas en el contrato original y sus modificaciones. Leída que fué la presente firman todos de conformidad. — Fdo.: Urbano Pedro Carlos Van Praet. — Carlos Luis Polotto. — Umberto Agostini. — Federico Enrique Caniza. — E|l.: Federico. Vale. Sobre raspado: Umberto: Todo vale.

Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720.— e.14|6-Nº 35.330 v.14|6|60

---

**BORGHESE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores José María Lobeto, domiciliado en la calle Seguroia Nº 609 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Marcelo Torchinsky, domiciliado en la calle Yerbal Nº 2624, piso 2º Dto. A.; Angélica María Isolabella, domiciliada en la calle Cucha Cucha Nº 1980, piso 1º Dto. C; Nélida Ida Corengia, domiciliada en la calle Avda. San Martín Nº 1206, piso 4º, Dto. 20; y Juan Carlos López, domiciliado en la calle Virrey Avilés Nº 3068, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "BORGHESE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Cabildo Nº 1540, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar del país, y extender sus operaciones a cualquier punto de la República o del extranjero e instalar agencias y/o sucursales y/o representaciones en la República y/o en el extranjero. — Tercero: El objeto principal de esta sociedad, es el comercio, en el ramo de muebles y decoraciones, su fabricación y venta como asimismo toda clase de operaciones y actividades consignaciones, representaciones, comisiones, operaciones inmobiliarias y cualquier otra actividad comercial o industrial, relacionada con el objeto expresado y que los socios de común acuerdo resuelven explicar. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de (m$n. 1.000.000) un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en (1.000) un mil cuotas de (m$n. 1.000) un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sean (200) doscientas cuotas por valor de (m$n. 200.000) doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal por cada uno de los cinco socios. — Dichas cuotas han sido completamente integradas, de acuerdo con el Balance que por separado firman de conformidad, los socios y que se considera parte del presente contrato. — Quinto: La duración de este contrato será de diez años, contados desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del mismo. — Pasados los tres primeros años de vigencia social, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, en cuyo caso le será reintegrado su capital y demás haberes que tenga en la misma, en la forma señalada en la cláusula novena. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes tendrán el carácter de socios gerentes, bastando la firma de dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta, con indicación del carácter con que firman y la sociedad que representan, para librar cheques, así como para obligar válidamente a la sociedad. — Ante los Tribunales y reparticiones públicas, cualquiera de los socios gerentes indistintamente podrán comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, incluso la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por sí o por intermedio de apoderados con facultad de promover demandas de cualquier naturaleza que sea, contestarlas, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripción adquiridas, siendo esta enumeración de actuaciones meramente enunciativa y no taxativa. — Cualquiera de los socios gerentes podrá presentarse en representación de la sociedad ante las autoridades administrativas, nacionales, municipales y provinciales, incluso la Dirección General Impositiva, Tribunal de Faltas y cualquier otra repartición u oficina, asumiendo ante ellas, la representación de la sociedad. — Séptimo: Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros en asuntos ajenos a sus fines y que no provengan de operaciones de la sociedad. — Sin que, la siguiente enumeración sea limitativa, la sociedad podrá realizar negocios, actos, contratos que requieran su objeto, adquirir por cualquier título, mercaderías, maquinarias, materias prima, etc., y transformarlos, enajenarlos y venderlos, transferirlos o gravarlos, vender y comprar muebles, tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar, constituir o conceder y permutar a cualquier título, mercaderías, productos industriales, materias primas, derechos, valores y acciones sobre cualquier clase de bienes, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar toda clase de pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de toda índole y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes o mandatos especiales o generales para toda clase de asuntos o negocios, que en alguna forma interese o sea parte de la sociedad y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, estar en todo juicio de cualquier fuero y jurisdicción en que sea parte o la afecte, dar o tomar posesión de toda clase de bienes, registrar o inscribir, adquirir o enajenar marcas y patentes de fábrica o invención, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, aceptar, constituir, reconocer, dividir, renovar, modificar, ceder y extingir hipotecas, anticresis, prendas civiles, comerciales, agrarias y demás derechos reales y personales, realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, incluso en los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de las demás provincias de esta República, gestionar permisos de cambio, introducción de bienes y radificación de capitales, abrir cuentas, hacer depósitos de dinero, títulos y valores de cualquier forma, sea en cuenta corriente, plazo fijo, cajas de seguridad y de ahorro, en custodia, garantía ó al cobro y retirarlo, girar contra fondos depositados o en descubierto, aceptar, librar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y demás documentos de crédito, aun para el extranjero y percibir su importe; formar sociedades accidentales de responsabilidad limitada o no, én comandita o de otro carácter, disolverlas o liquidarlas. — Octavo: El ejercicio comercial de la sociedad terminará el día 31 de Mayo de cada año, fecha en que se practicará un Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los parciales que se resolvieren efectuar. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al Fondo de Reserva Legal, hasta formar el diez por ciento del capital social, y el saldo pertenecerá a los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los balances deberán ser firmados por todos los socios después de sesenta días de su presentación y siempre dentro que de dicho plazo, ninguno de los socios hubiese formulado objeción de los mismos. — Noveno: Cumplidos tres años de vigencia del contrato social, el socio que voluntariamente se retire de la sociedad, deberá comunicar su decisión a la sociedad y a los socios restantes mediante telegrama colacionado remitido con noventa días de anticipación, a la finalización de algún ejercicio social. — Cuando el retiro sea voluntario, el saliente tendrá la obligación de vender a los otros socios todas las cuotas de capital que le pertenezcan al precio que surja del último balance aprobado. — Los socios no salientes tendrán derecho de adquirir esas cuotas en proporción a sus respectivos aportes de capital, y el residuo que resulte de la división, de la parte de cuotas imposible de dividir será sorteado entre ellos. — Si alguno de los socios no deseare participar en la adquisición de las cuotas, se harán cargo de ellas, los restantes. — Si los socios no pudieran o no quisieran adquirir las cuotas del socio saliente, podrá éste venderlas a un tercero, previa autorización unánime de los primeros, la cual deberá esperar hasta noventa días improrrogables contados a partir del día del vencimiento o del ejercicio social inmediato siguiente al preaviso. — Si cumplido dicho plazo los socios no hubieran hecho conocer decisión alguna al socio saliente por telegrama colacionado u otro acto auténtico, tendrá éste el derecho de vender sus cuotas a terceros en la forma y precio más conveniente a sus intereses. — En el caso de que el retiro le sea impuesto a un socio en contra de su voluntad, incluso por fallo judicial, se procederá a la disolución total de la sociedad o se pagará al socio saliente, el haber que por todo concepto le corresponda, con arreglo a un balance e inventario que se practicará al día de su egreso, debiendo utilizarse valores reales actuales y añadirse la cuota parte correspondiente al valor llave, el que determinará un perito designado por unanimidad de los socios. — En caso de disidencia, se requerirá que la designación del perito la efectúe el Presidente de la Cámara de Comercio de Mueblerías y Afines o la asociación más representativa del ramo. Décimo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, incluso del ramo de la presente sociedad, pero les queda prohibido establecerse con el ramo objeto de la presente sociedad, en veinte cuadras a la redonda del establecimiento social, en tanto sean socios. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes, tendrán derecho dentro del plazo de noventa días de la fecha del fallecimiento, de resolver incorporarse a la sociedad, con representación unificada, o retirarse de ella. — En este último caso, los herederos deberán ceder las cuotas a los socios continuadores y se les pagará como haber los valores que resulten a favor del causante de acuerdo con el último balance aprobado. — El pago se efectuará a los herederos legalmente declarados en ocho cuotas trimestrales del 12,5% sin interés. — Décimo Segundo: En caso de incapacidad total y permanente de alguno de los socios, el mismo podrá optar entre retirarse de la sociedad, en cuyo caso se efectuará el retiro en forma voluntaria de acuerdo a las condiciones establecidas en la cláusula novena; o bien continuar en la sociedad, quedando reducida su participación en las utilidades en un cincuenta por ciento de acuerdo a la utilidad que le correspondiera por las cuotas de capital que posea en la misma, y el restante cincuenta por ciento será repartido entre los otros socios en proporción á sus cuotas de capital. — Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad por el vencimiento del término o por cualquier otra causa, estará a cargo de todos los socios, los que resolverán en caso de disidencia sobre las cuestiones que es originen, por mayoría de votos computados por el capital. — Décimo Cuarto: Cuando la cesión de cuotas se produzca a favor de los socios, el pago se efectuará al cedente en ocho cuotas trimestrales del 12,5% sin interés. — Décimo Quinto: La sociedad llevará un Libro de Actas, en el cual se tomarán nota de las decisiones que adoptaren los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la misma, para cuya validez se requiera mayoría. — Décimo Sexto: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su disolución, o liquidación y participación serán sometidas a juicio de los tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a cualquiera de los socios. — Bajo las diez y seis cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho, así lo otorgan y firman de conformidad. — Fdo.: M. Torchinsky. — Juan Carlos López. — Nélida Corengia. — J. M. Lobeto. — Angélica M. Isolabella. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "M. Torchinsky", "Juan Carlos López", "Nélida Corengia", "J. M. Lobeto", y "Angélica M. Isolabella", son auténticas de don Marcelo Torchinsky, don Juan Carlos López, doña Nélida Ida Corengia, don José María Lobeto, y doña Angélica María Isolabella. — Conste. — Buenos Aires, quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Manuel P. Borzone, escribano.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.14|6-Nº 2.823 D.T.-v.14|6|60

---

**COLOMBO**

**(Cambio-Excursiones Turismo)**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Aquiles Colombo, casado, italiano, domiciliado en la calle Córdoba Nº 2509 y don Remo Colombo, casado, italiano, domiciliado en la calle Zapiola 1729, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en este acto en constituir, con efectos al treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada: "COLOMBO S. R. L." (CAMBIO-EXCURSIONES-TURISMO), con domicilio en la calle San Martín 484, de esta Capital, asiendo principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por otro lapso que oportunamente las partes convengan. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de una casa de cambios y una agencia de viajes y turismo que, además de las tareas inherentes a la misma, se ocupará de organizar excursiones y paseos en el interior y exterior del país, pudiendo en general ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de la finalidad para la cual se forma y sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines que se consideraren convenientes, habilitando sucursales si fuera necesario. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional C|L., dividido en setecientas once cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: El señor Aquiles Colombo, la suma de ciento setenta y ocho mil pesos moneda nacional, o sean trescientas cincuenta y seis cuotas, integradas así: La suma de ocho mil pesos moneda nacional en efectivo y el resto o sea la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional íntegramente en bienes conforme al Balance e Inventario que se ha levantado con fecha 31 de enero de 1960 y que forma parte integrante de este contrato y el señor Remo Colombo, la suma de ciento setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, o sean trescientas cincuenta y cinco cuotas, integradas así: La suma de ocho mil pesos moneda nacional en efectivo y el resto o sean ciento sesenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional, íntegramente en bienes conforme al Balance e Inventario ya citado; bienes estos que se transfieren en su totalidad y en este acto a la sociedad que por el presente se constituye. — Quinta: La Administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin al socio Aquiles Colombo. — Sexta: Ambos socios se obligan a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido del otro socio. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por consentimiento de ambos socios. — La remoción del gerente se hará asimismo por unanimidad. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo la impugnación documentarse por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Novena: Las utilidades y pérdidas se dividirán en dos partes iguales correspondiendo cada una, a cada uno de los socios. — No podrá distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento de las utilidades netas, líquidas y realizables, para el fondo de reserva que señala la ley hasta cubrir el 10 o|o del capital social. — Décima: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios por unanimidad o a pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50 o|o del capital. — Décimo Primera: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo Segunda: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo al otro socio mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décimo Tercera: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula décimo primera y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores: para el caso de que las partes no aceptaren las sumas fijadas en esta forma, será establecido por el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. — Décimo Cuarta: En caso de liquidación voluntaria o for-

sosa, se nombrará un liquidador designado por ambos socios a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimo Quinta: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Décimo Sexta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — En prueba de conformidad y bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, firmando después de haberse ratificado de su contenido, autorizando al Contador Juan Carlos A. Bezzola y|o Contadora S. Silvia Lo Presti, para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta. — Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — S|r. "junio" vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.14|6-Nº 35.337 v.14|6|60

**FARMACIA RINLEY**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según escritura de fecha 18 de marzo de 1960, don Benjamín Rinsky, vende, cede y transfiere a don Gotardo Marcelo Descalzi cuarenta cuotas de capital que representan el importe total de Cuarenta mil pesos moneda nacional en la Sociedad "FARMACIA RINLEY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.14|6-Nº 2.824 D.T.-v.14|6|60

**FOUNDRY MODELS**

**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Jesús Antonio Alberto Gabriele, con domicilio en Manuel Artigas 6331, Capital Federal, José María Díaz, con domicilio en Murguiondo 1464, Capital Federal, y Carlos Manuel Santiago, con domicilio en San Ignacio 437, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, todos argentinos mayores de edad, solteros, hábiles, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley Nº 11.645, y a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre todos los otorgantes precedentemente mencionados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "FOUNDRY MODELS" COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Guaminí 2542, Capital Federal, pudiendo trasladarse o establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de modelos para fundición, proyectos y planos mecánicos; moldes para plásticos y fundición de aluminio y hierro; operaciones de importación y exportación e inmobiliarias y financieras, pudiendo abarcar otros ramos de actividad siempre que medie acuerdo entre los socios. — Cuarta: La duración de la Sociedad tendrá un plazo de Cinco Años, a partir del primero de enero de 1960, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, renovable por una vez por un período de Cinco Años, siempre que no medie oposición de los socios. — Quinto: En cualquier momento que lo deseare cualquier socio puede retirarse de la Sociedad mediante telegrama colacionado con anticipación de noventa días como mínimo. — En esa emergencia se hará un inventario, tomándose como base los valores de esa fecha para los bienes físicos de la Sociedad. — Sexta: El Capital Social es constituído por la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportados por los tres socios por partes iguales, en Seiscientas Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en Maquinarias, Instalaciones, Materia Prima y demás según inventario practicado el día primero de enero de 1960 firmado por las partes que aquí dan por reproducido. — Séptima: Los tres socios antes citados, cuyos nombres, domicilios y nacionalidad figuran más arriba, quedan designados socios-gerentes, teniendo a su cargo el uso de la firma social, en forma separada e indistinta, pudiendo celebrar todos los actos necesarios para llenar sus fines, teniendo a su cargo la administración y fiscalización de la sociedad, pudiendo además comparecer en juicios por sí o nombrando ap[illegible]s que los representen. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un inventario y Balance de la Sociedad, efectuándose las amortizaciones de bienes físicos impositivamente admitidos, y previa deducción del Cinco por Ciento de las Utilidades, hasta llegar al Diez por Ciento del Capital, las utilidades serán repartidas por partes iguales. — En cuanto a las pérdidas serán soportadas de la misma manera. — Novena: Para el caso de incapacidad física o mental de cualquiera de los socios se nombrará un representante del mismo en la sociedad y para el caso de muerte, se hará un inventario y se liquidará a los herederos efectuándose un inventario como lo señala la cláusula Quinta del presente Contrato. — Décima: En cuanto a la liquidación de la sociedad, las partes se remiten a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Undécima: En todo lo no previsto las partes se someten a lo dispuesto en la Ley número 11.645. — Duodécima: Para el caso de desinteligencia entre los socios, nombrará cada parte un árbitro con facultades éstos de nombrar un único árbitro cuya decisión será irrevocable y firme. — Bajo las doce cláusulas pre insertas, las partes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes, para lo cual se ratifican y fir[illegible] el presente, [illegible] el Registro Público de Comercio y quedando en poder de cada una de las partes una copia del mismo, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de 1960. — Entre líneas: Alberto, Vale. — Fdo.: Jesús A. A. Gabriele, J. Díaz y C. Santiago.

Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 2.800.— e.14|6-Nº 35.338-v.14|6|60

**A C L A R A C I O N**

**P E R F I L M E T A L**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del aviso que se indica, precedentemente efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 10/6/60, figuró mal el nombre de la citada sociedad.

Donde dice: Perfilmental Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir: Perfilmetal Sociedad de Responsabilidad Limitada.

$ 2.640.— e.14|6-Nº 2.701-v.14|6|60

# EDICTOS JUDICIALES

## N U E V O S

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

**Nº 1**

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA TOPPI DE MIGLIA.

Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.122 D.T.-v.27|6|60

**Nº 3**

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GARGANO.

Buenos Aires, abril primero de 1960. — Carlos D. Bouzás, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.095 D.T.-v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL o HERMENEGILDO RAFAEL GARMENDIA.

Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.099 D.T.-v.27|6|60

**Nº 4**

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 4 (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE KRENOS.

Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.111 D.T.-v.27|6|60

**Nº 9**

Jorge R. L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA GIULIO.

Buenos Aires, junio tres de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.126 D.T.-v.27|6|60

**Nº 10**

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES DI LORETO.

Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Publicar por diez días. — B. S. Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.108 D.T.-v.27|6|60

**Nº 11**

Por disposición del señor Juez en lo Civil Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría 21), se hace saber por dos días a los acreedores del concurso civil de CELINA GIRALT de ALONSO, que se encuentra en Secretaría el estado de graduación de créditos por el término de quince días.

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 480.— e.14|6-Nº 3.074 D. T.v.15|6|60

**Nº 12**

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nac. de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON VIDAL. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

e.14|6-Nº 2.757-v.27|6|60

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nac. de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DAVID MENDIOROZ. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

e.14|6-Nº 2.758-v.27|6|60

**Nº 14**

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, (secretaría 27), cita por diez días a herederos y acreedores de CELIA ZIBECCHI.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.117 D.T. v.27|6|60

**Nº 15**

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Villar, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de FELISA CASAL de AGRA.

Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600 e.14|6-Nº 3.071 D. T.-v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Villar, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de EVARISTO ZATTONI.

Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600 e.14|6-Nº 3.073 D T.v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Villar, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO FLORENCIO JOSE GIACHINO.

Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.072 D. T.-v.27|6|60

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar (Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ORDUÑA de GARRIGA MARIA DOLORES.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.133 D.T. v.27|6|60

**Nº 16**

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JOSE VOLPI.

Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.107 D.T. v.27|6|60

**Nº 17**

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO MARIO PERRONE.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 35.677 v.27|6|60

El Juez doctor Marcelo Padilla, (secretaría Nº 33) cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PIANEZZI.

Buenos Aires, junio 3 de 1960 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.098 D.T. v.27|6|60

**Nº 18**

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 35, cita por el término de diez días a acreedores y herederos de MIGUEL EMPARAN.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.110 D.T. v.27|6|60

**Nº 19**

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, (Nº19), secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN HECKER.

Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.100 D.T. v.27|6|60

**Nº 21**

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM LAZARO RAICHIK o RAICZYK, o ADOLFO RAICHIJK.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Julio P. Gómez, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 35.699 v.27|6|60

**Nº 22**

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22 (secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de don OVIDIO VILARIÑO.

Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.119 D.T. v.27|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de LOLA DWORKIND DE KOGAN.

Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600 e.14|6-Nº 3.066 D. T.v.27|6|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de OMAR YARA.

Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600 e.14|6-Nº 3.078 D. T.v.27|6|60

**Nº 23**

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA VACUB de DI MATTEO. — Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.093 D.T.-v.27|6|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BORDIGONI. — Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.094 D.T.-v.27|6|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado 23, Secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de AQUILINO ITALO SEGUNDO o AQUILINO SEGUNDO o AQUILINO S. VERGA. — Buenos Aires, junio siete de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.101 D.T.-v.27|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GAMAS o JOSE GAMAS. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.134 D.T.-v.27|6|60

**Nº 24**

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO GIRALDEZ. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.088 D.T.-v.27|6|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por cinco días a estar a derecho a ARSENIO GARCIA GARCIA, en el juicio que por presunción de fallecimiento ha promovido Da. Delfina Emilia González de García, bajo apercibimiento de nombrarle el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 240.— e.14|6-Nº 3.089 D.T.-v.14|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de MATIAS BONED. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.090 D.T.-v.27|6|60

El Dr. Antonio Borré hace saber que por el Juzgado Civil Nº 25 y Secretaría Nº 49, en autos caratulados "GARCIA, AMBROSIO c|UKASKY, JOSE O. y otros, s|rescisión de boleto", se dictó la sentencia que en lo pertinente dice: "Buenos Aires, diciembre 16 de 1959... Fallo: Haciendo lugar en todas sus partes a la demanda interpuesta por don Ambrosio García contra José Osvaldo Ukaski, Edmundo Juan Ciámpoli, José Pedro Viara, Lorenzo Hernández y la razón social Parque S. C. y en consecuencia resuelvo: declarar rescindido y sin ningún efecto jurídico ulterior el boleto de compraventa suscripto por las partes y a que se refiere el documento glosado a fs. 3|4 por el cual el actor vendía a los demandados el inmueble sito en Glew, partido de Almirante Brown, prov. de Bs. Aires, al que se refiere la escritura Nº 293, fecha 21 de julio de 1948, pasada ante el escribano Orlando Spotorno al folio 991 del Registro Nº 92 de esta Capital. Imponer a los vencidos el pago de las costas procesales, art. 221 y 424 del Cód. de Proc., a cuyo efecto regulo el honorario del letrado apoderado de la actora Dr. Julio A. Rojas en la suma de cinco mil trescientos pesos m|n. Notifíquese, cópiese, consentida o ejecutoriada y previa reposición de fojas, archívese. S|R.: "el", no vale. Firmado: Antonio Borré.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.440.— e.14|6-Nº 3.048 D.T.-v.15|6|60

Nº 29

Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Civil 29, Secretaría 58, cita por 10 días a herederos y acreedores de don CARMELO PIRILLO. — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.129 D.T.-v.27|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS GALLAZETTI. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
e.14|6-Nº 2.759-v.27|6|60

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de BALDOMERO ROZADA.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.14|6-Nº 3.081 D. T.-v.27|6|60

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El señor Juez Nacional de Paz doctor Atilio J. Dóssola a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TEOFILO o TEOFILO BONIFACIO PARRA.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 800.- e.14|6 Nº 3.085 D.T. v.21|6|60

Nº 2

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES GUAGNINI.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.- e.14|6 Nº 3.139 D.T. v.21|6|60

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE GIOBERGIA.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 800.- e.14|6 Nº 35.668 v.21|6|60

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SOFIA SCHEJTMAN de RAIJMAN.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Héctor R. López, secretario.
$ 800.- e.14|6 Nº 3.105 D.T. v.21|6|60

Nº 10

El Juez Nacional de Paz doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX SOLER o FELIX PEDRO JAIME SOLER o FELIX PEDRO JAIME SOLER y PASCUAL.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.- e.14|6 Nº 3.091 D.T. v.21|6|60

El Juez Nacional de Paz doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAROLINA AYUDE o AYUDI de PAZ.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
800.- e.14|6 Nº 3.092 D.T. v.21|6|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ASUNCION MARIN de RAVE.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.- e.14|6 Nº 3.127 D.T. v.21|6|60

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado número 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICTOR o VICTORIO LEPORE. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.14|6-Nº 3.083 D.T.-v.21|6|60

Nº 14

Por 5 días. — El Juez Nacional de Paz doctor Juan A. González Calderón (h), cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTA JUANA MASNATTA.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.- e.14|6 Nº 35.691 v.21|6|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles:
Partida Nº 31.417, calle POLA s|n., lote 14, Parcela 1166, deuda años 1951|52|53, $ 360 m|n., Expte. Jud. Nº 13.174; Partida Nº 44.429, calle TILCARA s|n., lote 22, manzana 3, Parcela 1597, deuda año 1951, $ 45,60, Expte. Jud. Nº 13.173; Partida Nº 52.202, calle CARLOS BERG s|n., lote 11, manz. K, Parcela 1919, deuda años 1951|52, $ 127,20 m|n., Expte. Jud. Nº 13.172; Partida Nº 57.351, calle AMEGHINO s|n. y camino a P. CHICO s|n. y CANAL NUEVO s|n., Parcela 2153|54, deuda año 1953, $ 7.548,60 m|n., Expte. Jud. Nº 13.169; Partida Nº 65.309, calle AV. DERQUI s|n., lote 41, manz. A, Parcela 2578, deuda año 1949, pesos 41,82, Expte. Jud. Nº 13.178; Partida Nº 65.111, calle BALBASTRO s|n., lote 18, manz. 5, Parcela 2574, deuda año 1953, $ 30 m|n., Expte. Jud. Nº 13.166; Partida Nº 66.396, calle SOMELLERA s|n., lote 33, manz. W, Parcela 2648, deuda año 1951, $ 64,80 m|n., Expte. Jud. Nº 13.177; Partida Nº 76.001, calle CAÑADA DE GOMEZ s|n., lote 42, manz. 47, deuda años 1951|52, $ 139,20 m|n., Expte. Jud. Nº 13.176; Partida número 76.146, calle CAMILO TORRES s|n., lote A, Parcela 1765, deuda años 1951|52|53, $ 14.072,40 m|n., Expte. Judicial Nº 13.170; Partida Nº 87.896, calle CASTAÑARES s|n., lote 16|14, manz. H, Parcela 2298, Deuda años 1951|52|53, $ 240 m|n., Expte. Jud. Nº 13.175; Partida Nº 335.214, calles AV. GENERAL PAZ s|n. y CONESA s|n. y VEDIA s|n., manz. 34, Parcela 447, deuda años 1951|1952|1953, $ 1.470 m|n., Expte. Jud. número 13.179; Partida Nº 342.600, VIAS F. C. C. Córdoba y ARROYO WHITE s|n., Parcela 855, deuda año 1949, pesos 1.306,80 m|n., Expte. Jud. Nº 13.171; Partida Nº 900.168, calle CERVANTES s|n., Parcela 2134, deuda año 1949, pesos 37,20 m|n., Expte. Jud. Nº 13.167; a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los mencionados juicios seguidos por el Fisco Nacional contra Propietarios Desconocidos por cobro de impuesto de Contribución Inmobiliaria de los referidos inmuebles, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se le dará intervención correspondiente al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Cobrador Fiscal: Horacio Moran.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
e.14|6-Nº 2.760-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días a doña PIA P. de BONATTO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Inmobiliaria por los años 1952, 1er. y 2º semestre y 1953, 1er. semestre, de la finca Plaza 1578 partida 300.537, expediente 14.822, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
e.14|6-Nº 2.761-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días a don ANTONIO COTTONE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por el cobro del impuesto de C. Inmobiliaria de la finca Zelarrayán 6092 y T. Gordillo 4106, correspondiente a los años 1949, anticipo; 1950, 1er. y 2º semestre; 1951, 1er. y 2º semestre; 1952, 1er. y 2º semestre y 1953, 1er. semestre, partida 65.429, expediente 14.824, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.14|6-Nº 2.762-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días, a don LUIS EMILIO RIDELLA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Inmobiliaria por el año 1952, 2º semestre, correspondiente al inmueble Arias 2694, partida 370.848, expediente 14.865, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.14|6-Nº 2.763-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble BALBASTRO s|n., lote 14, manzana N, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Inmobiliaria, correspondiente al año 1951, primer y segundo semestre, partida 54.752, expediente 14.855, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.14|6-Nº 2.764-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle frente al CANAL NUEVO s|n., fracción II, parcela 2046, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Inmobiliaria correspondiente al año 1953, 1er. semestre, partida 55.215, expediente 14.856, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.14|6-Nº 2.765-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la AVDA. CRUZ s|n., lote 21, manzana 23, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Inmobiliaria correspondiente al año 1951, 1er. y 2º semestre y 1952, 1er. y 2º semestre, partida 82.651, expediente 14.857, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.14|6-Nº 2.766-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en ANCASTE s|n., lote 3, manzana B, parcela 295, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Inmobiliaria por los años 1951, segundo semestre; 1952, primer y segundo semestre y 1953, primer semestre, partida 108.691, expediente 14.858, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.14|6-Nº 2.767-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle BAIGORRI 21, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Inmobiliaria, correspondiente al año 1952, 1er. y 2do. semestre y 1953, 1er. semestre, partida 113.184, expediente 14.859, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal, Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.14|6-Nº 2.768-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle RIVADAVIA 4602|8 y SENILLOSA Nº 5, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: Fisco Nacional contra Propietario Desconocido, exp. 14860, por cobro del Impuesto de C. Inmobiliaria, correspondiente al segundo semestre del año 1955, partida 154.682, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal Sr. Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.14|6-Nº 2.769-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en GAVILAN s|n., lote 7, manzana 6, parcela 395, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Inmobiliaria, correspondiente al año 1951, 1er. y 2do. semestre y 1952, 1er. y 2do. semestre, partida 236.591, expediente 14.861, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.14|6-Nº 2.770-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en A. P. CARRANZA s|n., lote 20, manzana X, parcela 1056, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Imp. de C. Inmobiliaria, correspondiente al año 1952, 1er. y 2do. semestre, partida 254.567, expediente 14.862, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes — Cobrador Fiscal Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.14|6-Nº 2.771-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en J. P. VARELA s|n. (hoy JOSE PEDRO VARELA 5381|83), para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "Fisco Nacional, contra Propietario Desconocido", expediente 14.863 por cobro del Impuesto de C. Inmobiliaria, partida 303.741, año 1953, primer semestre, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal Sr. Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.14|6-Nº 2.772-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en ECHEVERRIA s|n., ARTILLEROS s|n. y JURAMENTO s|n., para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "Fisco Nacional, contra Propietario Desconocido", exp. 14.864, por cobro del Imp. Inmobiliario (recargo de O.S.N.), correspondiente al primer semestre del año 1949, partida 341.760, bajo apercibimiento de substanciarse con el Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.14|6-Nº 2.773-v.21|6|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de FAIWEL SZLAFSZTEIN.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.672-D.T.-v.18|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de CELESTINA CASAZZA de ALONSO.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.571 D.T.-v.17|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de CALOGERO CELONA.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.570 D.T.-v.17|6|60

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 18, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO MONTESANO, ANA CORTI de MONTESANO y ELVIRA MONTESANO de MARGUERY.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.445 D.T.-v.15|6|60

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PASCUAL CALICCHIO.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Caros A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.799 D.T. v.23|6|60

## Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil (Nº 19), doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO LLONA.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.746 D.T. v.22|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Nº 19), secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO MAXIMO PAGANI.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.747 D.T. v.22|6|60

Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA LEONOR NIEVES de GARCIA o LEONOR NIEVES de GARCIA. Secretaría Nº 38, a cargo del doctor Alberto Noceti.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.721 D.T. v.22|6|60

El Juez Dr. Luis M. Bunge Campos cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO, GERONIMO ALFREDO o ALFREDO GERONIMO o ALFREDO G. TORCELLI. — Secretaría Nº 38.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.653-D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO REBUELTO.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.621-D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMELO ALFUSO.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 34.585-v 17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SEVERINO GALLEGO.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.558 D.T.-v.17|6|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de CONCETTO o CONCEPTO DAIDONE.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.479 D.T.-v.15|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN MANUELA BALSAS de LEMA.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 2.417-D.T.-v.14|6|60

El Dr. L. M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, Nº 19, por la Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIANO DE LA CRUZ o DE LA CRUZ ARENAS. — Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 34.998 v.23|6|60

## Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de LEON KOHAN.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.13|6-Nº 3.028-D.T.-v.25|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO NICOLAS GUARINO.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.13|6-Nº 3.026-D.T.-v.25|6|60

Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX CASALE.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.13|6-Nº 3.014-D.T.-v.25|6|60

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO OTERO.
Buenos Aires, junio 19 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.970-D.T.-v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Juzgado número 20, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO UGARTE.
Buenos Aires, seis de junio de 1960. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.400-v.24|6|60

Santiago E. Foutel, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL FERRUCCIO. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 34.979-v.22|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20 (secretaría Nº 40), cita por cinco días a los acreedores de JACOBO KOHAN, que ha iniciado su concurso civil, debiendo presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de quince días al síndico doctor Mario César Helman, Paraguay 1307, 7º piso, oficina 68. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.200.— e.9|6-Nº 2.735 D.T.-v.14|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA ETELVINA BARABINO. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.720 D.T.-v.22|6|60

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 20, cita por diez días a herederos y acreedores de PIERINA BAGGIO de SIMIONATO. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.596 D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel (Secretaría 39) cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO DE FELIPPO y de ROSA MARONAS o MARONNE de DE FELIPPO. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.7|6 Nº 2.586 D. T. -v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS DROGLIERI.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.437 D.T.-v.15|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA IZQUIERDO de GONZALEZ ABADIE.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.471 D.T.-v.15|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ZULEMA ESTHER GANDUGLIA.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 2.391-D.T.-v.14|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago Enrique Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA BOUCAU de GARCIA FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 7 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.871 D.T. v.23|6|60

## Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO VIRGILIO o PABLO RABONI.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.13|6-Nº 3.018-D.T.-v.25|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO NAHMOD.
Buenos Aires, uno de junio de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.946 D.T. v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME o HAIM ALFIE.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.949 D.T. v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO LUDIN.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.913-D.T.-v.24|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado veintiuno, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCY o LUCIA o LUCY MARIA o LUCIA CATALINA MARSDEN de SAHORES. — (Secretaría 42).
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.938-D.T.-v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (secretaría Nº 42), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JACOBO PEGORARO. — Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 34.947-v.22|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (secretaría 42), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARZULLO. — Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 34.946-v.22|6|60

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 (secretaría 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA CROCE. — Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.767 D.T.-v.22|6|60

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 (secretaría 42), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS ALBERTI. — Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.765 D.T.-v.22|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Dr. Manuel E. Cáceres, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOIACONO. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.719 D.T.-v.22|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel E. Cáceres, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS JUAREZ. — Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.713 D.T.-v.22|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel E. Cáceres (Juzgado 21, Secretaría 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ANICETO SEGUNDO VERA.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.670-D.T.-v.18|6|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 21, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID MAZZUCCO.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.635-D.T.-v.18|6|60

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ROGELIO EUSTACIO GORDILLO.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.445-D.T.-v.18|6|60

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELICIO JUAN JOSE BERNASCONI.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.660-D.T.-v.18|6|60

El Juez Nac. Civil, doctor Enrique E. Cáceres, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA MILANESI de LEYVA. — Secretaría Nº 41.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.455 D.T.-v.15|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA MARIA SIBELO de PRINI.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 2.485 D.T.-v.15|6|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de la Capital Federal (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CELIA HERMELINDA CARZOLIO de MARTINEZ.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 2.379-D.T.-v.14|6|60

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON JOSE ANTONIO LLOP. — Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.884 D.T. v.23|6|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROBERTO CETROLA. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.872 D.T.-v.23|6|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA EMILIA ARMENGAUD de PORTAS. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.880 D.T. v.23|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTO[illegible] MORONI. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.852 D.T. v.23|6|60

El doctor Miguel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA VICTORIA PARETO o PARETTI de BOURVAU. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.817 D.T. v.23|6|60

## Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de ELSA KNOPOFF o ELSA KNOPOW de ROSENBLUM.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 3.030 D.T. v.25|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 22, doctor Roberto Ramé (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de ELISA MARIN de LEMBO.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.914 D.T. v.24|6|60

El señor Juez Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de BAUTISTA HERRERA.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.687 D.T. v.23|6|60

El señor Juez Nacional Civil, doctor Roberto Ramé (Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA FERNANDEZ de ALVAREZ.

Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.703 D.T. v.22|6|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de don OLIVERIO ESTEVEZ.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.649 D.T.-v.17|6|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22 (Sec. 43) cita por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA RODRIGUEZ de GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.534 D.T.-v.17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTOS LIZZO.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.514 D.T. v.17|6|60

El doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, cita a los herederos y acreedores de don HUGO JULIO D'AMATO, por el término de 10 días. — Secretaría Nº 43.
Buenos Aires, mayo treinta de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 2.415-D.T.-v.14|6|60
$ 320.— e.15|6-Nº 34.619-v.17|6|60

Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de FAUSTO MIGUEL ANGEL HEREDIA. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.825 D.T. v.23|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA LOPEZ. — Buenos Aires, junio 7 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.782 D.T. v.23|6|60

## Nº 23

El Juez doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría doctor Benedetti, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MURGO.
Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.911 D.T. v.24|6|60

Mariano José Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA KURAK de SWIERDLIN.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.458-v.24|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BORIS ROTBLAT. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.786 D.T. v.23|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA BAIMELUJ de ZELICOVICH. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.802 D.T. v.23|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO JACUBOVICH. — Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.845 D.T. v.23|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL ESTEBAN ABELENDA o MANUEL ABELENDA.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.685 D.T. v.22|6|60

## Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MARIA LOURIDO CABANAS.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.912 D.T. v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA MARINELLI de LARROSA.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.921 D.T. v.24|6|60

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES ORTIZ de MAURO o IGNACIA MERCEDES ORTIZ de MAURO; MOISES ORTIZ y JUSTA NIETO de ORTIZ.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.11|6 Nº 2.933 D.T. v.24|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer, Sec. Nº 47, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA CAPUTO de PALAZZO.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
e.6|6-Nº 2.596-v.17|6|60

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO FRANCISCO PERLENDER.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.509 D.T. v.17|6|60

## Nº 25

Antonio Borré Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO TIGANI y MAGDALENA TIGANI de TIGANI.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.11|6 Nº 2.922 D.T. v.24|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borre, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JACINTA ALONSO de DE MIGUEL. Secretaría Nº 50 del doctor A. J. Vigliano Otamendi.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.692 D.T. v.22|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, secretaría Nº 50, cita al propietario y/o al que resulte titular del dominio del lote de terreno ubicado en la Capital Federal, calle GARCIA DEL RIO 3240, entre PINTO y FREIRE, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de quince días en los autos "Ambrosini, Carmelo Roberto y otros c/Municipalidad de Buenos Aires y otro, s/usurpación", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.709 D.T.-v.14|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré (secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SANTIAGO LUIS o FRANCISCO o FRANCISCO L. o FRANCISCO S. L. BAVASTRO o FRANCISCO LUIS SANTIAGO BAVASTRO o de doña JOSEFINA o JOSEFA DOMINGA LAGOMARSINO de BAVASTRO. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
e. 6|6-Nº 2.575 D.T.-v.8|6|60
$ 2.400.— e.9|6-Nº 2 575 D.T.-v.17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25. Dr. Antonio Borré. Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JUAN BAUTISTA RICCIARDI. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.605 D. T.-v.18|6|60

El Juez a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49 del Dr. A. Alba Posse, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA SUAREZ de NAVARRO, por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.627-D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borre, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Alba Posse, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PESIA LIBMAN de KUTNER.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.507 D.T. v.17|6|60

doctor Antonio Borre, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ROTUNDO s/Sucesión. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.869 D.T. v.23|6|60

## Nº 26

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. FRANCISCA SLEZACEK de MAGER.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.888 D. T.v.24|6|60

## Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gaché, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA AMALIA PAULA ROGGERO. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.818 D.T. v.23|6|60

## Nº 28

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL LIGATO.
Buenos Aires, marzo 19 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.11|6 Nº 35.414 v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José Manuel Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO MARIA FUTTEN.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.644-D.T.-v.18|6|60

## Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 57), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL PICCARDO. — Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.597 D.T.-v.18|6|60

El Dr. Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, cita por 10 días a herederos y acreedores de ZACARIAS GARCIA.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.659-D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 57, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO o JERONIMO GENOVESI.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1959. — Lucio L. Menéndez, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.512 D.T. v.17|6|60

## Nº 30

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, del doctor Yáñez, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GATTO.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 35.599-v.25|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60 del doctor Jorge F. Aquilio, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ROUGIER de HERRERO.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.11|6 Nº 2.940 D.T. v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González (Secretaría número 60), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEONA RESURRECCION o RESURRECCION LEONA RODRIGUEZ de MANRIQUE, don ENRIQUE MANRIQUE y doña MERCEDES o MARIA MERCEDES RODRIGUEZ de MANRIQUE.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.4|6-Nº 2 433 D.T.-v.15|6|60

El Juez doctor Ranulfo J. González, cita por diez días herederos y acreedores de VICENTE HIPOLITO SERRA, Juzgado 30, Secretaría 60.
Jorge F. Aquilio, secretario.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — $ 1.600.— e.4|6-Nº 2.498 D.T v 15|6|60

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

## Nº 1

El Señor Juez Nacional de Paz doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días herederos y acreedores de don LORENZO ANTONIO TAYLOR.
Buenos Aires, 3 de Junio de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.832 D.T.-v.15|6|60

El señor Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 1, doctor Atilio J. Dóssola, llama durante cinco días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO CARBALLO FIGUEIRAS y de don ARTURO RAMON CARBALLO FIGUEIRAS.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.9|6-Nº 2.740 D.T. v.14|6|60

El Señor Juez Nacional de Paz doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO SPERA.
Buenos Aires, 3 de Junio de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.833 D.T.-v.15|6|60

## Nº 3

El doctor Jorge E. Bargallo Cirio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE IGLESIAS AGRASAR o JOSE A. IGLESIAS o JOSE YGLESIAS.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 2.980 D. T.v.18|6|60

## Nº 4

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a los herederos y acreedores de ANDRES DANIEL DOBARRO. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.893 D.T.-v.17|6|60

## Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS CONS y MARIA PAMPILLON de CONS.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.842 D.T.-v.15|6|60

Julio L. A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DURANTE. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.867 D.T.-v.15|6|60

## Nº 6

El Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Felipe Carlos Solá, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROMULO ELIAS RAFFO.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — p.a.s. José A. Vázquez, Oficial 1º.
$ 800.— e.13|6-Nº 2.986 D. T.v.18|6|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION DIAZ de RAMIL.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 3.038 D.T.-v.18|6|60

El Dr. Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO MAZZINO o MASINI.
Buenos Aires, Junio 6 de 1960. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.862 D.T.-v.15|6|60

## Nº 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA DE LUCA de FEDERICO.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 2.957 D.T.-v.17|6|60

Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de BASILIO KUZMISZYN.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.9|6-Nº 2.748 D.T. v.14|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de RUDESINDA ANGELA GONZALEZ de RODRIGUEZ o RUDESINDA ANGELA GONZALEZ.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.9|6-Nº 2.725 D.T. v.14|6|60

## Nº 8

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número ocho, doctor Julio Brandán Arñoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE DANIEL DAUGA.

Buenos Aires, junio siete de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 3.031 D.T.-v.18|6|60

El doctor Julio Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO AREZZI.
Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.958 D.T.-v.17|6|60

Nº 9

El doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARON DORIN.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.948 D.T.-v.17|6|60

El doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN ALECIANI.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.9|6-Nº 2.739 D.T. v.14|6|60

El Juez Nacional de Paz Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA FILIBERTI de DIAZ.
Buenos Aires, 7 de Junio de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.877 D.T.-v.15|6|60

El Doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO TOMARO y MARIA CONSIGLIA RIZZI de TOMARO.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.668 D.T.-v.15|6|60

Nº 10

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de APOLONIO EXQUIEL o EZEQUIEL CASTAÑEDA.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 35.424-v.17| '60

El Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MANUELA GONZALEZ de LOPEZ. — — Buenos Aires, Mayo 3 de 1960. — José P. M. Massa, secretario.
$ 800.— e.9|6-Nº 2.690 D.T.-v.14|6|60

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MATEO GONZALEZ. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.9|6-Nº 2.700 D.T.-v.14|6|60

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AMBROSIO NICOLAS PALMA. — Buenos Aires, Abril 22 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.9 6-Nº 2.693 D.T.-v.14|6|60

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ CORDOBA.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 2.984 D. T.v.18|6|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MOLINELLI Vda. de FONTANA.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.910 D.T.-v.17|6|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA KORNEEFF de BROMBERG o CATALINA KORNEEFF de BROMBERG.
Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.850 D.T. v.15|6|60

Nº 13

Francisco Enrique Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO PORRETTI.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, of. 1º, prosecretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.815 D.T. v.15 6|60

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.), (Juzgado Nº 14), cita por cinco días a herederos y acreedores de AMPARO CARMEN BOSCH DE NOBILE.
Buenos Aires, junio de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 2.987 D. T.v.18|6|60

El Dr. Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FLORINDO LOPEZ.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 3.056 D.T.-v.18|6|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PAULA NAVARRO o PAULA NAVARRO GUERRERO de LLERENA.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 35.439-v.17|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO VINCENTI.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 800.— e.9|6-Nº 2.718 D.T. v.14|6|60

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE COLOMBO.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.955 D.T.-v.17|6|60

El señor Juez doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don USER o USHER PADVE o PADVA.
Buenos Aires, marzo 28 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.9|6-Nº 34.983-v.14.6|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL COLLIA.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.863 D.T. v.15|6|60

Nº 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don GREGORIO PRADO. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.9|3-Nº 2.702 D.T.-v.14|6|60

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN MANZI de VINCI o CARMEN MANZI.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.836 D.T. v.15|6|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Juan A. Casaubón, se cita y emplaza por tres días a don CANDIDO CASTAÑON REDONDO, a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha iniciado don Manuel Corbeira y otra, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 720.— e.13|6-Nº 2.997 D.T.-v.15|6|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Juan C. Casaubón, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO GRAGERO.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.817 D.T. v.15|6|60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de PETRA LOPEZ de GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.878 D.T. v.15|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELVIRA FACCIOLI de BIGLIARDI.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.783 D.T. v.15|6|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA BIDART de BRUSI.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.9 6-Nº 2.742 D.T v.14|6|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA FERRARI de LICROPANI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.9|6- Nº 2.683 D. T.-v. 14|6|60

Nº 20

El Dr. Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AVELINO GONZALEZ. — Buenos Aires, Abril 29 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.887 D.T.-v.17|6|60

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES o MERCEDES DEL CARMEN CISNEROS.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.787 D.T. v.15|6|60

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO VIGLIONE.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.9|6-Nº 2.734 D.T. v.14|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 21, a cargo del doctor Juan Antonio Madrazo, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANGEL JORGE MARIO MELILLO.
Buenos Aires, marzo 28 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.831 D.T. v.15|6|60

Nº 22

El Dr. Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA GAYO de GARCIA FERNANDEZ.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 3.025 D.T.-v.18|6|60

El Dr. Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a FRANCISCO TADEO CERVERA y EDUARDO JUAN MARTINEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos: Yogha, Rosario Pepino contra Francisco Tadeo Cervera y Eduardo Juan Martínez s|desalojo, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 3.022 D.T.-v.18|6|60

El doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ZAPICO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.959 D.T. v.17|6|60

El Juez doctor Carlos A. Léiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de PAULINA ROSSETTI de MAGLIANO.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.9|6-Nº 2.736 D.T. v.14|6|60

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, doctor J. A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CONSTANTE NOBLE VERRI.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.922 D.T. v.17|6|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23 de la Capital Federal, doctor José Amuchástegui Keen, cita por tres días a don DANIEL LEIVA, comparezca tomar intervención en autos "Pace Giudice Cayetano, c|Leiva Daniel, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse el defensor de ausentes.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 720.— e.11|6-Nº 2.917 D.T. v.14|6|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERMELINDA TERESA CARBONE de SCAELIA.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.969 D.T. v.17|6|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO FALABELLA. — Buenos Aires, Abril 29 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.9|6 Nº 2.684 D.T.-v.14|6|60

El Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE LUPINI.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.779 D.T.-v.15|6|60

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nro. 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AMADEA CERVI.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Horacio Cornillas, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 2.974 D. T.v.18|6|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Miguel Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de GONZALEZ de PERNAS ELENA.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.918 D.T. v.17|6|60

Miguel Echegaray, Juez del Juzgado de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de CIRIACO BARAINCA.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.952 D.T. v.17|6|60

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nro. 25 de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO ROSSANIGO.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.804 D.T.-v.15|6|60

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CHIAPPE de CROHARE.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.956 D.T. v.17|6|60

El Dr. A. R. Stábile, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SAMUEL SZPILBARG.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.848 D.T.-v.15|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS MUZZANTI.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.858 D.T.-v.15|6|60

Nº 27

El Dr. Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, Juzgado 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA BELLANCINI de MONZANI.
Buenos Aires, junio seis de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 3.055 D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional de Paz doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA GIL de CUNDARI.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.820 D.T.-v.15|6|60

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por tres días a don RODOLFO MOYANO, para que comparezca a estar a derecho en los autos que sobre desalojo le sigue don José Godino.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 480.— e.13|6 Nº 3.034 D.T. v.15|6|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE FRANCISCO o JOSE MARIA FRANCISCO JAVIER SOMOZA o SUMOZA OTERO.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — César A. Mazzi, oficial 1º.
$ 800.- e.13|6 Nº 3.027 D.T. v.18|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier (Juzgado Nº 29), Secretaría del autorizante, cita y emplaza

por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO FRANCISCO MIGUENZ.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.- e.13|6 Nº 3.021 D.T. v.18|6|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CARRIO de CASTELLA.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.- e.13|6 Nº 3.015 D.T. v.18|6|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez a cargo del Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO MARIANO JUAN MACCARONI. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.897 D.T.-v.17|6|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LAUREANO GARCIA o GARCIA TABUENCA.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.945 D.T.-v.17|6|60

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita a herederos y acreedores de FRANCISCO GENTILE por cinco días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.860 D.T.-v.15|6|60

Nº 30

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS SCHENONE.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.9|6-Nº 2.752 D.T. v.14|6|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 30, doctor Juan Antonio Madrazzo, llama por cinco días a herederos y acreedores de don SILVIO CERRI.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Rafael M. Ropa, Prosecretario.
$ 800.— e.9|6-Nº 2.745 D.T. v.14|6|60

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32 de esta Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don OSVALDO WALTER FERNANDEZ.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.- e.13|6 Nº 3.016 D.T. v.18|6|60

El señor Juez José Manuel Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AURELIA TONELLI de BERTACCHINI.
Buenos Aires, abril 1 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.- e.13|6 Nº 3.013 D.T. v.18|6|60

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña IRMA PAPERNIK.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.939 D.T.-v.17|6|60

El señor Juez Nacional de Paz Nº 32, doctor José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA ALBINA BERTONE.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.9|6-Nº 2.770 D.T. v.14|6|60

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO OTEGUI.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.826 D.T.-v.15|6|60

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32 cita por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS VAZQUEZ.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.805 D.T.-v.15|6|60

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL OTERO.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 2.982 D. T.v.18|6|60

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS DOLORES GARCIA DE MORENO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 2.988 D. T.v.18|6|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARLOTA REPOSSI de BLEUZET.
Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Federico Carreró, oficial 1º.
$ 800.— e.11|6-Nº 35.438-v.17|6|60

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA AROLDI de CROTTI.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Federico Carreró, Prosecretario.
$ 800.— e.9|6-Nº 2.782 D.T. v.14|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRUNO JACOBI.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 2.556 D.T.-v.14|6|60

Nº 34

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, Dr. Alberto E. Santa María cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR MANGANO.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.960 D.T.-v.17|6|60

Nº 35

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, Dr. Raúl J. de Chapeaurouge, cita por cinco días a herederos y acreedores de HENDRIK KLOEK.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.920 D.T.-17|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE PANTUSO.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.882 D.T.-v.15|6|60

Nº 37

El Dr. Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO LAZARO ANSELMO. — Buenos Aires, Junio 7 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 35.384-v.17|6|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA MANMANA de VIRZI.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.9|6-Nº 2.754 D.T. v.14|6|60

Nº 39

El Dr. Carlos A. Novaro, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña MARIA CAMPESI DE BARBERA.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.785 D.T.-v.15|6|60

El Dr. Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN GOLDENBERG.
Buenos Aires, Junio 6 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.806 D.T.-v.15|6|60

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a RAMON UBALDO OVIEDO a comparecer en la causa Nº 14.353 que se le sigue por tentativa de robo, lesiones, hurto, defraudación y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.13|6-Nº 2.665-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a RAUL RAMIREZ (a) "Botazo" a comparecer en la causa Nº 14.334, que se le sigue por el delito de tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Juan M. Areu Crespo secretario.
e.13|6-Nº 2.666-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a HUGO HIDALGO a comparecer en la causa Nº 15.939, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.13|6-Nº 2.667-v.18|6|60

Nº 2

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR VEGA a comparecer en la causa Nº 31.157, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.13|6-Nº 2.668-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ALCIDES GIMENEZ, a comparecer en la causa Nº 31.315, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.13|6-Nº 2.669-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN RAMON UBLICH a comparecer en la causa Nº 31.275, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 106.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.13|6-Nº 2.670-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a DAVID SALGADO a comparecer en la causa Nº 31.278, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.13|6-Nº 2.671-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANGELA LUISA MALNERO de PEREZ, a comparecer en la causa número 31.270, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.13|6-Nº 2.672-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL GUARNACCI a comparecer en la causa Nº 31.268, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.13|6-Nº 2.673-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a BAUTISTA SCARCELLA a comparecer en la causa Nº 31.148, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.13|6-Nº 2.674-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO COPOLILLO a comparecer en la causa Nº 31.021, que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.13|6-Nº 2.675-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MARIA BALLESTRASSE a comparecer en la causa Nº 31.015, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.13|6-Nº 2.676-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a UBALDO MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 30.961, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.13|6-Nº 2.677-v.18|6|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. A. José Porto, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR JOSE TUCCI a comparecer en la causa Nº 21.299 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.13|6-Nº 2.678-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, int. a/c Juzgado Instrucción Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a WALDO BRUCHER GOMEZ a comparecer en la causa Nº 21.322 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.13|6-Nº 2.679-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a MARIA AQUINO a comparecer en la causa Nº 21.016 que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.13|6-Nº 2.680-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JUANA FLEITAS a comparecer en la causa Nº 21.187 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.13|6-Nº 2.681-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO KELLY a comparecer en la causa Nº 21.716 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.13|6-Nº 2.682-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos a cargo del Juzgado Nº 3 interinamente, se emplaza por el término de cinco días a MARIA INES AMADEO a comparecer en la causa Nº 21.716 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 9 de Mayo de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.13|6-Nº 2.683-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. R. de los Santos, int. cargo Juzgado de Instrucción Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS JOSE BACA a comparecer en la causa Nº 21.757 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.13|6-Nº 2.684-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, int. a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO AGUSTIN CARRIZO a comparecer en la causa Nº 21.082 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.13|6-Nº 2.685-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos a/c. Juzgado Instrucción Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a MARCELO VALENTIN BULGHERONI a comparecer en la causa Nº 21.319 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.13|6-Nº 2.686-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, Sec. B. D. Díaz Colodrero se emplaza por el término de cinco días a JULIO DEHOOP a comparecer en la causa Nº 22.524 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Scretaría Nº 108.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.13|6-Nº 2.687-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, Sec. B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a TEODORO VIVAS a comparecer en la causa Nº 22.503 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.13|6-Nº 2.688-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl de los Santos, Sec. Nº 108, se emplaza por el término de cinco días a JORGE GUREVICH a comparecer en la causa Nº 22.288 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 30 de Mayo de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.13|6-Nº 2.689-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO SALVADOR BARGÜES a comparecer en la causa Nº 21.446 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.13|6-Nº 2.690-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM TOLEDO a comparecer en la causa Nº 20.698 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Bunos Aires, 20 de Mayo de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.13|6-Nº 2.691-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, Sec. B. D. Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ANGELICA MORILLA a comparecer en la causa Nº 22.463 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.13|6-Nº 2.692-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, Sec. B. D. Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a SIMON SAVISKY a comparecer en la causa Nº 22.585 que se le sigue por ejecución prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.13|6-Nº 2.693-v.18|6|60

## Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR CARMELO de GIORGIO, se emplaza por el término de cinco días a comparecer en la Causa Nº 31.660, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
ee.13|6-Nº 2.694-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LEON RADEWSKI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (29.957), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nc 111.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Julio Terán, secretario.
e.13|6-Nº 2.695-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR DI GIORGIO, a comparecer en la causa que se le sigue r estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Julio Terán, secretario.
e.13|6-Nº 2.696-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LUIS DE STEFANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.13|6-Nº 2.697-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CESAR POMSZTEYN LAYE, a comparecer en la causa que se le sigue por infrac. Art. 173 C. Penal (29.856), bao apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Julio Terán, secretario.
e.13|6-Nº 2.698-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL AGUSTIN GUZMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación Nº 30.061, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Julio Terán, secretario.
e.13|6-Nº 2.699-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN MILLAZO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación Nº 30.069, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires 30 de mayo de 1960. — Julio Terán, secretario.
e.13|6-Nº 2.700-v.18|6|60

## Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN IGNACIO o JUAN IGNACIO SORIA, procesado por hurtos reiterados, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.13|6-Nº 2.701-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARIA ELENA PINTOS, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.13|6-Nº 2.702-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a TOBRUCK LOSALVIO, procesado por infracción Ley número 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.13|6-Nº 2.703-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a CECILIO FERNANDO URIARTE, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.13|6-Nº 2.704-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza, por cinco días a RAMON ESTEBAN FERNANDEZ, procesado por hurto y estafa, para que compareceza a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.13|6-Nº 2.705-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a CARLOS ALBERTO AVILA, en causa Nº 20.701, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.13|6-Nº 2.706-v.18|6|60

## Nº 6

Por orden de S. S. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por cinco días a RUDOLF HOLSINGER, procesado por el delito de infracción ley 12.962 en la causa 19.908, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no concurrir en término. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.13|6-Nº 2.707 v.18|6|60

Por orden del señor Juez doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por cinco días a FLORENTINO GARCIA en la causa 19.893, que se le sigue por infracción ley 12.962. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no se presenta en término. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.13|6-Nº 2.708 v.18|6|60

## Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Quiroga, se emplaza por cinco días a CLAUDIA ALEJANDRA SANCHEZ CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.709 v.18|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Quiroga, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS BESUQUIS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.710 v.18|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Quiroga, se emplaza por cinco días a LUIS ANTONIO MARCH a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.711 v.18|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Quiroga, se emplaza por cinco días a AMERICO RIOS a comparecer en la causa que se le sigue por robos reiterados y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.712 v.18|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Quiroga, se emplaza por cinco días a JORGE ALBERTO IGLESIAS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.713 v.18|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Quiroga, se emplaza por cinco días a ISABEL SUAREZ DE CATALDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimientode ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.714 v.18|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a OSCAR ESME COSCARELLO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.715 v. 18|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a RUBENS LUDOVICO FIGOLA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires 23 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.716 v.18|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a JUAN JORGE FERRARI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.717 v.18|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a HECTOR RUBEN DURAND a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa 26.317), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.13|6-Nº 2.718 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a HORACIO AVILES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 26 de mayo de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.13|6-Nº 2.719 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ANTONIA MACIEL o ANTONIA MAIDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 26 de mayo de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.13|6-Nº 2.720 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a VICTORIO LONGO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 20 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.721 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JOSE PRATO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 20 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.722 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ANGEL M. FAIAD, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 27 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.723 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a EDMUNDO ELADIO HERRERA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122 — Hoy, 26 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.724 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JULIO LUCCISANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 23 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.725 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a EDUARDO DA[illegible]TO [illegible]ENEGRI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 27 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.726 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción número 7, se emplaza por cinco días a MARIO GABRIEL MARTINEZ FLORES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa 26.324), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 23 de mayo de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.13|6-Nº 2.727 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JOSE ANTO-

...NIO PRESELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 16 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6 — 2.728 v.18|6|60

**Nº 9**

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ISIDORO ISRAILSON, a comparecer en la causa Nº 111, que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.13|6-Nº 2.729 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JORGE PAPADOPULOS, a comparecer en la causa Nº 24.307, que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.13|6-Nº 2.730 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO PAPADOPULOS, a comparecer en la causa Nº 24.307, que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.13|6-Nº 2.731 v.18|6|60

**Nº 11**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO COPPOLA, procesado por el delito de infracción Ley 12.962, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.13|6-Nº 2.732-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE VILLANUEVA, procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.13|6-Nº 2.733-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO SOSA, a comparecer en la causa Nº 8.190, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|6-Nº 2.734-v.18|6|60

**Nº 15**

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días, a RAMON PIO CANO, a comparecer en la causa Nº 923, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.13|6-Nº 2.735-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a EMILIO NATIVIDAD MANSILLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.044, que se le sigue por resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.13|6-Nº 2.736-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a HUGO LARA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.044, que se le sigue por resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.13|6-Nº 2.736-v.18|6|60

**Nº 17**

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a RICARDO ROQUE VILLELLA, a comparecer en la causa Nº 890, que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.13|6-Nº 2.737-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a LEVEN ALEXAN TOPOLIAN, a comparecer en la causa Nº 890, que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.13|6-Nº 2.738-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE MANUEL AMOEDO, a comparecer en la causa Nº 890, que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.13|6-Nº 2.739-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a ROBERTO ROSADO, a comparecer en la causa Nº 1.143, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.13|6-Nº 2.740-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor J. Irurzun, a cargo del Juzg. de 1a. Inst. en lo Crim. y Correc. de Instrucción Nº 17, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO SOTO a comparecer en la causa Nº 718 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153
Buenos Aires 9 de junio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.13 6-Nº 2.756-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JUAN OMAR [illegible] POLI a comparecer en la causa Nº 608 que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|6 Nº 2.625 v.20|6|60

**Nº 18**

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ASDRUBAL ISAIAS DOBARGANES, a comparecer en la causa Nº 863, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.13|6-Nº 2.741-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JAIME CASIR, a comparecer en la causa Nº 787, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.13|6-Nº 2.742-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LEON KARPIN, a comparecer en la causa Nº 914, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.13|6-Nº 2.743-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARCELINO ZERDA, a comparecer en la causa Nº 833, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.13|6-Nº 2.744-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE GUEREÑO, a comparecer en la causa Nº 1.114, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.13|6-Nº 2.745-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE RAUL EULOGIO MONTEIL a comparecer en la causa Nº 1.047, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.13|6-Nº 2.746-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ORESTES NATALIO BENEDETTI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.067, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.13|6-Nº 2.747-v.18|6|60

**Nº 19**

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ELVIRA ISABEL BRITOS, a comparecer en la causa Nº 1.163, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.13|6-Nº 2.748-v.18|6|60

**Nº 20**

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a P. LUIS BACIGALUPO a comparecer en la causa Nº 1.078, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.13|6-Nº 2.749-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO MARINI, a comparecer en la causa Nº 1.092, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Ernesto A. Zarini secretario.
e.13|6-Nº 2.750-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS SCALISE a comparecer en la causa Nº 173, que se le sigue por el delito de defraudación, cometido en forma reiterada (Arts. 173, inc. 9º y 55 del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires 18 de mayo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.13|6-Nº 2.751-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, (Juz. Nac. de 1ra. Inst. en lo Criminal Nº 21), se emplaza por el término de cinco días a CARMELO NABUCODONOSOR DONADIO (a) JORGE BLAQUER o ANTONIO CALATAYUD o ANTONIO SANCHEZ o RICARDO NIGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.13|6-Nº 2.752-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN RIGIARDI, a comparecer en la causa Nº 963, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.13|6-Nº 2.753-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL MAXIMIANO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 963, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.13|6-Nº 2.754-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a HILARIO AUGUSTO WALAS, a comparecer en la causa Nº 666, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.13|6-Nº 2.755-v.18|6|60

## JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

**"E"**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "E" Dr. Juan Carlos Bernaldo de Quirós, Secretaría Ouviña, se cite y emplace por el término de quince días a las firmas GAT-GUT-ERGO S. R. L. y STERILEX CHEMICAL S. R. L. a comparecer en la causa Nº 74 que se le sigue por infracción a los artículos 112 y 106 de la reglamentación a la Ley 4687, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de incomparencia. — Secretaría Nº 13.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Guillermo J. Ouviña, secretario.
e.31|5-Nº 2.594-v.17|6|60

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

**Nº 1**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número 1, doctor Pedro R. Tarauco, Secretaría Nº 1 del doctor Héctor Alegría, se hace saber por cinco días que se ha fijado el 8 de julio de 1960, a las 14 horas, para celebrarse la junta de acreedores en los autos "GOMEZ Y CIA. Su convocatoria".
Buenos Aires, mayo 6 de 1960 — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200.- e.9|6 Nº 2.738 D.T. v.14|6|60

**Nº 2**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos "WAISSMAN, HERMAN, s|Convocatoria de Acreedores", que con fecha 20 de mayo de 1960, se ha declarado abierto el juicio, designándose Síndico a don Salomón Moustatche domiciliado en Av. Roque Sáenz Peña Nº 868, piso 7º "P" y señalando el día 5 de julio 1960, a las 13 horas para la Junta de Acreedores, debiendo remitirse títulos de créditos dentro de los 15 días.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.000 e.13|6-Nº 3.047-D.T.-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del doctor César A. Gaibisso, Secretaría Nº 6 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que la junta en los autos: DZIKOWSKY E HIJOS S. R. L. s|CONVOCATORIA", suspendida el día 24 de mayo, tendrá lugar el próximo 4 de julio a las 13 horas.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 200.— e.10|6-Nº 2.857 D. T. v. 15|6|60

**Nº 3**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Laboulgle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de dos días, que en los autos "FELDMANN BENNO s|quiebra", se ha presentado el fallido solicitando su rehabilitación.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Alfonso Movano Crespo, secretario.
$ 480.— e.14|6-Nº 2.941 D.T.-v.14|6|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, del autorizante, se hace saber por cinco días que con fecha veintisiete de mayo de 1960, se decretó la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de "FENICIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", nombrándose síndico, por sorteo, a la contadora doña Delia S. de Faigon, con domicilio en Bulnes 551, Piso 3º "B" y fijándose el plazo que vence el día doce de julio de 1960 para que los acreedores le entreguen los títulos justificativos de sus créditos. Asimismo, se pone en conocimiento público que se señaló la audiencia del día veintitrés de agosto de 1960 a las 14 horas para la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número. Hágase saber al Síndico y a los acreedores que a los efectos del Art. 25 de la Ley 11.719, deberán concurrir con una antelación de dos horas a la fijada para la audiencia. (Acordada del 13 de febrero de 1957).

Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.800.— e.10.6-Nº 35.364-v.15|6|60

# REMATES JUDICIALES

## ANTERIORES

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL: Lascano 4049. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Secretaría Nº 4 del Dr. Andrés Riva Molina, en los autos "PALERMO MARCO ORIOLO de PALERMO y NAPPE, DOMINGO contra QUEIRUGA, CIPRIANO MANUEL, ejecución hipotecaria", se hace saber por 8 días que el martillero Ricardo Avalos, rematará la propiedad Lascano 4049, entre Bahía Blanca y Chivilcoy, edificada en un terreno que mide según título 8mts. de frente S.E., 8 mts. en su contrafrente N.O., 49m70 en el costado S.O. y 50 mts. en el costado N.E. — Base: $ 63.386 al contado. El domingo 19 de junio a las 16 horas, en la misma. La finca se encuentra ocupada. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. Ricardo Avalos, Suipacha 745, 31-3626. Secretaría Dr. Andrés Rivas Molina.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 3.340.— e.9|6-Nº 2.743-D.T.-v.18|6|60

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, se hace saber, por 5 días, en autos "VELAZ de MONTES PRUDENCIA BENITA s. suc.", que el martillero Miguel Collazzo rematará sin base y al contado: 1 juego de living estilo inglés; 1 juego sala estilo Luis XVI; escritorios; biblioteca; juego comedor; de dormitorio; juego cubiertos de plata con mango de marfil, 236 piezas; juego porcelana Limoges; Panneaux; mesas; sillones; heladera eléc. Frigidaire y la totalidad de los bienes inventariados a fs. 47|49, en el hall de ventas de calle Suipacha 574, pta. baja, Cap., los días 15 y 17 de junio a las 21 hs; seña 20 %; comisión 10 %; más inf. en autos y 35-8558.

Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.000.— e.10|6-Nº 2.873 D.T. v.15|6|60

Nº 7

JUDICIAL. — En Vicente Casares, Partido de Cañuelas, Prov. de Bs. Aires, 2 lotes de terreno con todo lo edificado, designados con los Nros. 10 y 11, de la manz. "E", que miden: lote 10, 12 m. de frente, 44,30 y 43,89 en sus costados, sup. 529,14 m. c., lote 11, 12 m. de frente, 43,89 y 43,47 m. en sus costados, sup. 524,16 m. c. — Base: $ 60.000.— al contado. Seña 8 o|o, a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. Rematará el martillero Armando D. Lorenzo, el Sábado 2 de Julio a las 17 hs., en Rodríguez Peña 486, p. 2º, Cap. Fed. — Orden del Sr. Juez, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juzgado Civil Nº 7, autos "LEMA PAZ MANUEL c|SANSONE LUIS, s|Hipotecario". quo tramita ante Secretaría Nº 14. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Mario Anschutz-Latorre, secretario.

$ 2.000.— e.13|6-Nº 2.977 D. T.-v.18|6|60

Nº 8

Orden Señor Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría del autorizante, hácese saber por 5 días que a propuesta de parte en los autos "CICALA MARIO contra BISOGNO OSVALDO ENRIQUE, hipotecario", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 22 de junio a las 15.30 horas, en Reconquista 513, 2 lotes de terreno en 1 block, situados en Castelar, con frente a la calle Quintana entre Luis Pasteur y Bogado, constituídos por los lotes 10 y 11 de la Ma. 7, con superficie de 302m.c.75 cada uno. Base. $ 44.450. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.000.— e.11|6-Nº 35.399-v.17|6|60

Nº 16

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, en el juicio "PERRONE ANTONIO CARMELO c|GANDULFO Y CUSCE JUAN CARLOS y otros, s|Ejecución Hipotecaria", que tramita por ante la Secretaría Nº 32, del Dr. Enrique J. R. Sojo, se hace saber, que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el Sábado 2 de Julio a las 16 hs. en su hall de ventas, calle Rodríguez Peña 486, Pº 2º, Capital, el inmueble sito en la Capital, calle Mendoza 1443| 1453, entre Av. Libertador Gral. San Martín y Miguelete s, que mide: 10 m. de frente por 51,65 m. de fondo. — Base: $ 237.600.—, al contado. 8 o|o como seña y a cuenta de precio. 3 o|o de comisión., — Buenos Aires, Mayo 20 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.400.— e.13|6-Nº 2.979 D.T.-v.18|6|60

Nº 19

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, se hace saber que el martillero Luis Antonio Monti subastará el día 25 de junio del corriente, a las 10 horas, en Suipacha 745, piso 3º, oficina "H", una finca sita en Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Malabia 875, entre las de Palacios y General Lavalle, compuesta de 8,66 mts. de frente al Norte; 8,67 mts. en su contrafrente al Sud; 25,23 mts. de fondo en su costado al Este y 24,74 mts. en su costado al Oeste. En el estado de ocupación en que se encuentra, base m$n. 74.200 al contado; seña 8 %; comisión 3 %. — Autos: "LOPEZ de GUARALDO OLGA HAYDEE c ARROYO FRANCISCO y otra s|hipotecario".

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.

$ 2.800.— e.10|6-Nº 35.344-v.15|6|60

Nº 20

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 20, doctor Santiago E. Foutel, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días en el Boletín Oficial y La Ley, que el martillero señor José Riccio, a propuesta de parte, en los autos "INCOGNITO de HERNANDEZ, REGINA, s/sucesión", que tramitan por ante este Juzgado, procederá a vender en pública subasta el día domingo 19 de junio, a las 15 y 30 horas, y sobre la misma, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Manuel Artigas Nº 6217, entre las de Murguiondo y Olíden, compuesta de 2 habitaciones, baño, cocina y patio, edificada en un lote de terreno que mide 8m66 de frente al Sur, 16m57 en un costado, 15m96 en otro y 8m68 en su contrafrente. Renta $ 110 m/n. mensuales, sin contratos. Base $ 22.085,66 m/n. c/l., al contado. Condiciones del remate: 8 por ciento de seña a cuenta de precio y 3 o|o de comisión, todo en efectivo. — Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 2.800.— e.13|6-Nº 3.000 D.T.-v.18|6|60

Nº 20

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, secretaría Nº 39 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "MEUCCI, RUTILIO c|DEL CANTO URRIOLA, ENRIQUE, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 23 de junio, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Lavalle 4686, edificado en lote 5, de 9m881 frente al O., 26m551 costado S., 21m663 costado N. y 8m66 de contrafrente, base: $ 700.000 m|n. 8 % seña a cuenta precio y 3 % de comisión.

Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Juan L. Peña secretario.

$ 3.200.— e.9|6-Nº 2.762-D.T.-v.22|6|60

Nº 21

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, Secretaría 42 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "ESTADO NACIONAL c.| OBLIGADO y QUIROGA EMMA y otra s.| ejecución hipotecaria" el martillero Manuel A. Mutio, oficina 25 de Mayo 347, Esc. 545 (32-5849) rematará el miércoles 22 de junio próximo a las 16, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, dos fracciones de campo ocupadas en arrendamiento, ubicadas en San Pedro, Prov. Bs. Aires, próximas estación Gob. Castro, F.C.N. G.B.M., sobre Camino Central a Pueblo Obligado, designadas como Lote 3, de 170 H. 91 A. 84 C. 125 cent. cdos., lindando N.E. lote 4, S.E. calle en medio lote 7, S.O. lote 2, y N.O David Gómez; y Lote 1, de 437,80 m frente N.E. por 551,27 m. fondo. Sup., 24 H. 13 A. 54 C. 69 déc. cdos., lindando N.E. calle 18 en medio Sección Quintas, S.E. lote 2 S.O. calle y N.O. camino en medio con Emma Obligado. — Base: $ 236.176,41. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 3.600.— e.11|6-Nº 35.371-v.17|6|60

JUDICIAL: Orden señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres (Juzgado Nº 21), Secretaría del suscripto. Autos: "FERNANDEZ de LOSADA E. c|LOSADA J.", divorcio. — Alfredo Calarota Marino, rematará el 19 de junio, a las 15 hs. sobre los mismos, los lotes de terreno, ubicados en Quilmes, paraje "Villa Luján", provincia de Buenos Aires, números 15, 16, 17, 18, 19 y 20, Manzana 10, Calle Beethoven esq. Otamendi. Superficie: 299,98; 187,49; 187,49; 187,49; 187.49 y 374,97 mts.2, y con base de 2.200 pesos; 166,66; 166,66; 166,66; 166,66; y 5.333,32 pesos, todo respectivamente. Al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Informes: Arenales 1309, Capital Federal. Publicaciones: 5 días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 2.000.— e.10|6-Nº 2.822 D.T. v.15|6|60

Nº 30

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, en el juicio "C.A.F.I. S. A. c|TATE HORACIO FEDERICO, Ejecución Hipotecaria", que tramita por ante la Secretaría Nº 60, se hace saber que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el Sábado 25 de junio a las 16 hs., en su hall de ventas, calle Rodríguez Peña 486, Pº 2º, Capital, el inmueble ubicado en Villa Hermosa, localidad de Ciudadela. Part. de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle 1 formando esquina con la de 4; edificado en el lote 1, de la manzana 4, con una superficie de 206,23 m. c. — Base: $ 40.308,80 al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o — Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 3.840.— e.13|6-Nº 2.978 D.T.-v.23|6|60

### JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

JUDICIAL: Por disposición del Dr. Julio C. Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, en autos "RANIOLO JUAN c|IBARRA RAUL JORGE s|ejecutivo", se hace saber por dos días que el martillero Sr. Teodoro E. de Bary, rematará: Un armario metálico de 2 puertas en color marrón, 4 estantes y caja de seguridad; y un escritorio haciendo juego, tipo ministro, con tapa de vidrio y 7 cajones. — El viernes 17 de junio a las 17 horas en Moreno 1441, donde se exhiben. — Sin base. — Al contado y en efectivo. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 640.— e.13|6-Nº 2.989-D.T.v.14|6|60

JUDICIAL: Por disposición del Dr. Julio C. Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, en autos: "RANIOLO JUAN c|OSVALDO LEVERATTO" s|ejecutivo, se hace saber por 3 días que el martillero Sr. Teodoro E. de Bary, rematará: Un fichero metálico de 4 cajones con tarjetero al frente, color marrón y una mesita idem para máquina de escribir, con ruedas. — El viernes 17 de junio a las 17 horas en Moreno 1441, donde se exhiben. — Sin base. — Al contado y en efectivo. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 960.— e.13|6-Nº 2.990-D.T.v.15|6|60

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|REBL ANDRES s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará una conservadora eléctrica de helados marca Siam Nº 893-modelo 242-12. — Base m$n. 12.800.—. Comisión 10 % al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.540-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTINEZ DE MAIDANA ANA L. s|ejc., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Número 36.151. — Base m$n. 2.601. — Comisión 10 % al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. — Informes en Tucumán Nº 1531. — 40|9420.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.538-v.15|6|60

El Dr. Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| LUCACHI LUIS s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico Hoover fabricado por Siam Nº 51296. — Base $ 2.478. — Comisión 10 % al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531 — 40|9420.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.537-v.15|6|60

El Dr. Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|STINGA DE NASTO ROSA s|ejc., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico Hoover Nº 30073 fabricado por Siam. — Base pesos moneda nacional 1.500.—. Comisión 10 % al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán número 1531 — 40|9120.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.535-v.15|6|60

El Dr. Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PERALTA JOSE MELLITON s| ejc., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover número 40140 fabricado por Siam. — Base m$n. 2.295.— Comisión 10 % al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán número 1531 — 40|9420.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1,200.— e.13|6-Nº 35.532-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DARRIBA CELESTINO JULIO s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover número 47365, fabricado por Siam. Base m$n. 2.754. Comisión 10 o|o al contado. El día 11 de julio, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531. T. E. 40-9420.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 5.519-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ELIZARRAGA CARLOS EMILIO s|ej. prenda que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam número 36373. Base m$n. 1.836. Comisión 10 o|o al contado. El día 11 de julio, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. T. E. 40-9420.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.507-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CERNADAS de ABALLA ETELVINA A. s|ejec. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam número 034961. Base m$n. 2.295. Comisión 10 o|o al contado. El día 11 de julio, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531 T. E. 40-9420

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.506-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PEREZ JUAN MANUEL s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 39559 fabricado por Siam. Base m$n. 1.071. Comisión 10 o|o al contado. El día 11 de julio, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. T. E. 40-9420.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.500-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RONDINELLI ANDRES s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 43745 fabricado por Siam. Base m$n. 2.754. Comisión 10 o|o al contado. El día 11 de julio, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. T. E. 40-9420.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.503-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAMILLETT, JORDAN BRUNO s|ejec. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 53358, fabricado por Siam. Base m$n. 3.186. Comisión 10 o|o al contado. El día 11 de julio, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. T. E. 40-9420.

Buenos Aires, junio 3, de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.504-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TORRES MANUELA ROSA s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 55205, fabricado por Siam. Base m$n. 1.770. Comisión 10 o|o al contado. El día 11 de julio, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. T. E. 40-9420.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.502 v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|PEDROZA DE ALTAMIRANO NELIDA s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover fabricado por Siam Nº 64629. — Base m$n. 3.009. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, 40-9420. — Buenos Aires, junio tres de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.498-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|CASTRO MARIO RAUL s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 36873, fabricado por Siam. — Base m$n. 1.071. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas en la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531 — 40-9420. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.499-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|IGLESIAS ANTONIO, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un motobombeador eléctrico, marca Siam, modelo 1508, Nº 10810. — Base m$n. 750. — Comisión 10 o|o al contado, el día 11 de julio a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, 40-9420. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.497-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|COLOMBO ANDRES LUIS, s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo 2117, Nº 44529. — Base m$n. 1.389. — Comisión 10 o|o al contado. El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531. 40-9420. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.13|6-Nº 35.495-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|. SPANO ANTONIO s|. ejec. S. A. el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 58.141 fabricado por Siam. — El día 11 de julio a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. — Informes, en Tucumán 1531, 40-9420. — Base: m$n. 3.186.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.13|6-Nº 35.529-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c.|SUAREZ DE ROMANO MARIA J., s|ejec. prend. que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 61.387. Base m$n. 1.124. — Comisión 10 % al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes, en Tucumán 1531. — T. E. 40-9420.

Buenos Airts, junio tres de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.526-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SOTELO MARIO s|ejec. prenda, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 029980. fabricado por Siam. — Base: m$n. 1.836. Comisión 10 % al contado. El día 11 de julio a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes, en Tucumán 1531. — 40-9420.

Buenos Aires. junio tres de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.527 v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AYALA MANUEL ROGELIO, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico Hoover Nº 115705 fabricado por Siam. Base m$n. 2.798. Comisión 10 %, al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquiu 551, Cap. — Informes en Tucumán 1531. 40-9420.

Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.525-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/JARA DESIDERIO s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 42.500. — Base m$n. 2.295. — Comisión 10 %, al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes, en Tucumán 1531. — 40-9420.

Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.524-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA S. A. c|HERRERA CELIA, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico Hoover fabricado por Siam Nº 45.926. — Base m$n. 3.186. — Comisión 10 %, al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes, en Tucumán 1531. — 40-9420.

Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.522-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ RODOLFO LUIS s|ejec. que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 26.248, fabricado por Siam. Base m$n. 1.600. — Comisión 10 %, al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas, en el salón de venta de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diadiamente en Montesquieu 531. — Informes, en Tucumán 1531. — 40-9420.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.520-v.15|6|60

## Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado número 10, hace saber por tres días en los autos "RING MAXIMO HORACIO contra CALABRESE LUIS FRANCISCO sobre ejecutivo", el martillero Tomás Otero, designado a propuesta de parte subastará el día 21 de junio 1960, a las 16 horas en el local de la calle Junín 648, un televisor marca "King", modelo Nº 19041 con la base de pesos 19.200.— m|n a contado. Seña y comisión de práctica. Buenos Aires, a los 7 días del mes de junio de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 960.— e.11|6-Nº 2.953 D.T.-v.14|6|60

## Nº 18

*JUDICIAL:* Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36 del suscripto, en los autos: "PRUNEDA de CARTASSO CLOTILDE c| CARTASSO E. M. CLOTILDE s| división de condominio", se hace saber por cinco días que el martillero José Antonio Pizarro, rematará el día 19 de junio a las 16 horas, sobre el mismo, el inmueble Larrazábal Nº 3890. Terreno: 8,66 mts. de frente sobre Larrazábal; 27,90 m. de fondo costado N. O.; 28,20 al S. E. según título. Desocupada, con excepción de una habitación, baño y cocina. Base: $ 100.000.90. Seña 8 por ciento. Comisión 3 %. D. G. I. número 35.957. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 2.000.— e.11|6-Nº 2.967 D.T.-v.17|6|60

## Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| POUSSIF CALIXTO A. s| ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 51.792 fabricado por Siam. — Base m$n. 3.186. —, Comisión 10 % al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 5551. — Informes en Tucumán 1531, — 40|9420. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Horacio Cornillé, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.515-v.15|6|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| PEREZ ALBERTO M. s| ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, número 57.147. — Base m$n. 3.486. Comisión 10 % al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. 40|9420. — Edo.: "Nazar", vale. — Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.516-v.15|6|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra WRODZIMICRZ JURKIEWICZ s| ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 34.581 fabricado por Siam. — Base m$n. 2.496. Comisión 10 % al contado. El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, 40|9420. — Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.514-v.15|6|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| TORRELLES ELENA D. s| ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrice marca Hoover Nº 36.034, fabricado por Siam. — Base m$n. 2.754. Comisión 10 %, al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, 40|9420. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.512-v.15|6|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S, A, c| TESTI ALBERTO E. s| ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará una heladera a kerosene marca Siam modelo A-710 Nº 10.627, completamente equipada. — Base m$n. 8.857. Comisión 10 %, al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531, 40|9420. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.511-v.15|6|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra TROTTA IGNACIO s| ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 42.576, fabricado por Siam. — Base m$n. 2.754. Comisión 10 %, al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124 Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531, 40|9420. — Edo.: Nazar, vale. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200. — e.13|6-Nº 35.509-v.15|6|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| SCAMBURRA SALVADOR s| ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2.117 Nº 54.834. — Base m$n. 5.700. Comisión 10 % al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531, 40|9420. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.501-v.15|6|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|FANDRICH CARLOS R., s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo 2117, número 043561. — Base m$n. 6.175. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531, 40-9420. — Buenos Aires, junio 1 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 960.— e.13|6-Nº 35.531-v.15|6|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|FONTAN DE FIODELISO SARA J., s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un gabinete de lavarropas Hoover fabricado por Siam Nº 028810 en mal estado. — Base m$n. 2.754. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531, Capital. — Buenos Aires, junio 1 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.517-v.15|6|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|TORRES LUIS T. s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 51694, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.186. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 11

de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531. — 40-9420. — Buenos Aires, junio 1 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.513-v.15|6|60

**Nº 25**

Por disposición del Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, se hace saber por dos días que en autos "CEBREIROS ANTONIO c|BARANZELLI CARLOS, s|Ejec.", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra, un televisor marca "Champion", mod. GAG, Nº 5.999.719, pantalla 53 cms., el día 28 de junio a las 17.15 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe. — Base: $ 3.136. Comisión 10 %. (Expediente 142.167). — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 640.— e.13|6-Nº 2.988 D.T.-v.14|6|60

**Nº 27**

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado número 27, Secretaría del autorizante, hace saber por tres días en los autos RING HORACIO MAXIMO contra NANTES OSCAR PAULINO, sobre ejecución prendaria, el martillero Tomás Otero subastará el día 21 de junio de 1960 a las 16 horas en el local de la calle Junín 648, un televisor marca Admiral chasis Nº 33.997, modelo T 323 B2C, con la base de $ 6.050 m|n. al contado, comisión y seña de práctica. — Buenos Aires, 1 días del mes de junio de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.260.— e.11|6-Nº 2.934 D.T.-v.14|6|60

**Nº 31**

Por disposición del Dr. Julio Brandan Aráoz, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, se hace saber por tres días que en autos "CEBREIROS ANTONIO c|SANCHEZ JULIO y otro, s|ejec.", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra, una heladera eléctrica familiar "Saccol", mod. 905, Nº 40214, el 28 de junio, a las 17.30 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe. Base: $ 4.032. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 960.— e.11|6-Nº 2.927 D.T. v.14|6|60

Por disposición del doctor Julio Brandan Aráoz, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, se hace saber por tres días que en autos: "CEBREIROS ANTONIO c|OVIEDO JACINTO y otra, s|ejecución", el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra una máquina de coser de pie, uso familiar marca "Gardini" mod. 4, Nº 84.010, el 28 de junio a las 17.45 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe. Base $ 2.240. Comisión 10 %. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 960.— e.11|6-Nº 2.926 D.T.-v.14|6|60

**Nº 39**

JUDICIAL: Lascano 4424. — O|Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Novaro, Secretaría Sr. Julio R. Ferro, hace saber por seis días, en autos "ROSSI TOMAS s|Suc.", el martillero Juan Manuel Reguera subastará públicamente el domingo 19 de junio a las 15 hs. s|la misma, la finca Lascano Nº 4424, en terreno que mide: 8,66 m. frente N.O. por 26,45 m. al N.E. y 26,38 m. al S.O. con la base de $ 200.000.— y entregándose desocupadas, comedor, 3 habitaciones y dep. — D.G.I. número 35.918. — 10 % seña y 3 % comisión.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 2.400.— e.10|6-Nº 35.299-v.17|6|60

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

**Nº 2**

El señor Juez Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Felipe Ehrlich Prat, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 35 del doctor Roberto M. Muzio, hace saber por cinco días que en autos "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES contra CABEZA, JUAN ALEJANDRO y otra, s/cobro ejecutivo de pesos", el martillero, don Juan Roberto Pozzo, a propuesta de parte, subastará el 26 de junio de 1960, a las 15 horas en el Almacén Central de Y.P.F., Av. Antártida Argentina s/n., Puerto Nuevo, el camión GMC, modelo 1947, motor 27.019.902, de 104 HP., de 10 ruedas, para 10/12 toneladas, incompleto, en el estado en que se encuentra. La venta se efectúa al contado y el martillero percibirá del que resulte comprador el diez por ciento en calidad de comisión. Sin base. — Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Roberto Miguel Muzio, secretario.

$ 2.000.— e.13|6-Nº 3.020 D.T.-v.18|6|60

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

**Nº 2**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, se hace saber por tres días que en autos "RIVITTI, VICENTE contra CASTRO, ALFREDO ANGEL y FERRADAS, SALVADOR, sobre ejecución prendaria", el martillero señor Numa Fidel Valbuena procederá a rematar, al contado, el día 23 de junio de 1960, a las 12.30 horas, en el local de la calle Condarco 55, en donde se encuentra en exhibición; lo siguiente: un camión marca Chevrolet, modelo año 1933, carrocería furgón con motor Nº TR.3907279, patente de la Capital Federal Nº 751378 del año 1959, para uso particular. El bien será entregado una vez aprobada judicialmente la subasta. Base $ 38.996. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Buenos, junio 8 de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440.— e.13|6-Nº 3.039 D.T.-v.15|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 6, se hace saber por tres días en autos: "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|KYRKIRIS NICOLAS s|ejec. prend.", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio, procederá a rematar el día 21 de junio, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un equipo de chapista para planchar abolladuras, marca Super-Power Junior Fipat, Nº 23177, serie A, modelo P-77; una lustradora para pintura de automóviles marca WGK, Nº 148, serie 1|57, modelo H-166, para cte. alt., monof. 220 volts; una lustradora para pintura de automóviles marca W.G.K. Nº 122, serie 1|57, modelo H-166 para cte. alt. mon. 220 volts; Un juego de calisuares, compuesto de 11 calisuares en medida de 12 a 38 mm., marca Tailor, Nº 23839, modelo 25 H 150, de procedencia inglesa. Base: $ 52.725.—. Seña y a cuenta de precio 30 %. Comisión 10 %. Todo dinero efectivo.

Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.039.— e.11|6-Nº 2.942 D.T. v.14|6|60

**Nº 3**

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro J. M. Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8, a cargo del doctor Francisco Miguel Bosch, se hace saber por dos días que el martillero don Carlos Danuzzo rematará el día 15 de junio, a las 16 horas, en la calle Juan N. Madero Nº 830, de San Fernando, los siguientes bienes: una máquina para fabricación de chacinados marca "Anselmo", industria argentina, con motor de 3 H.P. marca invisible; 200 moldes para mortadela, 100 moldes para jamones, una sierra para carnicero marca "Pakan" con motor blindado de 3 H.P., una cámara frigorífica con equipo completo marca "General Motor", una máquina mezcladora para embutidos marca "Anselmo", industria argentina, para 100 litros; una máquina embutidora, capacidad 120 litros, industria argentina. Autos GODEC, ANTONIO y otros c/RUSSO, MIGUEL y otros, s/ejec. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 1.120.— e.13|6-Nº 3.009 D.T.-v.14|6|60

**Nº 5**

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14, del autorizante, hace saber por tres días que el martillero Hernán J. Ojea, procederá a rematar el 18 de junio 1960, a las 9 horas, en el local Acevedo Nº 460, los bienes del taller de fabricación de artículos de joyería, que se mencionan a fojas 193 a 196 del primer cuerpo del expediente autos "MAZZARELLA POLIDORO, su quiebra", existiendo entre ellos máquinas valiosas en muy buen estado como ser: prensa hidráulica; compresor; agujereadora; limadora con motor; laminadora de hilo con motor; de estirar laminadora de chapa dos rolos c|motor; balancines; matrices; gran caja de hierro y diversos muebles, todo en muy buen estado, que se detalla en carteles por su extensión. Venta ordenada en autos "Mazzarella Polidoro, su quiebra". Venta sin base, al mejor postor, al contado, en efectivo. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.440.— e.11|6-Nº 2.933 D.T. v.14|6|60

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Comercio. Dr. Horacio Duncan Parodi, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, hace saber por cinco días, en autos: "VANDELLI, NELIDA ANA c|VICTOR D.V.C. BONANNO, s|ejecutivo", que el martillero José María Lloveras venderá públicamente, la mitad proindivisa de siete manzanas de terreno, ocupadas, con mejoras (casa habitación y galpón), ubicadas en Pontevedra, Partido de Merlo, Pcia. Buenos Aires, con superficie de 7499,56 m2. cada una, señaladas con las letras a, b, c, d, e, f y h, del lote 110, éste circundado por las calles Nicasio Oroño, Río de Janeiro, San Blas y De Colón. Superficie total: 52.496,92 m2., destinada a quinta de verduras. Base de la mitad indivisa $ 47.247,22 m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El miércoles 15 de junio a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal. Informes: Lavalle 710. 32-5842.

Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.800.— e.9|6-Nº 2.715-D.T.-v.14|6|60

**Nº 6**

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, del doctor Carlos A. Balbé, se hace saber por tres días que el martillero Antonio V. Más, subastará el día 25 de junio de 1960, a las once horas, en la calle España s|n., entre República e Italia, de Coronel Dorrego, Prov. de Buenos Aires, donde se exhibe y en las condiciones en que se encuentra con motor desarmado y piezas sueltas, un camión marca IFA, tipo H-6, modelo 1957, chasis Nº 0486, motor Nº 45.304, con la base de $ 286.871,25 m|n., sujeto a aprobación judicial. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Autos: "CAMARC", SOC. ANON. COM., IND., INMOB. Y FINANCIERA c|. PEDRO RAK, s|ejec. prendaria".

Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 1.440.— e.11|6-Nº 2.908 D.T. v.14|6|60

**Nº 7**

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Sría. Nº 20 del autorizante, hace saber por 3 días en los autos "BORRIA, JORGE AURELIO c|FERNANDEZ, JOSE, s|prenda", que el mart. A. Larocca rem. en la calle Neuquén Nº 831, el día 30 de junio, a las 16 hs., un automóvil taxímetro, sedan 4 puertas, marc. Chevrolet, mod. 1936. mot. 6176723 de 85 H.P., chapa Nº 05339, C. Federal, el que se entregará una vez aprobado el remate. — Base: $ 28.875 al contado. — Comisión 10 %.

Bs. Aires, junio 8 de 1960. — El secretario.

$ 1.200 e.11|6-Nº 2.943-D.T.-v.14|6|60

**Nº 9**

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, secretaría Nº 25, a cargo del doctor Carlos J. Neumann, hace saber por dos días, que el martillero Raúl García Arabehety, rematará el día 14 de junio de 1960, a las 15.30 horas, en Tucumán 1439, donde se exhiben, lo siguiente: una máquina de planchar, made in U.S.A., usada, marca "Whirl Pool", Nº 511.661|3414. Sin base, al contado, comisión 10% Autos: GRESIA, HONORIO A. R. contra AGUILAR, TEODOMIRO AGUSTIN s|ejec.". Remate sujeto a lo dispuesto en el art. 520 del C. de Procedimientos.

Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 800.— e.13|6-Nº 3.010 D.T. v.14|6|60

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Sría. 26 del autorizante, hace saber por 3 días en los autos COLTAX, S. R. L. c|DEL BASSO, ADOLFO y otro, s|prenda", el martillero A. Larocca rem. el día 27 de junio, a las 16 horas en Río Cuarto Nº 1950, un automóvil colectivo 15 asientos, mar. Chevrolet, mod. 1940, mot. E.C.B. 447184, chapa de la Pcia. de Bs. Aires Nº 604-020, en el estado en que se encuentra. Base: $ 50.520 m|n. Com. 10 %.

Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.11|6-Nº 2.944-D.T.-v.14|6|60

JUDICIAL: Muebles de escritorio de calidad: Escritorio y biblioteca de caoba, estilo inglés; fichero; sillas y sillones, estilo inglés; sofá y sillones de cuero; mesa directorio con cristal; biblioteca de tres cuerpos; caja de hierro y demás bienes inventariados. — Dos balancines: de 1.000 kgs. c|u. Máquina para cerrar alemites; 933 cajitas conteniendo alemites; 38 rollos de cobre forrado alambre. Sin base y al contado. Comisión 10 %. El día 15 de junio, a las 10 y 30 horas, en el Salón de Ventas, Rivadavia 1389, en donde están en exposición. — Lotes desocupados, en Ramos Mejía y entre Link y Ezeiza: Ramos Mejía: Un lote de terreno con frente a la calle Almirante Brown entre las de Bulnes y Rioja, compuesto de 10 m. de frente por 413,58 m. de fondo, con una superficie de 415,80 m2. — Base: $ 16.600,— m|n. Dos lotes de terrenos en Estación Link (hoy Parada Unión Ferroviaria), lotes 34 y 35 que miden cada uno 18 m. de frente por 55 m. de fondo, o sea una superficie de 990 m2. Base: $ 6.066,66 m|n., cada uno. Seña 8 %. Comisión 3 %. El día miércoles 15, a las 16 horas en Rivadavia 1389. Publíquese tres días. — Remate ordenado por el señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, en los autos "SEÑORET, ADRIANA MERCEDES c|CESAR AGOTE AYERZA, s|ord.".

Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.640.— e.11|6-Nº 35.466-v.14|6|60

**Nº 10**

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo Juzgado Nº 10 secretaría autorizante, se hace saber por 3 días, en autos "LINES RAMON ALVAREZ c|VELEZ MIGUEL ADOLFO s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 actual, hora 10, en Moreno Nº 1441, rematará públicamente "un automóvil marca "Hillman", modelo 1937, convertible, motor Nº 84.495, de 60 CV., patente 614.543 Cap. Federal, año 1958; que se exhibe en Garay 451. Base m$n. 28.600. Comisión 10 %. Informe: T.E. 45-1769.

Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960.— e.13|6-Nº 3.035 D.T. v.15|6|60

JUDICIAL. — Desocupado. Departamento en P. Horizontal, Avenida Pueyrredón Nros. 1867|69, Cap., entre las de French y Peña, planta del tercer piso, unidad Nº 19, señalada también como letra C.; superficie propia 43,41 m2.; porcentaje 2,47 %; medidas del inmueble 8m66 de frente al O.; igual contrafrente; S. 48m43 y N. 46m70 y linda al fte. c|Av. Pueyrredón; cfte. c|Leopoldo Bernal; N. Juan Bianchi y S. Eugenio Gil; Base $ 110.000.— m|n., contado. Se entregará desocupado (auto de fs. 43 v). Seña 10 %. Comisión 3 %. Rematará el martillero Eladio R. Alvarez, el martes 28 de junio, a las 16 hs. en el hall de ventas de calle Tucumán 1439, Cap. Venta ordenada por el señor Juez Nacional de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, en los autos "RODRIGUEZ de KALLWEIT FERMINA contra BLANCO PEDRO EMILIO y otra s|ejec.", se hace saber por diez días; más informes en autos y 35-8558.

Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 5.600.— e.13|6-Nº 3.045 D.T. v.25|6|60

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio doctor Pablo F. Galli Villafañe, Secretaría 30, hace saber por tres días en autos "BARTOLOZZI SANTOS c.|RADEWSKI E HIJO, S.R.L. s|prenda", el martillero Héctor Pérez, venderá un camión Fiat, Modelo 666-1947, con acoplado marca "Micro", el día 24 de junio, a las 10 horas, en Guardia Nacional 1024. Base: $ 110.000. Comisión 10 %. Seña 30 %. Se entrega una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, junio 7 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960.— e.11|6-Nº 2.886 D.T. v.14|6|60

# CONVOCATORIAS

## ANTERIORES

**"A"**

**AGROPECUARIA HOLANDO ARGENTINA, SOC. ANON.**
**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**
**CONVOCATORIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 1960, a las 17 horas, en Cerrito 512, 3er. piso, Dpto. 4, para considerar:

1º Documentación art. 347 del Cód. Comercio, del ejercicio 31|12|1959.

2º Elección de directores, síndicos y accionistas para firmar el acta.

NOTA: Recuérdase el depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 960.— e.13|6-Nº 35.521-v.18|6|60

**ANGEL M. ESPIÑO E HIJOS S. A. I. y C.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo a los Arts. 26 y 27 del Estatuto, convócase a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, el día 30 de junio de 1960, a las 18 horas, en la calle Gaona Nº 3159, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos exigidos por arts. 361 y 362 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 28 febrero 1960;

2º Elección de nuevo directorio;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.13|6-Nº 35.584-v.18|6|60

**ANGEL M. ESPIÑO E HIJOS**
**S. A. I. y C.**
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 30 de junio 1960, a las 19 horas, en Gaona Nº 3159, Capital, para Considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado;
2º Reforma de los Estatutos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|6-Nº 35.594-v.18|6|60

**AMICI**
**Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria S. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para 2 julio 1960, 10 horas, en Pedro Goyena 1521, Capital, para tratar
1º Documentos Art. 347 Código de Comercio y distribución de utilidades;
2º Elección Directores Síndicos y dos accionista: para firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.559-v.18|6|60

**ALASKA S. A. C. I. I. F. y A.**

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 22 de junio de 1960, a las 17 horas, en Sarmiento 1889, 4º B, para tratar:
1º Aumento de capital;
2º Reforma de estatutos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.335-v.17|6|60

**ARBENA S. A. C. I. I. y F.**
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A celebrarse el día 19 de junio de 1960 a las 9 horas en Cánning 24 sede social, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos: a) aumento de capital; b) derecho a voto de las acciones preferidas; c) monto máximo de las retribuciones del Directorio; d) igualdad voto elección síndico;
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años: un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año;
3º Designación de tres accionistas que podrán integrar el Directorio en caso de falta de directores titulares. Nombramiento válido por dos años;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la obligación prevista por el Art. 12 de los estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 2.800.— e.9|6-Nº 34.952-v.14|6|60

**AGRICOLA DEL SUR**
**S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de junio de 1960, a las 19 horas, en Lavalle 1546, 2º piso, "F", Capital Federal, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1959.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
4º Autorización para gestiones relativas a personería jurídica.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. — e.9|6-Nº 34.916-v.14|6|60

**AZPEITIA Y CIA.**
**S.A.C.I.F.I.**

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 22 junio 1960, 18 hs., Patricios 250.

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma Estatutos;
2º) Autorización tramitar reforma;
3º) Adquisición fracciones, tierra Azul;
4º) Aumento Capital Autorizado;
5º) Designación Director;
6º) Designación 2 accionistas, aprobar y firmar acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.9|6-Nº 34.927-v.14|6|60

"B"

**BISEL S. A**
**Com. Ind. Fin. Inm. Agrop.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de junio de 1960, a las 18.30 horas, en Alsina 1465, 3er. Piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Considerar los documentos del Artículo 347, Inciso 1º, del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2) Elegir Directores, Síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000.— e.9|6-Nº 34.935-v.14|6|60

"C"

**CIA. CERAMICA ARGENTINA LTDA. S. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de junio de 1960, en San Martín 448, 1º A, a las 14 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación económico financiera de la Sociedad;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.13|6-Nº 35.544-v.18|6|60

**CICO S. A.**
**Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
**Registro Nº 4990**
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el art. 24 de los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de junio, a las 17 horas, en el local social Esmeralda 352

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al 13º Ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1960;
2º Elección de tres a siete Directores Titulares y tres Directores Suplentes, por dos años, debiendo la Asamblea designar entre los titulares al Presidente;
3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año;
4º Fijar la retribución del Síndico;
5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.13|6-Nº 35.546-v.18|6|60

**COOPER STEWART S. A.**
**Comercial, Industrial y Financiera**
**(N - 3180)**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de junio de 1960, a las 17 horas, en la sede social, Moreno 970, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 27 de febrero de 1960, formulados por el directorio, y el informe del síndico;
2º Distribución de utilidades;
3º Ratificación de remuneraciones asignadas a directores;
4º Fijación del número y elección de directores y síndicos;
5º Designación de dos accionistas que firmarán el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.13|6-Nº 35.554-v.18|6|60

**CAÑERO**
**Cañero Soc. en Com. e Ind.**

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas día 23 de junio de 1960, a las 18 horas, en Uruguay 68, para tratar:
1º Reforma de estatutos;
2º Designación de dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.555-v.18|6|60

**"GOMYCUER"**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 27 de junio de 1960, a las 10 horas, en la Avda. R. Sáenz Peña 740 (1º-B), Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1960
2º Aumento del capital autorizado.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

$ 3.200.— e.13|6-Nº 35.510.v.18|6|60

**CAMARA DE TENEDORES DE TITULOS Y ACCIONES**
CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo Ejecutivo y de acuerdo a lo establecido por el estatuto, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria (fuera de término) que tendrá lugar el día 22 de junio de 1960, a las 15 horas, en el salón de actos de Selección Contable, sito en Cangallo 56[illegible] entrepiso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de recursos y gastos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
3º Informe del Consejo Ejecutivo acerca de la exclusión del seno de la entidad dispuesta por el mismo, de los socios señores Aldo M. Ottolenghi, Dolores Fosse de Cranwell y Oscar A. Reynal O'Connor;
4º Consideración de la apelación interpuesta por los socios excluidos;

Se acompaña la memoria y, en lo tocante al resto de la documentación, podrá ser ella consultada cualquier día hábil en 25 de Mayo 347, de 15 a 16 horas.

Se recuerda a los señores socios, que el quórum de la asamblea se constituye con la mitad más uno de los socios, y, que transcurrida una hora sin conseguirse este número, ha de sesionarse con el número de socios presentes. (Art. 15 de los estatutos).

Con arreglo al Art. 4º del estatuto, sólo tienen derecho a voto los socios con un año de antigüedad. — Ricardo M. Quirno Lavalle, presidente. — Homero N. Pelliza, secretario.

$ 960.— e.11|6Nº 34.010-v 17|6|60

**C O M I R A**
**Compañía de Maquinaria Industrial Repuestos y Accesorios**
**Soc. Anónima Industrial y Comercial**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de junio de 1960, a las nueve horas, en Independencia 1694, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar marcha y destino futuro de la sociedad.
2º Considerar mandatos de Directores y Síndicos.
3º Designar dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.13|6 Nº 35.605 v.18|6|60

**CARMELO TEMPONE**
**Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 24 de junio de 1960, a las 15 horas, en la sede social Castro 1040, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los señores directores y elección de nuevos directores;
2º Consideración de las renuncias de los señores síndicos y elección de nuevos síndicos. — Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.000.— e.11|6-Nº 35.372-v.17|6|60

**COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES**
**(Sociedad Anónima)**
**N. 1048**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 23º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 22 de junio de 1960 en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217 a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico;
2º Distribución de dividendo extraordinario.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar, de acuerdo con el artículo 27º del estatuto, sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — El Directorio.

$ 4.400.— e.11|6-Nº 35.420-v.17|6|60

**CIA. COMERCIAL E INMOBILIARIA SHAW, S. A.**
**Registro Nº 4795**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1960, a las 12 horas, en Sarmiento 355, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el 14º ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los actuales por terminación de sus mandatos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.11|6-Nº 35.448-v.17|6|60

**COMPAÑIA MERCADOS DE LA CAPITAL, S. A.**
**Asamblea General Extraordinaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de junio de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Charcas 684, 10º piso H., Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Autorizar al Directorio para vender la propiedad inmueble de la calle Independencia números mil setecientos cincuenta y tres al mil setecientos noventa y nueve esquina Entre Ríos números setecientos cincuenta y dos al setecientos cincuenta y seis, por los precios y forma de pago que resuelva la asamblea.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota. — Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben depositar hasta tres días antes de la asamblea, sus acciones o los certificados que acrediten su depósito en algún Banco de la Capital, en las oficinas de la calle Charcas 684, 10º piso H.

$ 4.000.— e.10|6-Nº 34.995-v.15|6|60

**C. I. D. I. E. F.**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Distribuidora, Inmobiliaria, Importadora, Exportadora y Financiera**
CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el próximo 21 de junio a las 18 horas. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de 2 accionistas para firmar y aprobar el acta.
2º — Ratificar la decisión del directorio de presentar a la firma en convocatoria de acreedores. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|6-Nº 35.313-v.15|6|60

**COLIMEN**
**S. A. Com. e Ind.**
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de junio de 1960, a las 18 horas, en el local social de la Compañía, sito en Emilio Mitre 383, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º — Información sobre las remuneraciones de los directores que ocupan cargos administrativos.
3º — Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º — Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|6-Nº 35.355-v.15|6|60

"D"

**DURBAN**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de junio de 1960, a las 19 horas en Reconquista 365, 2º piso, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos prescriptos Art. 347, inciso 1º) de C. C., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.
2º) Elección de Directores y Síndicos.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 6 de junio de 1960.
El Directorio.

$ 2.000.— e.10|6-Nº 35.253-v.15|6|60

"E"

**EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO**
**Sociedad Anónima de Construcciones**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de junio de 1960, a las 11 horas, en el local social Piedras 383, 9º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital y reforma artículo 4º estatutos.
2º Autorización a quienes deban efectuar las gestiones respectivas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|6-Nº 35.489.v.18|6|60

**E L V I M A R S.A.**
**Inmobiliaria y Comercial**

Convócase accionistas a asamblea ordinaria, día 23 de junio de 1960, 16 hs. en Leandro N. Alem 36, piso 12, para tratar:
1º Documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|1|1960.
2º Aumento del capital social.
3º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.13|6 Nº 35.589 v.18|6|60

**Empresa de Hormigón Armado D'INCA Y COMPAÑIA S. A.**
**Constructora, Inmobiliaria y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de junio de 1960, a las 11 horas, en Sarmiento 643, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Los documentos del art. 347 del Código de Comercio del ejercicio 30 de noviembre de 1959 y distribución de utilidades.

2º) Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio, que han desempeñado tareas permanentes en la administración Social.

3º) Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

$ 2.400.— e.9|6-Nº 34.940-v.14|6|60

**FINCOMER**
**Sociedad Anónima**
**Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 22 de junio de 1960, a las 18 horas en 25 de Mayo 347, 3er. piso, Capital Federal, para considerar:

1º) Los documentos del Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del Ejercicio al 31|12|1959.

2º) Elegir Directores, Síndicos y designar Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.10|6-Nº 35.360-v.15|6|60

"F"

**F E L S I N A S.A.**
**Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de junio de 1960, a las 10 horas, en la Sede Social, Esmeralda 605, 3º F, para el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º Cód. de Com., 4º ejercicio (1º de julio 1958 - 30 de junio 1959).

2º Remuneración del Síndico.

3º Designación de Vicepresidente, Directores y Síndicos por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|6 Nº 35.591 v.18|6|60

**FRANCISCO LERA**
**Sociedad Anónima Financiera y Comercial**
Nº 5.527
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 21 de junio de 1960, a las 11,30 horas, en el local de la calle Caboto Nº 547, de esta Capital, para tratar la siguie

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º, 7º y 11º de los Estatutos.

2º Aumento del capital autorizado a $ 20.000.000.—, estableciendo las características de las acciones a emitirse.

3º Autorización al Directorio para fijar la fecha de emisión y forma de pago de las acciones a emitirse.

4 Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

NOTA: En la sede social se encuentran a disposición de los señores accionistas copias del proyecto de reforma de los artículos 4º, 5º, 7º y 11º de los Estatutos, que se someten a esta Asamblea. — Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la caja de la sociedad, con dos días de anticipación a la fecha de celebración de la misma. — El Directorio.

$ 3.520.— e.11|6 Nº 35.397 v.15|6|60

**FERNANDEZ Y ABELLEIRA**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Representaciones**

Convócase Asamblea Extraordinaria para el 26 de junio, a las 10 horas, en Córdoba 347, 7º piso B, para considerar:

1º Aumento del capital social a la suma de m$n. 10.000.000.—, art. 6º estatutos.

2º Designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.- e.11|6 Nº 35.429 v.17|6|60

**F A B A R S.A.**
**Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de junio de 1960, a las 12 horas, en su sede social, calle Corrientes 316 piso 3ro., oficina 350, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de Síndicos titular y suplente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.11|6 Nº 35.402 v.17|6|60

"G"

**GRANDES TIENDAS LA CAPITAL S. A. C. I.**
**Inscripción Registro Público de Comercio Nº 2430.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de junio de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Rivadavia 1317, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 29 febrero de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución y honorarios del Directorio y síndico conforme a lo dispuesto por el artículo 13, inc. b).

4º Facultando al H. Directorio para la emisión de las subsiguientes cinco series de acciones ordinarias por un valor total de m$n. 5.000 000.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los señores Pascual Felipe Federico y José Luis de Aduris.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: — Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, o certificados donde las tuvieren depositadas, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.13|6-Nº 35.548-v.18|6|60

**GRILON ARGENTINA**
**(Sociedad Anónima Industrial y Comercial)**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de junio de 1960, a las 10 horas, en Alsina 1766, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de denominación de la Sociedad.

2º Elección de accionistas para firmar el Acta.

$ 1.600.- e.11|6 Nº 34.818 v.17|6|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|6 al 10|6|60.

**GOLDBERG TEXTILES**
**Sociedad Anónima**
**Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de junio de 1960, a las 14 y 30 horas, en el local social Moreno 1320, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos Art. 347, inc. 1º, del Cód. de Comercio. Ejercicio 30|IX|959.

2º) Reorganización Directorio. Elección de directores y síndicos.

3º) Aumento de capital.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.10|6-Nº 35.293-v.15|6|60

"I"

**INDUSTRIA MADERERA ALTO PARANA, S. A.**
**Ind., Com. y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de junio, a las 16 horas, en Paraná 621, para tratar:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.13|6-Nº 35.585-v.18|6|60

**ISAAC GROSMARK E HIJOS**
**Sociedad Anónima**
**Comercial e Industrial**

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 21 de junio de 1960, en Cangallo 1430, Capital Federal, a las 9.30 horas, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma Estatutaria.

2º) Designación dos accionistas para firmar acta.

El Directorio.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 35.285-v.15|6|60

**INSTARCO S. A.**
**Inm., Fin., Com. e Ind.**
**Corrientes 2438, piso 1º — Buenos Aires.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 22 de junio de 1960, 16 hs., en el Local Social calle Corrientes 2438, piso 1º, Oficina C., Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y resolución sobre las reformas de los Artículos cuarto, sexto y vigésimo de los Estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores Accionistas en la Sede Social.

2º) Autorización especial a dos miembros del Directorio para que conjunta, separada o alternativamente tramiten o soliciten de las Autoridades Nacionales, la aprobación de las modificaciones de los Artículos de los Estatutos que hayan sido objeto de sanciones por la Asamblea, facultándoles además para desistir de las mismas, proponer nueva redacción en los Artículos objeto de esta reforma, aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y|o la Inspección General de Justicia, y oportunamente protocolizar e inscribir dichas reformas dentro de las formalidades legales.

3º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto por el Artículo vigésimo de los Estatutos.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960.

El Directorio.

$ 4.800.— e.10|6-Nº 35.301-v.15|6|60

**ISAAC GROSMARK E HIJOS**
**Sociedad Anónima**
**Comercial e Industrial**

Convócase Asamblea Ordinaria para el día 21 de junio de 1960, en Cangallo 1430, Capital Federal, a las 9 horas, para tratar:

1º) Consideración documentos artículo 347 del C. de Comercio, ejercicio 28 de febrero de 1960.

2º) Fijación números Directores y su elección por un año.

3º) Elección Síndico titular y suplente.

4º) Designación dos accionistas para firmar acta.

El Directorio.

$ 600.— e.10|6-Nº 35.286-v.15|6|60

"J"

**JOSAMAR S. A.**
**Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de junio de 1960, a las 19.45 hs., en Corrientes 3023, P. 5º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.463-v.17|6|60

**J. STONE Y CIA. (ARGENTINA) S. A. I. y C.**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 23|6|60, 11 hs., en Defensa 465, para tratar:

1º Aumento capital autorizado (art. 7º) de los estatutos.

2º Modificación estatutos;

3º Designación de dos accionistas para firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.444-v.17|6|60

"L"

**LA QUIRURGICA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de junio de 1960, a las 10 hs., en Perú 689, P. 6º, para considerar:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|59.

2º Aumento de capital.

3º Remuneración directores y síndicos.

4º Fijar número de directores, elegir directores y síndicos y designar accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 24 de los Estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.400.— e.13|6-Nº 35.552-v.18|6|60

**"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"**
**Sociedad Anónima**

Se convoca a los señores accionistas a la 49 Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 24 de junio pmo., a las 17.30 horas, en nuestro local social Piedras 174, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 49 ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.

2º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores y que autorizarán el acta de esta asamblea.

3º Elección de tres directores titulares por dos años y un director titular por un año.

4º Elección de cinco directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente del mismo, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o bien certificados bancarios de depósito, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma, o sea, hasta el 20 de junio pmo. inclusives, a las 17.30 horas.

Rogamos a Vds. tener en cuenta la presente para evitar una segunda convocatoria. — El Directorio.

$ 4.400.— e.13|6-Nº 35.534-v.18|6|60

**LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA "L. I. A."**
**Sociedad Anónima Comercial y Financiera**
**Registro Nº 4333**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de junio p. v., 11 horas, en Avda. Pte. Roque S. Peña 852, 3er. piso, escrº 305, para tratar:

1º Nombramiento de Secretario y de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta Asamblea;

2º Consideración documentos Artº 347, Incº 1º Código de Comercio, 17. Ejercicio económico 31 diciembre 1959. — Distribución utilidades;

3º Nombramiento de Directores Generales titular y suplente, y de Síndicos titular y suplente;

4º Remuneración del Director General y del Síndico.

Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de su depósito por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Esta publicación está ajustada a las disposiciones del Decreto Nº 1793|56. — El Director General.

$ 3.200. — e.11|6-Nº 35.441-v.17|6|60

**LA GRANJA ESPAÑOLA S. A. C. e I.**

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 29 del estatuto se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 24 de junio de 1960, a las 18 horas en Jujuy 1948/56, Capital.

ORDEN DEL DIA:

Consideración documentos art. 347 del C. C.; distribución utilidades; elección directores y síndicos, designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|6-Nº 34.981-v.14|6|60

"M"

**MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GREGO, S. A.**
CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de junio actual, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate de acciones preferidas mediante la reducción del capital social.

2º Aumento del capital social.

3º Reforma del estatuto social.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto.

Buenos Aires, junio 8 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.13|6-Nº 35.491-v.18|6|60

**MONTEVIDEO**
**Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Por cinco días convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 23 de junio de 1960, a las 11.30 horas en Maipú 286, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 4º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|6-Nº 34.963-v.14|6|60

**M. ROCA Y CIA.**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Transportes**

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de junio de 1960, a las 10 horas, en la calle San Martín 533, 10º piso, Depto. 77, para tratar el siguiente

ORDEN DEL D

1º Aumento del Capital Autorizado de la Sociedad a m$n. 5.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|6-Nº 35.273 v.15|6|60

**MARMOLA**
**Com. e Ind. S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de junio de 1960, a las 11.30 horas, en la sede social calle Bartolomé Mitre Nº 825, E.P., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, C. de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director titular en reemplazo del Dr. M. Malenky y un Director suplente en reemplazo del Dr. Juan Blank.

4º Designación de Síndicos.

... facultar al Directorio para realizar las emisiones de acciones hasta un monto total de cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|6-Nº 35.356 v.15|6|60

**MOZOTEGUI, ARRIOLA, INCHAURRAGA Y CIA. S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de junio de 1960, a las 18 horas, en la sede social, Solís 1302, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960 y destino de las utilidades.

2º Aumento de Capital Autorizado a $ 30.000.000.— m|legal.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Consideración de las remuneraciones pagadas durante el ejercicio 1959|60 a directores con funciones administrativas.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.10|6-Nº 35.316 v.15|6|60

**MANILA S. A.**
**Com., Indust., Financ., Inmob. y Agrop.**

Se cita a los señores accionistas para el día 30 de junio de 1960, a las 18 horas, en el local, sito en Santa Fe 1647, Capital Federal, a Asamblea General Extraordinaria con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el capital autorizado de la Sociedad a la suma de m$n. 5.000.000.

2º Cambio de la fecha de cierre de los ejercicios de la Sociedad del 31 de mayo con que figura actualmente en los estatutos al 31 de marzo.

3º Ratificación del Directorio actual de la Sociedad y de todo lo actuado por el mismo.

4º Designación de un Síndico titular por el período que corre hasta el 31 de marzo de 1961.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 11º de los Estatutos para concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

$ ... e.10|6-Nº 35.328 v.15|6|60

"N"

**NEROLI SOCIEDAD ANONIMA**
**Industrial, Comercial y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de junio de 1960 a las 11 horas, en Tacuarí 352, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 50.000.000.

2º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo 21º del Estatuto respecto del depósito anticipado de las acciones.

$ 2.400.— e.11|6-Nº 35.405-v.17|6|60

"O"

**ORBYCIA**
**Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de junio de 1960 a las 11 horas en el local social, calle San Martín 232, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital y reformas de los arts. 1, 2, 4, 5, 7 y 20 del Estatuto;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.427-v.17|6|60

"P"

**PERUAJO S. A.**
**Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de junio de 1960 a las 9.30 horas en San Martín 66, escr. 416, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación art. 347 C. de Comercio correspondiente al 31|12|59;

2º Elección de Directores titulares y suplentes;

3º Elección de Síndico titular y suplente;

4º Reforma de Estatutos;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|6-Nº 34.550-v.17|6|60

**PRO MOTOR**
**S. A. Industrial y Comercial**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de junio de 1960, a las 19 horas, en Yerbal 2556, piso 2º, dep. L, para tratar:

1º Documentos Art. 347 del C. de C. ejercicio 31|12|59;

2º Aumento capital autorizado;

3º Elección síndicos;

4º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.377-v.17|6|60

**PLANTADORA DE YERBAMATE**
**Sociedad Anónima**
**Registro Nacional 1007**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 junio 1960, 17 horas, en Viamonte 993, 3º A, para:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Cód. Comercio, Ejerc. 30|9|1959.

2º Elegir Directores, Síndicos y Accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 35.292 v.15|6|60

"R"

**RADIO COMODORO**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de junio de 1960, a las 18.30 horas, en Corrientes 4625, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección, para completar el actual ejercicio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|6-Nº 35.558-v.18|6|60

**RAFAEL PEREZ ROLDAN**
**S. A. C. I. F. e I.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de junio de 1960, a las 20 hs., en Bmé. Mitre Nº 2384, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto Social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|6-Nº 35.000 v.15|6|60

"S"

**S. A. Comercial, Industrial y Financiera**
**B. A. R. R. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día miércoles 29 de junio de 1960, a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el local social, Cangallo 439, oficina 122, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 16, terminado el 31 de marzo de 1960.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.13|6-Nº 35.579-v.18|6|60

**SOLIS ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**
**Malabia Nº 451/55 - Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas por el término de cinco días a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1960, a las 20 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Malabia Nº 451, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de doce millones de pesos m/n. ($ 12.000.000.— m/n.).

2º Elección de once directores titulares y cinco directores suplentes por el término de dos años, por renuncia colectiva del Directorio, y cuyos mandatos caducarán al celebrarse la Asamblea General Ordinaria del año 1962.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año, y cuyos mandatos caducarán al celebrarse la Asamblea General Ordinaria del año 1961.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.13|6-Nº 35.609-v.18|6|60

**SOCINCO S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 24 de junio de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Moreno 1244, 2º p. "A", Capital, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|6-Nº 35.390-v.17|6|60

**SALOMON SALOMON Sdad. Anón. Com., Ind., Imp., Exp., Fin., Inmb. y Agropecuaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de junio de 1960, a las 18 horas, en Concepción Arenal 3957, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio económico Nº 1, cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de utilidades y aprobación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de un director en reemplazo del ex director Santiago Raúl Salomón.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.11|6-Nº 35.437-v.17|6|60

**S. A. C. e I. QUARNESE**

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 24|6|60, 19 horas, Uruguay 263, piso 4º para considerar:

1º Documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 30|6|59.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.452-v.17|6|60

**SEBASTIAN DE AMORRORTU e Hijos S. A. Ind., Com. y Forestal**

Convócase Asamblea Ordinaria 21|6|960, 18.30 horas, en Luca 2223, Cap.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicio 31|3|960.

2º Determinación número directores titulares y suplentes y elección; art. 17.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.274-v.17|6|60

"T"

**TRINEO**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, Directorio 314, el 30 de junio de 1960, a las 18 y 30 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado por aplicación del artículo 4º de los estatutos.

2º Reforma del artículo 17 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|6-Nº 35.443-v.17|6|60

**SAGAZOLA, S. A.**
**Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
**Avda. de Mayo 1373|77 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, por el término de cinco días, conforme lo establece el Decreto Nº 1.793|56, a la décima séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 1373, el día 18 de junio de 1960, a las diez y treinta horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.

2º Aprobación de la emisión efectuada por el Directorio según resolución de fecha 26 de febrero 1960, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 2º de los estatutos sociales de las siguientes series del capital social: Undécima serie, clase "A"; duodécima serie, clase "B"; Décimatercera serie, clase "B", por un valor total de quince millones de pesos valor nominal, elevándose en consecuencia el capital emitido a la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional.

3º Elección de tres, cinco o siete directores titulares (según lo determine la propia asamblea) y tres directores suplentes (artículo 8º estatutos sociales).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 4.800. — e.9|6-Nº 34.902-v.14|6|60

**SCHUETT Y MATTA**
**Constructora y Pavimentadora, S. A.**
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de junio de 1960, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Esperanza 221, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acogimiento al Decreto Ley 1793-1956.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico Nº 6 fenecido el 31 de marzo de 1960.

3º Disposiciones de utilidades.

4º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

"Para la asistencia se recuerda a los señores accionistas el artículo 19 de los estatutos".

Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|6-Nº 34.971-v.14|6|60

"T"

**TEXANA S. A.**
**Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 1960, a las 17 horas en la calle Av. Belgrano 1385, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1960.

2º Retribución de directores ejecutivos artículo 10, inc. g) de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.13|6-Nº 35.581-v.18|6|60

"V"

**VALLE VERDE, S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de junio de 1960, a las 18.30 horas en Tucumán 1438, of. 203, para considerar:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|6-Nº 34.972-v.14|6|60

"Y"

**YERBALES S.A.C.I.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de junio de 1960, hora 15, en Defensa 320, 4º Piso, B, para tratar:

1º — Considerar documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, ejercicio cerrado 29 de febrero de 1960.

2º — Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

3º — Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 2 de 1960.
Presidente.

$ 1.600.— e.9|6-Nº 34.921-v.14|6|60

## TRANSFERENCIAS
### ANTERIORES

"A"

Avisan: al Comercio, que el señor Luis Francisco Durán ha firmado "Promesa de venta" de su negocio de Hotel Alojamiento, sito en AVDA. INDEPENDENCIA Nº 1662, a favor de doña Sara Darriba. Domic. de las partes y reclam. de ley a Sara Darriba, Talcahuano 215, 1º "B", Capital.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.578-v.18|6|60

José A. Milki, Mart. Públ. Nac., avisa que el señor don Federico Fernández Pello vende su negocio de bazar y juguetería, sito en la AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1763, a los señores don Epifanio Steffanello, don Rogelio Nuncio Scagliarini y don Victorio Sebastián Rodolfo Lorefice. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, mis oficinas, Famatina Nº 3431.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.490-v.18|6|60

Pedro Libasi avisa al comercio que cesa sus actividades en el negocio de Peluquería, sito en AVDA. LEANDRO N. ALEM Nro. 425. Reclamaciones de Ley en la misma dirección, que es dom. de la parte.

$ 800.— e.13|6-Nº 35.560-v.18|6|60

José Bongiorno vende a Cataldo Bongiorno, negocio de carnicería, ACONQUIJA 3532, Capital. Recl. ley y domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 800.— e.11|6-Nº 35.485-v.17|6|60

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, avisan al comercio que con su intervención,

el señor Luis Angelomé vende al señor Roberto Leonardo Turzi su negocio del ramo de garaje de alquiler y venta de nafta, instalado en esta Capital Federal, calle AIZPURUA Nº 2865|73. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, calle Triunvirato Nº 5372, Capital Federal.

$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.476-v.17|6|60

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884-3701 y 5135, avisan que por su intermedio Jorge Osvaldo Pérez y Fortunato Celi venden a Manuel Sobrado, Camilo Sobrado, Tomás Suárez, Delfín Vásquez y Pelloindo Cibeira, su negocio de hotel alojamiento denominado "Córdoba", establecido en esta Capital, calle AVENIDA CORDOBA Nº 1638. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.456-v.17|6|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay Nº 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que German Rozá y Justo Rie venden a Alfredo Marciano Romero, Faustino Huerta, Jesús Rico, Miguel Almiron, Manuel Rodríguez, Fidel Rodríguez, Etelvino Arbor Moure, Domingo Barreiros, José Arbor Moure, Jorge Gabrielli, Juan Galvagno, Bautista Rodríguez, Gerardo López y Juan Kindereknecht, su negocio de pizzería, bar y venta de helados denominado "La Rumba", sito en AVENIDA SAENZ número 962. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas. Este edicto anula y reemplaza la publicación aparecida en este Boletín del 28|12|59 al 2|1|60, Nº 22.058.

$ 2.400.— e.11|6-Nº 35.434-v.17|6|60

Se avisa que los señores Eusebio Laya y José María Bourel, venden libre de deuda al señor Isidoro José Guerra las dos terceras partes que juntamente con Bernardo Borsotto, les corresponden en el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle AVENIDA SAN MARTIN Nros. 6460|70. — Reclamaciones de ley en Escribanía Rocca, Avenida de Mayo 665, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.367-v.17|6|60

Avisa: Castro López, balanc. y mart. púb., ofic. Sarmiento 1482, T. E. (40) 4864, que el señor José Rodríguez, domiciliado en la calle Avda. Rivadavia Nº 2272, vende a los señores Celso Blanco, Isaac Blanco, Perfecto Blanco y Antonio Pereira, domiciliados en la calle Bolívar Nº 331, su negocio de hotel, despacho vinos y cervezas, denominado "Gandia", sito en esta Capital, calle AVDA. RIVADAVIA Nº 2272. — Recl. de ley en mis ofic.

$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.417-v.17|6|60

Se hace saber por término ley que Guido Vicente Marrapodi, vende a Froim Zaicman, la parte mitad que tiene en el negocio de taller mecánico de tornería, sito en la AVENIDA CRUZ Nº 1678, Capital Federal. — Rec. Escribanía Pita y Ratto, San Martín 296, piso 2º. — Domicilio constituido.

$ 800.— e.11|6-Nº 35.392-v.17|6|60

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: "Empresa Exhibidora Cinematográfica Hispano Argentina", integrada por Elías José Yani, Remigio Fernández, José Barreiro, José Ramón Díaz, Lisardo Sotelo, Antonio Sánchez Gonzales y Amando Díaz, venden a Constantino Tomás y José Antonio Tomás el negocio de cinematógrafo denominado "Gloria" sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 1225, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.9|6-Nº 34.901-v.14|6|60

Se avisa que Roberto Mariola, con domicilio en Barrio Gral. San Martín. Pabellón Nº 28, Dto. E, planta baja, Cap., y Carlos Figoli, domiciliado en la calle Acevedo Nº 743, Cap., instalados con negocio de despensa en la calle ACEVEDO Nº 743, Cap., cesan en sus actividades comerciales, por cierre definitivo. Reclamos de ley, en Acevedo Nº 743, Cap., domicilio partes.

$ 1.200.— e.9|6-Nº 34.905-v.14|6|60

Ramos, García & Cía., mart. públicos, of. Sarmiento 1480, Cap., avisan: Felipe Celada, Francisco Celada y Emilio B. Santarelli, venden a Pascual G. González su despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas en general sito en la AVDA. DEL TEJAR 4041, Capital. Domic. part. y reclamaciones de ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.9|6-Nº 34.900-v.14|6|60

Albano I. Mallmann martillero público, comunica a los efectos de la Ley 11.867, que Scharf y Velten S. R. L., vende a Scharf y Velten Soc. Anón. Com. Ind. Fin. e Inm., su fondo de comercio de fabricación, importación y compraventa de mercaderías en general, sito en ALSINA 1871, Capital. Domicilio partes, oposiciones y reclamos en dirección indicada.

$ 1.200.— e.9|6-Nº 34.898-v.14|6|60

Haroldo J. Blanch, martillero público, con oficinas en Corrientes 932, piso 6to., depto. 10, avisa al comercio en general que se rectifica el edicto de fecha 26 de abril ppdo, respecto de la venta del negocio de mercería CARHUE 15, aclarando que quien vende es don Jorge Blanco García, por sí y en representación de doña Lucía García Blanco y doña Isabel García Blanco, y no Benigna Otero de Blanco y Cía., como decía el edicto anterior. Reclamos de ley en las oficinas del martillero, domicilio legal de las partes.

$ 1.600.— e.9|6-Nº 34.906-v.14|6|60

B. Veigas, Calviño y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Modesto Ramón Balado, Lino Collazo, José Antonio Garabato y Salvador Zas venden a Santiago Hottar, Rosalino García, José Miguel García y Ramiro Castro, negocio Café, Bar, Casa de Lunch, calle AVENIDA SANTA FE Nº 4120, dom. partes. — Recl. ley n|oficinas.

$ 1.200.- e.9|6 Nº 34.965 v.14|6|60

Rodríguez, Amoedo y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Enrique Pedro Arrigone y Carlos Alberto Pozzi venden a Roberto Segundo Viera, negocio Venta de Café, Té, Yerba y Bombonería establecido AVENIDA GENERAL MOSCONI 2884, Capital. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.- e.9|6 Nº 34.967 v.14|6|60

Se comunica que Otto Liederer vende a Etelvina Bompiani de Barberis la parte mitad indivisa del taller mecánico ubicado en AVENIDA FRANCISCO BEIRO 3541, Capital Federal. — Oposiciones escribanía Carbone-de Angelis, Uruguay 654, Of. 204, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.- e.9|6 Nº 34.925 v.14|6|60

Rodríguez y González, Balanceadores Uruguay Nº 228, T. E. 45-1288, avisan: José Fernández y Bernardo Camilo Ansoar venden a Dositeo Roda, Albino Cambeiro y Etalvino Alvarez, tres quintas partes negocio Pizzería, Elaboración Venta Helados, Despacho Bebidas, AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1002, esq. OLAVARRIA Nº 1700, Capital, quienes se hacen cargo, conjuntamente con vendedores, del activo y pasivo; todos domicilio legal mismo negocio, así como reclamos ley 11.867.

$ 1.600.- e.9|6 Nº 34.928 v.14|6|60

Mencia, Gómez, Martínez & Cía., Martilleros Públicos, of. Av. de Mayo 1365, piso 4º, of. 35, avisan: Luis Santos vende a José Fontenla su negocio de venta de pastas frescas y fideos, sito AVDA. DEL TRABAJO 2328. — Domicilio, partes y reclamaciones ley n|oficinas.

$ 800.— e.10|6-Nº 35.279-v.15|6|60

Piñeiro & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573. Avisan La Victoria, S. R. L., representada por los socios gerentes señores José Poza y Manuel Angel Otero, vende a "Avenida S. R. Ltda.", integrada por los socios señores Emilio Laureano Sánchez, Tomás Pascual, Modesto Alvarez, Ramón Nogueira, Hermógenes Allonga, Antonio Monteserín, Antonio Berao, Antonio Fernández, Joaquín Díaz, Angel Barros, Secundino Seren Forte, Arturo Redondo, José Riesco Martínez, José Luis Salgado, Veramón Vázquez, Manuel Antonio Regueira, Lino López y Manuel Beldrón, el negocio de Casa de Lunch, Venta de Helados y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 701|13 esquina CHACABUCO Nº 27, Capital. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

Nota: Estos edictos, anulan los publicados bajo el Nº 16.153 desde el 19 al 23 de octubre de 1959.

$ 3.200.— e.10|6-Nº 35.309-v.15|6|60

Gerardo Bochicchio y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742 al 48, Capital, T. E. 63-9644. Avisan que por su intermedio el señor Bautista Alfredo Paciencia, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen al señor Antonio Fortuna el negocio de carnicería, sito en la calle AVDA. ARGENTINA Nº 5902 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 35.336-v.15|6|60

Avisan Antonio Labella y Amado A. Bertolino, Martilleros Públicos, que Roque Pilar Cejas, por sí, y doña María Cejas viuda de Albera, en representación de la sucesión de don Carmelo Pablo Albera, venden a Felisindo Suárez, José Murujosa, Arturo Cancela y José Sánchez, el restaurante y bar ubicado en esta Capital, AVDA. GAONA Nº 3636, donde se domicilian los compradores. Los vendedores domiciliados calle Chivilcoy Nº 961, Capital Federal. Reclamos ley a nuestro domicilio legal calle Cangallo Nº 1835, Capital, T. E. 45-2061.

$ 2.000.— e.10|6-Nº 35.357-v.15|6|60

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nro. 1390, 2º piso. Avisan que: Gabriel Rogelio García, José María Oscar Fano, Manuel Domínguez y Teófilo Jesús Domínguez, venden a sus condóminos Armando Nicasio Lucero, Guillermo Paladín, Saturnino Olivar y al señor Alfonso Viñes sus partes indivisas en el negocio de Bar y Casa de Lunch "La Pilarica", sito en AVENIDA SANTA FE 4646. — Los compradores toman a su cargo el Pasivo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.10|6-Nº 35.272-v.15|6|60

Elpidio Fernández y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta ciudad, calle Sarmiento Nº 1882, T. E. 35-4554, avisan que María Angélica Canalis de Alberti, María Esther López, Alfredo Landro y Carlos Lorenzo Valeriano, venden su negocio de Hotel Residencial, denominado "Embassy", sito en esta Capital, calle ARROYO Nº 1064, a Ubaldino Vázquez, Secundino Muiño, José María Parodi, Feliciano González Peña y Pedro Cipriano Borquez. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.10|6-Nº 35.278-v.15|6|60

Avisan González Barzana y Cía., Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña número 262, Capital, T. E. 46-1685, que los señores Benigno Pérez Emilio Martínez, Mario Alvarez, Manuel Blasón, Raúl García Rodríguez, Francisco Miranda, Eliseo Fernández, Ladislao F. Pérez y Eladio Argüelles, venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Rodolfo Vallines, Antonio Cristóbal, Gerardo Méndez, Benjamín Alvarez, Antonio Alvarez, Ramón Alvarez, Enrique Novoa, Manuel González Munín, Nicanor Vallina y César Alegre, el negocio Bar y Lunch denominado "Santa Clara", sito en la calle AVENIDA PUEYRREDON Nº 81, de esta Capital. — Domicilio compradores Solís Nº 1752; vendedores mismo negocio. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.10|6-Nº 35.254-v.15|6|60

"B"

Constantino Fernández, avisa que vende a los Sres. Enrique E. Cejas y Alberto H. Livieri, el activo y pasivo del negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito BELGRANO 3596, Cap. — Reclamos de ley, mismo domicilio que es el de las partes.

$ 800.— e.13|6-Nº 35.494-v.18|6|60

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Casimiro Alonso y Andrés Outon venden a Mario González, Serafín Cabreira y Manuel Martín sus dos séptimas partes del negocio de Pizzería y Bar Americano, sito BELGRANO Nº 140, Capital, haciéndose cargo activo y pasivo proporcionalmente a lo adquirido conjuntamente con Alvaro Campos, Jesús Vilan, José Estévez y José Portela con quienes continúa la explotación del negocio. Dom. partes m|negocio. Recl. Ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.13|6-Nº 35.550-v.18|6|60

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Alvaro Campos, Jesús Vilán, José Estévez, José Portela, Mario González, Serafín Cabreira y Manuel Martín venden a Pedro Agustín Mut, Serafín Gándara, Mario González, Carlos Cajaraville, Francisco Cajaraville, Fernando Portabales e Isidoro Tapia negocio Pizzería y Bar Americano, sito BELGRANO Nº 140, Capital. Dom. partes m|negocio. Recl. Ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.549-v.18|6|60

Sanjiau y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Lima 29, T. E. 38-1988, Capital, avisan que los señores Ricardo Casado y Domingo Tubio venden a los señores Angel Rivas, Antonio Hermida y Mario Fernández González, su negocio de Hotel, sito en BELGRANO 2980, Capital; domicilio de las partes y reclamos de ley, n| ofic.

$ 1.200.- e.9|6 Nº 34.628 v.14|6|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|6 al 8|6|60.

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso T. E. 37-0571, avisan: "Angel Casanova, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital $ 150.000.— m|n.), vende a Enrique Pascual Figari, negocio de Restaurante, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Cancha de Bochas, sito BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1545|53|57. — Domicilio partes, mismo negocio; reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.- e.9|6 Nº 34.960 v.14|6|60

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Irigoyen 1208; avisan: La venta del hotel, Beauchef 281, que Francisco Pérez y Camilo López, vendían a Manuel Sánchez González, según edictos de 30 de enero a 4 de febrero 1960, ha quedado rescindida por voluntad de las partes. — Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.380-v.17|6|60

"C"

Al comercio se avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de café y bar, sito en CORDOBA 4899 esq. J. ALVAREZ que el Sr. Manuel Gariba Il Sacco efectuaba a don Biagio Francese, c. intervención del martillero Mariano Anselmo Miguel. — Reclamos en el mismo que es dom. de las partes.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.493-v.18|6|60

Se hace saber por el término de ley que la señora Ramona Haydée Alonso de Lafuente, vende a la señora Angela Brienza de Alejandrez y a la señora Dora Carmen Alejandrez de Ambrosis, su negocio de fiambrería y quesería, ubicado en la calle Carhué 499, Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. Reclamo de ley, en el mismo negocio que es el domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.539-v.18|6|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso. T. E. 37-9651, avisa: Manuel Muiño vende ½ parte neg. café y despacho bebidas alcohólicas, sito en la calle CASTRO BARROS Nº 75|83, Capital, a su socio Vicente Barros, quien se hace cargo de activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio.

$ 1.200.— e.11|6-Nº 34.284-v.17|6|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|6 al 6|6 y del 7|6 al 10|6|60.

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Homero Vital Ruiz, Aniceto Rufino Díaz y Manuel Calderón han formulado promesa de venta a Alfredo Scatturice, negocio de fábrica de masas, elaboración de helados, confitería, fiambrería y rotisería, sito en Capital, calle CANNING 2334. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.404-v.17|6|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que José González, Ricardo Díaz, Ramón Rosende, José Ramón Segundo Corral, José Antonio González, Florentino Varela, José Varela y Roberto Adolfo Velasques venden a Masao Okumura, Ramón Pérez González, Ramón Santos, Miguel García, Juan Ramón Pérez, Claudio Pérez, Jesús Martínez, Ricardo Díaz, Benigno Caamaño Fernández, Antonio Lodeiro y Antonio Luis Arias, su negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, denominado "Mignon", sito en CABILDO Nº 2099 esq. JURAMENTO Nº 2384/88. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos Ley, nuestras oficinas. — Este edicto anula y reemplaza la publicación aparecida en este Boletín del 17/11 al 21/11/59 Nº 18.589.

$ 2.800.— e.11|6-Nº 35.436-v.17|6|60

J. Itoiz, mrt. púb., of. Rincón 128; avisa que: Adolfo Fernández vende su séptima parte negocio de bar-lunch, CABILDO 984, a Camilo Pereira, Celestino Martínez, José Souto, Angel Conte, Amador Caloto y Laureano Sánchez, domiciliados negocio. Reclamos al mismo término ley.

$ 800.— e.9|6-Nº 34.890-v.14|6|60

José Santamarina y Cía., Martilleros Públicos, Pasteur 272, Capital, avisan: que Angel Modesto Ardanach vende a Dante José Sacchi y Rómulo Sacchi, Despensa, sita en CERETTI 2122, Capital. — Reclamos ley y dom. de las partes, n|oficinas.

$ 800.- e.9|6 Nº 34.933 v.14|6|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Luis María Pires, vende a Adolfo Severino, el negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas en General, sito en esta Capital, calle COCHABAMBA Nº 3699 esquina COLOMBRES, las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Víctor Hugo Nº 2158. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.9|6-Nº 34.990-v.14|6|60

Sánchez, Portilla & Cía., oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Martínez vende a Ricardo García, José Luis Santiago, negocio Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas sin Alcohol, CORDOBA 1829, domicilio partes. — Reclamo Ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.10|6-Nº 35.321-v.15|6|60

Cerisola & Cía., Martilleros Públicos, México 1220: avisan que Perfecto José Pérez vende la parte que tiene en el negocio de Fiambrería y Quesería, CASEROS 3809, Capital, a su condómino Angel Gutiérrez, quien toma a su cargo el activo y pasivo existente. — Reclamos ley, n|oficinas. Domicilio partes mismo negocio.
$ 1.200.— e.10|6-Nº 35.351-v.15|6|60

García Milla, Guarino y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2084 y 45-2101, avisan: Víctor Chaban Diuan vende a Elio Humberto Arguelles, Rolvider Martín Lassi, Eduardo Fanjul, Pedro Joaquín Mestelan y Fernando Rodolfo Rodríguez Jasa, su negocio Hotel Alojamiento sito CASEROS Nº 2150, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas. Fecha pago facturas plaza: Junio 15 de 1960, de 15 a 17 horas. Este aviso rectifica el publicado con fecha 12|5 al 17|5|60 en la parte constitución de compradores.
$ 2.000.— e.10|6-Nº 33.258-v.15|6|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|5 al 21|5|60.

Rodolfo Mole La Terra vende a Alberto Bruno, las maquinarias y útiles del negocio de Carnicería y Verdulería de su propiedad, ubicado en la calle COSQUIN 1321 de la Capital Federal. Libre de pasivo. — Reclamos en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 800.— e.10|6-Nº 35.270-v.15|6|60

C. Suárez, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisan que Abel Krawczuk vende a Francisco Gómez, negocio Bazar y Ferretería, calle Alejandro Magariños Cervantes 4797|99, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.10|6-Nº 34.455-v.15|6|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|6 al 9|6|60.

Haroldo J. Blanch, martillero público, con oficinas en Corrientes 932, piso 6º, Nº 10, avisa al comercio en general que Mauricio Zayat por sí y en nombre y representación de sus hermanos vende a Ozores S.R.L., su negocio de Blanco y Tapicería, sito en CARHUE Nº 33, totalmente libre de deudas. — Oposiciones de ley en las oficinas del martillero, domicilio legal de las partes.
$ 1.200.— e.10|6-Nº 35.266-v.15|6|60

Avisan: González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T.E. 40-1685, que los señores Casimiro Segura y Manuel María Severino Coira Sanjurjo, venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Alfredo Alonso y José Luis Vega, el negocio de Hotel denominado "Miniature", sito en la calle CASTEX Nº 3472, de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley a n|oficinas.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 35.253-v.15|6|60

"CH"

Se avisa que Félix Lafuente; Julio Lafuente; Petra Sánchez de Lafuente y Aurea Nalverte de Lafuente, venden libre de toda deuda y pasivo las partes que les corresponden en el negocio de café y billares, sito en CARLOS CALVO 801, esquina BALCARCE 999, a Antonio Martínez; Alfredo Lafuente y Rafael Lafuente. — Reclamaciones de ley en Escribanía Rocca, Avenida de Mayo 665, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.366-v.17|6|60

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Irigoyen 1208: T. E. 37-6678, avisan que el señor José Pérez, vende al señor Luciano Lorenzo, su negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 1590, piso 3º, domicilio del vendedor, y el comprador calle Salta Nº 191, piso 2º. — Reclamos ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.382-v.17|6|60

Organización García Mayor, martillero público, oficinas Constitución número 2099, T. E. 23-6404, avisan: Miguel Benito Moreno, ha cesado en la explotación del negocio Café, Bar, Heladería y Casa de Lunch, sito en CHASCOMUS 6801, Cap., Dom. y oposiciones ley n|oficinas.
$ 800.— e.10|6-Nº 35.251-v.15|6|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, los señores Octavio Riesgo y Vicente Riesgo, venden a los señores Francisco Arias y Félix Arnaldo Puente, el negocio de Hotel - Alojamiento, sito CHARCAS 2537, domicilio vendedores. Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas.
$ 1.200.— e.10|6-Nº 34.564-v.15|6|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|6 al 9|6|60.

"D"

Se hace saber que Travesía, Sociedad Argentina de Transportes de Responsabilidad Limitada, vende y transfiere a Travesía Sociedad Anónima de Transportes, Comercial e Industrial, el activo y pasivo de su empresa de Transportes con sede en esta capital, calle Dr. NORBERTO QUIRNO COSTA número 241. La venta comprende también el fondo de comercio inmaterial pero se excluyen: del activo, los rodados que pertenecen a la empresa vendedora; y del pasivo diversas deudas por financiaciones recibidas. Domicilio partes y reclamos ley, Avda. Roque Sáenz Peña 651, 5º Piso, Escritorio 102, Capital.
$ 2.000.— e.11|6-Nº 35.487-v.17|6|60

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, capital, avisa que Raúl Marión vende a Julia Celina Nadales su negocio de Hotel, sito en DIAZ VELEZ 4011, capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.467-v.17|6|60

Se hace saber que Dolores Schamann de Feste Prat, Jorge Luis Feste Prat, Odilia Ravasi de Del Soldato y Luis Carlos Feste, venden a Alfredo Isaac Núñez, el negocio de Tintorería Feste Prat, sito en la calle DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 1132, Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones dentro del término de ley Miguel Federico Lengyel, Cosso 5871, Capital.
$ 1.200.— e.10|6-Nº 35.284-v.15|6|60

Amelio & Cía., San Juan 3000, de la Asoc. Bal. y Mart. Púb. — Avisan que María Luisa Razzini, vende a Manuel Sotelo y Secundino Pérez el neg de Venta de Golosinas sita en DIAZ VELEZ 5419. — Recl. ley y domic. en n|ofic.
$ 800.— e.10|6-Nº 35.340-v.15|6|60

"E"

Apolo y Ambrouil, martilleros, avisan que: Carlos D. Casalla vende a Juan C. Cusino y Nicolás A. Cusano su tercera parte del taller de armado de poleas de madera que tiene en sociedad con los compradores, sito en la calle EL CANO 4836, Capital. Reclamos de ley, Anchorena 1353, Capital. El Cano 4836, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.607-v.18|6|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Nemesio Da Torre vende a José Guillermo Ramón Martín, José Camarasa, José María Fernández, José Luis Porrua, Cándido Rivas, Armando Vieites y José Vieites el negocio de Hotel Alojamiento, Casa de Lunch, Restaurant, Venta de Bebidas Alcohólicas, Elaboración y Venta de Pizza, Fainá, Fugasa y Empanadas, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 790, 796/800 esquina PIEDRAS Nº 908. — Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Juan Manuel Blanes Nº 283. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.11|6-Nº 35.482-v.17|6|60

José Benito Zunni avisa que vende su negocio de peluquería, cigarrería, librería y artículos varios de la calle ESMERALDA 451, Capital, al señor Belki Clem Scatolini Sunier. — Domicilio de las partes y reclamos ley, Estudio Jurídico de los doctores Eliosoff-Rubins, Esmeralda 479, 4º piso.
$ 1.200.- e.11|6 Nº 35.462 v.17|6|60

Genaro Alvarez y Cía., Corredores y Martilleros Públicos con domicilio en la calle Lambaré 889, de esta Capital, avisan: que el señor Santiago Marzuratti, vende su negocio de Kiosco de venta de cigarrillos y golosinas, sito en la ESTACION SUBTERRANEA PUEYRREDON, de la línea "D" de esta Capital, a los señores David Carrasco y Luis Martínez. — Reclamos ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|6-Nº 34.980-v.14|6|60

"F"

Se hace saber por cinco días que "Narankola S. R. L.", dedicada al ramo de fabricación, distribución y venta de bebidas gaseosas y concentrados de uso industrial y familiar, sita en FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 820, Capital, transfiere su activo y pasivo a "Narankola Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" que será continuadora de sus negocios sociales. — Reclamos de ley ante escribano Alfonso Alvarez García, calle Suipacha 576, 4º piso, domicilio de las partes.
$ 1.600.- e.11|6 Nº 35.451 v.17|6|60

"G"

Isidro Vega, martillero, E. Lamarca 2669, 50-9547, avisa: Chana Sara Kupermine vende a Atilano Loureiro su negocio de quesería y fiambrería sito calle GAONA 2396 "A", Cap. — Domicilio partes, reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 800.- e.11|6 Nº 35.422 v.17|6.60

Por cinco días se hace saber que por transferencia de todas las cuotas a "Electro Mecánica Argentina" Sociedad Anónima, y carencia de objeto social, se disuelve la sociedad "Electro Mecánica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en GENERAL URQUIZA 2116, Capital Federal, y cuyo objeto era comercialización e industrialización en el campo de lo eléctrico, haciéndose cargo del activo y pasivo "Electro Mecánica Argentina" Sociedad Anónima, con domicilio en Lavalle 465 4º piso, Capital Federal. — Reclamo de ley en el domicilio de las partes y Escribanía Berrotarán, Florida 165, escritorio 321 de la Capital Federal.
$ 2.000.— e.10|6-Nº 35.319-v.15|6|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, 1er. piso, T.E. 80-4462, avisan que el señor Victorino Fernández, vende a los señores José Domínguez, Severino García, Emiliano Antelo y Herberto Rial, su negocio de garage y|o afines, sito en GENERAL CESAR DIAZ Nº 3158, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.10|6-Nº 35.348-v.15|6|60

"H"

Olmar y Enrique Parola, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884-3701 y 5155, avisan que, por su intermedio, Román Sánchez, Mariano Sarraseca y Manuel Espósito venden a Alfonso Spósito, Antonio Schiavone, Pascual Caporale y José Criniti su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas establecido en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1330. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 1.600.- e.11|6 Nº 35.455 v.17|6|60

"I"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er piso. T. E. 37-0571, avisan: José Ramón García vende a José Alonso negocio Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito en INDEPENDENCIA Nº 2886. Domicilio partes y reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|6-Nº 34.959-v.11|6|60
e.13|6-Nº 34.959-v.14|6|60

Marzoa, Yebra y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que: José María García, Domingo Gonzalo Garrido, Angel Bueno y Balbino García, venden a los señores Andrés González, Manuel Iglesias, Emilio Botana, José Noya Otero y Aquilino Fernández, su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch denominado "Unión", sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 2902 de esta Ciudad. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas
$ 1.600.— e.9|6-Nº 34.968-v.14|6|60

"J"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio, el Sr. Francisco Arturo Gotelli, vende a Irma Tonani de Feldman y Manuel Alvarez, negocio de "Panadería Mecánica" calle JORGE NEWBERY Nros. 3151|53. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|6-Nº34.941-v.14|6|60

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas Avenida de Mayo 822, T.E. 34-4883, avisa que Julio Alberto Kusserow, vende a Manuel Pita, el negocio Almacén y Bar, sito en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 95, esquina YERBAL 3700; domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.10|6-Nº 35.256-v.15|6|60

"L"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Sara Abad Peréz vende a José Cammino, Alfredo Cammino y Alejo Cammino, el negocio de corsetería sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 934; las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Paraná Nº 467, piso 2º, Dto. 8 y la compradora, en esta Capital, calle Cervantes Nº 696, Dto. B. — Reclamos de ley en nuestras oficinas
$ 1.600.- e.11|6 Nº 35.481 v.17|6|60

Por cinco días: Vázquez & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avenida Maipú 376, 4º P. "A" de Vicente López, avisan que por su intermedio los señores Severo Avigo, Bruno Verita y Mercedes Verita de Avigo, venden al señor Jesús Deschamps, su negocio de Panadería y Confitería sito en la calle AV. LIB. GRAL. SAN MARTIN Nº 5736|40, de esta Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, que es dom. partes.
$ 1.200.— e.10|6-Nº 35.314 v.15|6|60

Piñeiro & Cía., balanceadores y martilleros Públicos, oficinas Libertad 82, Capital, T.E. 38-7573. — Avisan que además de los señores que figuran como compradores en el Edicto Nº 29.005, publicado del 9 al 16 de abril de 1960, deben incluirse a los señores Robustiano Lonjedo y Francisco Castro, quienes ingresaron como socios del negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, calle LUJAN Nº 2101|05|07 esquina VIEYTES, Capital. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 35.235-v.15|6|60

"M"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Pedro Prandi vende a Juan Zalabowski negocio Venta de Café Tés y Golosinas, sito MARIANO ACHA Nº 2524. Domicilio partes y reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.556-v.18|6|60

Fco. Mingrone y Cía., mart. púb., Libertad 543, P. 4º, ofic. 6, Cap., Avisa que Félix Felipe Aguirre vende a Ana Schneidmilller negocio hotel alojamiento, sito MONROE 3991, Cap, libre de deuda y|o gravamen. Domicilio partes. Recl. de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.11|6-Nº 35.447 v.17|6|60

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panadera", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal; que con nuestra intervención la señora Rosario Messina de Mancuso vende al señor Ataliva Reynaldo Barbosa su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle MONTIEL Nº 3071|73, Capital Federal. Reclamos, deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.460-v.17|6|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Oton Wodak, Benito Strassler, Jacobo Joel Felberbaum y Alberto Starola venden a Carlos Mundo, Luis Romeo Aguirre, Baldomero Docampo y Serafín Anido, negocio bar y restaurante, sito MORENO Nº 1533. Domicilio partes, mismo negocio, reclamaciones Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.472-v.17|6|60

Se hace saber por cinco días, que Marta Ester Eusebi de Varela vende a Francisco Eusebi la parte mitad indivisa del Hotel Alojamiento "Coca-Vare", sito en la calle MORENO Nº 508, 1r. p. dep. 2. Domicilio de partes.
Reclamos de Ley: Escribanía Defelice, Avda. de Mayo 580, 3r.p. Cap.
$ 800. —e.10|6-Nº 35.350-v.15|6|60

"N"

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber que: Luis Gregorio Toscano, vende a Bernardo Legaspi, su negocio de: Cigarrería y librería, sito NEUQUEN Nº 750. — Reclamos de ley en mis oficinas Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.373-v.17|6|60

Carlos Fernández, martillero, Av. S. Martín 5210. Avisa: Luis Antonio Bailo, vende negocio Compra Venta Automóviles, NAZCA 2731, a Miguel Pastor, libre deudas y gravámenes. Reclamos ley y domicilio partes mi oficina.
$ 800.— e.10|6-Nº 35.311-v.15|6|60

"P"

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: Hipólito Irigoyen 1208: Tel. 37-6678, avi-

san que Vicente Fernández Alvarez, vende a sus socios; Raúl Alcides Denis y Lucas González Alvarez, la tercera parte indivisa del negocio de tintorería "Cabanas", sito en esta Capital calle PARAGUAY Nº 3401, libre de todo gravamen, domicilio vendedor, Corrientes número 1415 y los compradores en el mismo negocio: Reclamos de Ley número 11.867, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.383-v.17|6|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital; T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Alberto Varela vende a Enrique García el negocio de hotel y venta de vinos y cerveza, sito en esta Capital, calle PUEYRREDON Nº 312, las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle San José Nº 1390 y la compradora en esta Capital, calle Santa Fe Nº 2058. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.479-v.17|6|60

Se hace saber al comercio que Yenta Grinberg de Briner vende a Héctor Pedro del Giúdice el negocio de despensa, fiambrería y quesería ubicado en los puestos 23, 29 y 30 del Mercado PEDRO GOYENA 1389, Capital. Reclamos de Ley, Escribanía Vásquez, Lavalle 1206, Capital, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.469-v.17|6|60

En cumplimiento de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que Antonio Juan Sorigna, domiciliado en Perú 1532, Capital Federal vende a Pascual Alfano; domiciliado en Treinta y Tres 1359, Capital Federal, el negocio de consignaciones de aves, huevos y afines, que posee establecido en la calle PERU número 1532, Capital Federal, libre de créditos activos y pasivos. Reclamo de ley: Escribano Broullon, San Martín 132, Capital Federal.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.406 v.17|6|60

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal avisa: Ramón Castro vende a Evaristo Lorenzo, negocio panadería mecánica, denominado "La Unión", sito calle PATAGONES Nº 1839|45, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley. mis oficinas.
$ 1.200.— e.9|6-Nº 34.907-v.14|6|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: María Suárez, viuda de Montesi, vende a Alberto Armando Sturla la despensa de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, PIZARRO 6101 esquina PIERES, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.9|6-Nº 34.892-v.14|6|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Salvador Donato Mancuso vende a José Barcia y Basilisa Vázquez de Junquera, fondo de comercio que se destinará a hotel, TENIENTE BENJAMIN MATIENZO 2571, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$1.200.— e. 9|6-Nº 34.891-v.14|6|60

"Q"

Por cinco días se hace saber, que Pedro Gasparini, vende a su condómino Carlos Gasparini, la mitad indivisa del negocio de Fábrica de Calzado para señoras y niñas, Est. Nº 7809, que en común explotaban bajo la sociedad de hecho que giraba en plaza bajo la razón social "Gasparini Hermanos" establecida en QUITO Nº 3936, domicilio de las partes, y que la totalidad de dicho negocio, con su activo y pasivo, Carlos Gasparini, lo aportará como capital a la sociedad "Carlos Gasparini y Compañía, Soc. de Resp. Ltda.", que constituirá con Pedro A. Yebra, Angela M. Gasparini de Yebra, María Fiorina T. Gasparini y Marta E. Gasparini, todos con el mismo domicilio. — Reclamos de ley, ante escribano Fernando J. E. Linari en Lavalle Nº 1362, de esta Capital.
$ 2.400 — e.9|6-Nº 34 961-v 14|6|60

"R"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159-4168, avisan: José R. Brea Bustelo, Serafín Estévez, Andrés Verde Brea, Rudesindo Estévez, José Vázquez, Enrique Neira, Marcial Ferro y Manuel A. Vega venden a Lucas Pérez, Jesús Del Río, Segundo Martelo, Saladino Ramírez y Manuel A. Otero, su negocio de confitería, bar, casa de lunch, venta de helados, cafés y tés, calle RIVADAVIA Nº 5101 esquina HIDALGO, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 35.595-v.13|6|60

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros, oficinas Gallardo 795, Capital Federal, avisan: Benjamín Rodríguez firmó boleto venta de su mercadito, sito en RIVADAVIA 10181 a Aldo Antonelli Belmonte. Reclamo de ley y domicilio parte, en oficinas de los intervinientes.
$ 800.— e.11|6-Nº 35.470-v.17|6|60

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que el señor Manuel Joffe vende al señor Albito María Gómez su negocio de hotel alojamiento, sito en RIVADAVIA 6159, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.468-v.17|6|60

Carlos M. Núñez, mart. públ. ofic. Hipólito Yrigoyen 2296, Cap. T. E. 48-7137, avisa: Seitoku Eijo, vende a Yin San Young, su negocio de taller de planchado y limpieza de ropa, sito en RIVADAVIA 10797|99, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, mi oficina.
$ 800.— e.9|6-Nº 34.970-v.14|6|60

Sánchez, Portilla & Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Antonio Figueiredo, Manuel Folgueiras, José Rodríguez Agudín, José Benito Rodríguez, Amadeo Martínez, Angel García, Antonio Rodríguez venden a Jesús López López, Manuel Castro, Rufino Suárez, Jesús López Carballo, Modesto López, Luciano Fernández, Avelino Alvarez, José Rodríguez Agudín, Serafín Jesús Trillo, Arsenio Peón su negocio de Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas denominado "El Español", RIVADAVIA Nros. 1101/01/09 esq. Cerrito Nro. 8, domicilio partes. Reclamos Ley nuestras oficinas. Este edicto anula el publicado del 22 al 28/12/59.
$ 2.000.— e.10|6-Nº 35.322-v.15|6|60

Pereiro, Ribas y Vázquez, (de la Asoc. de Balanc. y Martill. Pub.), oficinas pasaje Montevideo Nº 290, piso 1º, Capital, avisan: Manuel Fidalgo y Agustín Fidalgo, venden a Agustín Fidalgo, Jesús Fondevila y Agustín González, su negocio de "Hospedaje", denominado "Hotel Porteño", sito en RIVADAVIA Nº 1385, Pisos 1º y 2º; haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo mismo negocio. Reclamos de ley y domicilio de las partes, n/oficinas.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 35.331-v.15|6|60

José Novellino, escribano, Av. de Mayo 634, Avisa: que Angela Morini de Isola, vende a "Radio Once, S. A. en Formación", su negocio de venta de camisas y sombreros para caballeros denominado "Camisería Isola" sito en la calle RIVADAVIA 2560, Capital. Las partes se domicilian: la vendedora, en esta Capital, calle Rivadavia 2560 y la compradora en esta Capital calle Colombres 257. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.10|6-Nº 35.365-v.15|6|60

Osvaldo Destito, Mart. Pub., Venezuela 1676, T. E. 38-9837, Avisa: Nicolás Bartolucci y Santiago Ismael Bonifiglio venden a Nicolás Fortunato y Orlando Cruz, Restaurant y Desp. Beb. Alcoh. RIO CUARTO 1894/900, Cap. Rec. y Dom. partes n/oficina.
$ 800.— e.10|6-Nº 35.349-v.15|6|60

"S"

Basso y Cía., corredores matriculados, avisan: Benjamín Zelcer vende a Agustín Dueña, negocio ferretería sito en STRANGFORD 6507, domicilio vendedor. Reclamos ley a cargo comprador, s|domic. Saladillo 1252, Capital.
$ 800. —e.13|6-Nº 35.571-v.18|6|60

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos c|ofic. en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T.E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Domingo Escolar vende a Alfonso Spósito para (Hotel Pacífico S.R.L., en formación) su negocio de hotel alojamiento denominado "Pacífico", establecido en esta Capital, calle SANTA FE Nº 4909. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.457 v.17|6|60

E. Beade y Cía., (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T.E. 30-1828, avisan que Eloy Gómez, Francisco Ron Oural, Emilio Díaz y José Portabales, venden a Enrique García y Benigno García, su negocio de café, bar y lunch, sito en SARMIENTO Nº 4002 esquina MEDRANO, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo ley nuestra oficina.
$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.432 v.17|6|60

Lopera y Vallone, martilleros públicos, oficinas Av. Mitre 792 de Avellaneda, avisan: que Julio Aguiar Pérez y Francisco López González, venden libre de deuda y gravamen a Samuel Hanine su negocio de Almacén y Despacho de Bebidas, sito en Capital, calle SUAREZ 1402|10 esquina AZARA. — Reclamos de ley, oficina martilleros, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1960.
$ 1.200.— e.9|6-Nº 34.961-v.14|6|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|6 al 8|6|60.

Ramón C. Zarauza, Mart. Publ. E. Mitre 747 Cap. Avisa: Queda sin efecto venta (Publ. 7 al 13|11|56). Vendedor Celso Adán a Isidoro González Miranda, de hotel "Vasconia", SAN JUAN 1071. Rec. ley y dom. partes m. oficina.
$ 800.— e.10|6-Nº 35.359-v.15|6|60

Avisan González Barzana y Cía., Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Juan Antonio Rendo y Santiago Kenny venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Emilio Fernández, Gumersindo Ordóñez, José Luis Ordóñez, José Díaz, Adauto Díaz, Luis González, Raúl Luis González y Celestino González, el negocio del ramo de Café y Bar Americano denominado "El Olímpico", sito en la calle SARMIENTO Nº 301, esquina Veinticinco de Mayo de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley a n/oficinas.
$ 2.000.— e.10|6-Nº 35.255-v.15|6|60

"T"

Jesús Rodríguez hace saber que por constituir sociedad comercial colectiva con sus hijos José y Manuel Rodríguez Balado, bajo el rubro de "Jesús Rodríguez e Hijos", transfiere a la misma su negocio de compra y venta de comestibles sito en esta Capital, calle TELLIER Nros. 2167|69. Reclamos y oposiciones de ley al transmitente, en la calle Escalada Nº 589, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.604-v.18|6|60

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, avisan: "Casa Cheret S. R. L." vende libre de deuda a Arturo Wecer su negocio de "Marroquinería", sito calle TALCAHUANO Nº 1181. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas, Uruguay Nº 1143.
$ 800.— e.13|6-Nº 35.562-v.18|6|60

Avisa G. F. García, mart. púb., oficinas Zañartú 1671, que María Josefa Saulino vende a María Estrella Fusco su negocio de despacho de pan, calle TANDIL Nº 5099. Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 800.— e.13|6-Nº 35.543-v.18|6|60

El Sr. Isterio Argentino Palas, transfiere su parte en la Sociedad Martínez y Palas, con taller de calzado, al Sr. Antonio Emilio Martínez, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Oposiciones en el domicilio de la sociedad TELLIER 4614, Bs. As.
$ 800.— e.9|6-Nº 34.387-v.14|6|60

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Irigoyen 1208: T. E. 37-6678; avisan que Otilia Díaz de Rodríguez, vende a José Belón Calderón, su negocio de Casa de Pensión, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 900, 2º piso, Dpto. 8; domicilio de la vendedora, y el comprador Bartolomé Mitre 1373. — Reclamos Ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.378-v.17|6|60

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Irigoyen 1208: T. E. 37-6678; avisan que Manuel González, vende a Alberto Luis Casal y doña Diana Hilda Ponteaquarto de Casal, su negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 900, piso 4º, Departamento 15, libre de todo gravamen donde se domicilia el vendedor, y los compradores en la calle Zapiola Nº 1700. — Reclamos Ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.379-v.17|6|60

Rodolfo O. Requejo y Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que José Iglesias Ucha y Jesús Nicanor García venden su negocio de hotel sito en TEODORO GARCIA Nº 2458 a los señores Antonio Landeiro, Justo Río y Antonio Marino. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.433 v.17|6|60

Rodolfo O. Requejo y Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Manuel Fernández, José Díaz, David Ferreiro, Domingo Rodríguez Gil, Antonio Fernández, José Justel, José Manuel González, Ramón Pereira, Raúl Rodríguez y Manuel Bañiello venden a Felipe Baez, Mario Maldonado, Antonio Pérez, José Pérez, Manuel Alonso, Eduardo Pazos, Nelson René Alfonso, Alberto Juan Cardoso, Lorenzo Rodríguez y Ramón Rosende, su negocio de restaurante, denominado "Smart", sito en TALCAHUANO Nº 356|58. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.11|6-Nº 35.435 v.17|6|60

Juan Castro, martillero público, oficinas calle Santiago del Estero 1353, Cap., avisa Alcides Juan Meynet, vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito calle TUCUMAN Nº 1535, Capital, a José Gómez. Reclamos de ley mis oficinas domicilio partes contratantes.
$ 800.— e.9|6-Nº 34.944-v.14|6.60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Rosa Cirilo Romero de Koncitik vende a Daniel Losada el negocio de casa de pensión, sito en esta Capital, calle THAMES Nº 2371, las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en Villa Dominico, calle Roque Pérez Nº 5. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 34.988-v.14|6|60

Domingo V. Calandria vende al señor Ramón Edreira su negocio de fiambrería ubicado en la calle TINOGASTA Nº 5021. Reclamos de Ley: Coba. Nogoyá 4471, que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.10|6-Nº 35.345-v.15|6|60

"U"

Juliano & Benamor S. A., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Esmeralda 83, Capital, T. E. 30-9318, avisan al comercio en general que: los señores Pablo Gómez, Rafael Calabreta y Salvador López, que giran en plaza bajo el rubro de Gómez y Cía., venden a restaurante Parque S. R. L. (en formación) integrada por los señores: Jesús María Varela, Matías Serio, Salomón Janchez, Miguel Pereyra, Juan Moroni, Manuel Normando García, Balter Lusero, Rodolfo Caprile, Eusebio Dani, Augusto Brignole, José Guzmán, Gregorio Tanczyn, Bruno Tobaldo, Román Cuevas, Arnaldo Luis Lavagna, Guido Juan Rebaschi y Andrés José Lovegno, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle URUGUAY Nº 673 y VIAMONTE 1380, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes el mismo negocio. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 2.200.— e.9|6-Nº 34.956-v.14|6|60

José López & Cía., mart. públ. Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan; Luis Felipe Sánchez vende a Abraham Tenenbaum negocio de café, casa de lunch y bebidas alcohólicas, sito en URUGUAY Nº 470. Dom. part. y recl. ley n|oficinas.
$ 800.— e.9|6-Nº 34.936-v.14|6|60

"V"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, 1er. piso, Capital, avisan que los señores Juan Ruffini, Julio Ruffini, Alberto Ruffini y Emilio Villamor, venden a los señores Alberto Cagide, Jesús Vázquez, Castor Rodríguez, José María De Luca, Rafael Agustín Molina, Constantino Rivas y José Ignacio Carballa, su negocio de estación de engrase para automotores sito en la calle UGARTECHE Nº 3177, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 35.592-v.18|6|60

Por cinco días. — Se hace saber que "Fermentos Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en liquidación), con domicilio en 25 DE MAYO 244, 2º piso —Buenos Aires—, transfiere su activo fijo (excluído lo existente en la planta industrial de Guillermo E. Hudson — Pcia. Bs. Aires), su activo circulante, su activo transitorio y su activo nominal, según balance e inventario al 31 de diciembre de 1950, de su establecimiento para la fabricación, compra, venta y distribución de fermentos, levaduras, polvo para hornear y toda otra clase de productos afines, sito en la calle Madero Nº 1451, Vicente López (Pcia. Bs. Aires), a la "Compañía Argentina de Levaduras, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en Avenida Montes de Oca Nº 186, Buenos Aires. Reclamos de ley: Escribano Dr. Napoleón Paz, 25 de Mayo 244, 2º piso, Capital Federal, y Arturo Cosme Grant, calle 46 Nº 883, La Plata (Bs. Aires), indistintamente.
$ 2.800.— e.13|6-Nº 35.582-v.18|6|60

Amelio & Cía., San Juan 3000, de la Asoc. de Bal. y Mart. Pub. Avisan que María Luisa Vda. de Beraldi vende a María Santarelli de Giannone el neg. de Casa de Peinados sita en VIEYTES 1417/21, Cap. Recl. ley y Dclio. n/Ofic.
$ 800.— e.10|6-Nº 35.343-v.15|6|60

Miguel Roberto Turano, martillero público con oficina en Marcos Paz 3380 Capital, avisa que Alfredo Buschiazzo vende su negocio de Carnicería sito en VENEZUELA 3388 Capital y a Juan Pimentel libre de deudas y gravámenes. Reclamos ley mi oficina domicilio partes.
$ 800.— e.10|6-Nº 35.262-v.15|6|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Francisco Santamarina vende a Angel Díaz y Antonio Díaz el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle VIDAL Nº 4800 esquina VEDIA, las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Tronador Nº 3112 y la compradora en esta Capital, calle San Martín 522, 3º piso. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.9|6-Nº 34.989-v.14|6|60

"Z"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que el señor Nelson Omar Repetti vende a Jaime Tolchinsky, Manuel Vázquez y Jorge Salomón Goldenberg, negocio "Panadería mecánica", calle ZARRAGA Nros. 3431|35. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.586-v.18|6|60

Eduardo Gil, martillero público, inscripto bajo el Nº 756, Libro 30 año 1930, con domicilio y oficina calle San José Nº 28, Dto. 2º, piso 1º. Avisa al Comercio: Santo Paya y Mario Papetti, venden a José Ricardo Masarelli Dalmiro, Carmen Rosales y José Pablo Urso, su negocio "de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle ZAPIOLA Nº 4796 esq. PICO Nº 3002, Cap. Domicilios de las partes, mismo negocio reclamo de Ley dentro del término en mi oficina.

$ 1.600.— e.9|6-Nº 34.969-v.14|6|60

## PROVINCIALES

### CHUBUT

Se comunica al público y comercio en general que don Eladio Martín, vende su negocio de repuestos, accesorios nafta y lubricantes ubicado en la intersección de las calles PATAGONIA y PERITO MORENO DE SARMIENTO (CHUBUT), a don Clemente Basilio Martín y Salvador Alfredo Asciutto. — Oposiciones de ley y domicilio de partes Escribanía VLK Sarmiento (Chubut). España 441. — Pasivo a cargo del vendedor.

$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.376-v.17|6|60

# AVISOS COMERCIALES

## ANTERIORES

### SOMMER

**Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial**

El Directorio hace saber, que ha emitido las series tercera a la décima, del capital social por $ m|n. 800.000, pudiendo los acionistas ejercer el derecho de pdeferencia a la inscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.13|6-Nº 35.542-v.15|6|69

### SANATORIO SAN LUCAS S. A.

El Directorio hace saber a los señores acionistas que se ha procedido a la emisión de las series 21 a 90 de acciones ordinarias de la clase "B" y 91 a 100 de acciones preferidas (8 %). — El Directorio.

$ 720.— e.13|6-Nº 35.545-v.15|6|60

### S. A. C. E.
### SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO EXTERIOR

**Sociedad Anónima**

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 5º de los Estatutos, se han emitido las acciones ordinarias de las series tercera, cuarta y quinta por un valor nominal total de m$n. 600.000.— las que son ofrecidas en suscripción a los señores accionistas, invitándolos a hacer uso de la opción dentro del término de diez días a contar de la última publicación. Las acciones ofrecidas gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960. El Directorio.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.551-v.15|6|60

### A. LEVIN e HIJOS

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria**

Se comunica a los señores accionistas que la Sociedad ha emitido las series 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de acciones ordinarias al portador de un voto, valor nominal m$n. 100.— cada acción, de 10.000 acciones por serie y por un importe total de m$n. 6.000.000.—. — El Directorio.

$ 720.— e.13|6-Nº 35.537-v.15|6|60

### GUINEA S.A.

**Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria**

**3 de Febrero 1848 - Capital**

Accionistas: El Directorio emitió acciones series 50 a 89, ordinarias, clase B, un voto, por v$n. 4.000.000.—, al portador. — Se llama a suscripción, de acuerdo art. 4º Estatuto. — El Directorio.

$ 720.- e.13|6 Nº 35.573 v.15|6|60

### TIDEM
### S. A. I. C. I. F.

Comunícase a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de 96 series de acciones ordinarias al portador, de clase A y B, de 100 pesos m|n. cada acción, por un total de pesos 9.600.000, con derecho a dividendo al presente ejercicio, debiendo ejercerse el derecho de preferencia de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, artículo tercero. - El Directorio.

$ 960.- e.13|6 Nº 35.563 v.15|6|60

### DE RIDDER AUTOMOTORES S.A.

**Nº 10.895**

Se hace saber por tres días a los señores accionistas la emisión de las series 21a. a la 40a., inclusive, por un total de $ 20.000.000.— Los señores accionistas tendrán derecho a la preferencia en proporción a sus tenencias dentro de los 30 días, contados desde la primera publicación, debiendo abonar en el acto de la suscripicón el 10 o|o en efectivo. — El Directorio.

$ 960.- e.13|6 Nº 35.575 v.15|6|60

### AYACUCHO

**S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

**SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto efectuar la emisión de 50.000 acciones ordinarias, clase A, de valor nominal m$n. 100.— c|una y de iguales características a las que existen actualmente, en las siguientes condiciones:

Derecho de suscripción: Los actuales tenedores de esta clase de acciones tendrán derecho a suscribir a la par la nueva emisión, a razón de una acción nueva por cada acción que posean, contra presentación de los títulos en la Caja de la Sociedad: Reconquista 336, 2do. piso, de 15 a 18 horas.

Forma de pago: Deberá abonarse el 10 o|o en el acto de suscripción, y el saldo dentro de los treinta (30) días de ser requerido por el Directorio.

Goce de dividendo: Las nuevas acciones gozarán de dividendo desde el 1º de enero de 1960.

Período de suscripción: Desde el 14 1930, inclusive. — El Directorio.
de julio de 1960 hasta el 1º de julio de

$ 2.160.- e.13|6 Nº 25.580 v.15|6|60

### CIMET, S. A.

**Comercial e Industrial**

**PAGO DE DIVIDENDOS**

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 21 de junio de 1960 se abonará el dividendo (40 %) correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de abril de 1960, en acciones ordinarias liberadas a la par de la clase "C" (1 voto), con cupón Nº 13 adherido, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960, cuya cotización en Bolsa ha sido autorizada recientemente.

El pago de referencia se efectuará en las oficinas de la sociedad, Avda. Pte. R. S. Peña 570, 6º piso, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, contra entrega del cupón Nº 12 y estará sujeto a las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los Réditos.

Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.400.— e.13|6-Nº 35.588v.15|6|60

### ELVIMAR, S. A.

**Inmobiliaria y Comercial**

Se avisa que el Directorio ha resuelto la emisión de cuatro series de acciones (Nº 7 al 10) con derecho a 5 votos y veinte series (Nº 1 al 20) con derecho a 1 voto, por un total de pesos 2.4000.000 m|n. — El Directorio.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.590-v.18|6|60

### CARLOS CASADO LIMITADA

**Compañía de Tierras**

De acuerdo con el artículo sexto de los estatutos sociales, se hace saber por tres días, que ha quedado inscripta en el Registro Público de Comercio la escritura por el aumento de capital, de $ 150.000.000 a $ 250.000.000 y la emisión de acciones de las series 91ª a 150ª por el pago del dividendo ejercicio Nº 51 y de las series 151ª a 165ª, a ofrecerse en suscripición, todo aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1960.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.602-v.15|6|60

### FABRICA SPORTLANDIA

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Se invita a los señores tenedores de acciones ordinarias de un voto por acción al canje de las mismas por acciones ordinarias clase "A" de cinco votos cada una. — Vencido el término de cinco días desde la última publicación se considerará aceptado el canje para los tenedores que no se opongan por escrito. — El Directorio.

$ 960.— e.13|6-Nº 35.588-v.15|6|60

### MARTINI & ROSSI (Argentina) S.A.I.C.

Se avisa que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 18 de abril de 1960, resolvió elevar el capital social autorizado a la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional.

Buenos Aires, junio de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.13|6-Nº 35.600-v.15|6|60

### COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL ARGENTINA S. A.

Hace saber por tres días, que la Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de marzo de 1960, de acuerdo con el artículo 3º del estatuto, ha resuelto aumentar el capital autorizado de 15.000.000.— de pesos a 30.000.000.— de pesos; autorizando al Directorio para fijar la oportunidad de su emisión. — El Directorio.

$ 960.— e.13|6-Nº 35.528-v.15|6|60

### MANUFACTURAS DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GREGO, S.A.

**PAGO DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS**

Se hace saber a los señores accionistas tenedores de acciones preferidas que a partir del 21 de junio actual se procederá al pago de un dividendo provisorio en efectivo, del 2 ½ % (dos y medio por ciento), a cuenta del que les corresponda por el ejercicio en curso que cierra el 30 de setiembre de 1960.

El pago se efectuará, contra presentación del cupón Nº 5, en las oficinas del Banco de Italia y Río de la Plata, calle Bartolomé Mitre 448, Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — El Directrio.

$ 960.— e.13|6-Nº 35.492-v.14|6|60

### SYNTEX S. A.

**Industrial, Comercial y Financiera**

Comunícase que se ha resuelto emitir la 7ª serie de acciones ordinarias por pesos 10.000.000.—, que podrán suscribir los actuales poseedores. — Con esta emisión, el capital autorizado, totalmente emitido, asciende a $ 20.000.000.—, El Directorio.

$ 720.— e.13|6-Nº 35.496-v.15|6|60

### "LA CONSTRUCTORA AMERICANA"

**Sociedad Anónima**

**SUSTITUCION DE LAMINAS**

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 10 del corriente mes se procederá a efectuar la sustitución de las láminas actualmente en circulación, por otras de iguales características, o sea de denominaciones de 1, 5, 10 y 50 acciones ordinarias de $ 100 v|n. cada una, de 1 voto cada 10 acciones, que llevarán adheridos cupones numerados del 59 al 90 inclusive.

Simultáneamente se procederá a canjear los certificados provisorios actualmente en circulación correspondientes al dividendo del 48º ejercicio por los títulos definitivos.

El canje se efectuará en nuestras oficinas Piedras 174, de lunes a viernes de 12 a 17.30 horas, contra presentación de las láminas anteriores con el cupón Nº 59 adherido y los certificados provisorios de acciones. — El Directorio.

$ 1.680.— e.11|6-Nº 35.463-v.14|6|60

### COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEVISION S. A. (CA-DE-TE)

El Directorio de la Compañía Argentina de Televisión S. A. (CA-DE-TE), hace saber por tres días, que en virtud de la autorización conferida por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de enero de 1960, a elevar el capital autorizado a m$n. 60.000.000.— (sesenta millones de pesos) y a la emisión sucesiva de 240 series de acciones ordinarias a saber: 160 series de acciones "A" de 1 voto y 80 series de acciones ordinarias "B" de 5 votos por acción, conforme al acta de la sesión del 19 de marzo de 1960, elevada a escritura pública el 25 de abril al folio 1910 del Registro 308, de la Capital Federal, las que se ofrecen a la suscripción de los señores accionistas, en la proporción de dos acciones nuevas del mismo tipo de que fuera tenor el accionista por cada una que poseyera, debiendo este derecho de suscripción ejercerse dentro de los quince días de la última publicación de la presente.

Buenos Aires, 8 de junio de 1960. —

$ 2.160.— e.11|6-Nº 35.465-v.14|6|60

### ARCHELLI SOCIEDAD ANONIMA, GRAFICA

**Industrial, Financiera, Comercial e Inmobiliaria**

**AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES**

Conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31|10|59, el capital autorizado de esta Sociedad se ha elevado a m$n. 15.000.000.—.

Se somete al ejercicio del derecho de preferencia de los actuales accionistas, dentro de los 15 días corridos, en la proporción de 0,33 de una acción nueva por cada una de tenencia, la suma de m$n. 1.000.000.— de acciones ordinarias clase "A", emitidas a la par, y en la proporción de 1,33 de acciones nuevas por cada una poseída, la suma de m$n. 4.000.000.— de acciones ordinarias clase "B", emitidas a la par. El pago será al contado y con goce de dividendos desde el 1º|7|1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.11|6-Nº 35.471-v.14|6|60

### ORBYCIA

**Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria**

El Directorio comunica a los accionistas que en su reunión del 31 de mayo ppdo., dispuso la emisión de pesos 1.000.000.— en acciones ordinarias al portador, serie 4ª. El derecho de preferencia de los señores accionistas caduca a los 30 días. — El Directorio.

$ 720.— e.11|6-Nº 35.428-v.14|6|60

### FIBRALANA SOCIEDAD ANONIMA

**Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

Se avisa a los señores Accionistas que a partir del 15 de junio de 1960, se abonará el dividendo del 25 % correspondiente al 12º Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959, siendo el 22,85714 % en acciones ordinarias (un voto) liberadas a la par, con goce de dividendo a partir del 1º|1|60, que llevarán adheridas el cupón Nº 15 y el 2,14286 % en efectivo.

El pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 14 en la Administración de esta Sociedad, calle Pte. Luis Sáenz Peña 330, Capital, y está sujeto a las normas vigentes relativas a la individualización de acciones.

Para las fracciones de acciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio, del 17|1|55. — El Directorio.

$ 1.680.— e.11|6-Nº 35.401-v.14|6|60

### RODIO ARGENTINA S. A.

**De Ingeniería y Construcciones**

**Reg. Nac. 6.813**

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir, de acuerdo con la autorización conferida por la Asamblea General Ordinaria del 29|10|1959, las series 41 a 50 del Capital Social, compuestas cada una de 1.000 acciones ordinarias al portador de 100.— v$n. cada una.

$ 960.— e.11|6-Nº 35.407-v.14|6|60

### PALERMO
### S. A. I. y C.

**AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES**

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 29 de abril de 1960, el capital autorizado de esta Sociedad, ha sido aumentado a la suma de c$l. 10.560.000.— y que de acuerdo con la facultad conferida, el Directorio ha resuelto, previos los trámites del artículo 3º incisos e) y f) del Estatuto, la emisión de 21 series de 12.000 acciones cada una hasta completar el total del aumento del capital, las que según esa resolución de Asamblea estarán afectadas a un destino especial. — El Directorio.

$ 1.440.— e.11|6-Nº 35.419-v.14|6|60

### Sociedad Anónima.
### LA HISPANO ARGENTINA

**Curtiembre y Charolería**

Comunicamos emisión acciones ordinarias "A" por m$n 7.000.000.— destinados abonar parte dividendo ejercicio 30 septiembre 1959. — El Directorio.

$ 720.— e.11|6-Nº 35.416-v.14|6|60

### VIRACOCHA

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 11 a 20 de acciones sociales con las siguientes características: Series 11 y 13 de acciones ordinarias de la clase "A" y series 12, 14 y 16 a 20 de acciones ordinarias de la clase "B". — Los señores accionistas podrán ejercer su derecho preferencial de suscripción de conformidad con el artículo 7 de los estatutos sociales. — La emisión se hará a la par y deberá abonarse el 10 % en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.431 v.14|6|60

### SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA

**AUMENTO DE CAPITAL EMISION DE ACCIONES**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos sociales, se hace saber que con fecha 18 de mayo de 1960 el Directorio ha resuelto elevar el capital de la sociedad en pesos moneda nacional 180.000.000.—. (Ciento ochenta millones de pesos moneda nacional), mediante la emisión de 1.800.000 acciones ordinarias de cien pesos valor nominal cada una, de las cuales 360.000 tendrán derecho a cinco votos cada una y 1.440.000 serán de un voto cada una. — Todas gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960 y serán ofrecidas en suscripción privada a los actuales accionistas en proporción a sus respectivas tenencias. — El Presidente.

$ 1.680.— e.11|6-Nº 35.370-v.14|6|60